ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1604

ANEXO 1

INFORME ANUAL 2010 (DE GESTIÓN) APR
(Páginas 13 y 24)

ARCELORMITTAL LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V.
Investigación por Salvaguardia / Alambrón de Acero

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1605

Informe Anual 2010

PazdelRío

Votorantim Siderurgia

CONTEXTO GENERAL

Entorno macroeconómico 2010

La economía mundial se desplazó de una fase de recuperación, posterior a una crisis generalizada, hacia un crecimiento lento pero sólido durante el año 2010. El Banco Mundial estima que el producto interno bruto (PIB) mundial aumente en 3,9% en 2010, luego de una contracción presentada en el 2009[1].

El crecimiento del PIB mundial en 2010 fue liderado principalmente por la mayoría de las economías en desarrollo, que resistieron bien la crisis, y para fines de 2010, se habían recuperado o estaban cerca de recuperar el potencial de crecimiento que habían logrado antes de ella. Según el Banco Mundial, los sistemas financieros locales de estas economías no fueron tan expuestos y se convirtieron en candidatos atractivos para la inversión y el flujo constante de capital, los que le permitió generar utilidades durante el año 2010 y, en términos generales, lograr un crecimiento.

Para los países desarrollados, la recuperación se mantuvo discreta como consecuencia de los problemas persistentes en el sector financiero en algunos países de la Unión Europea e internos de sostenibilidad fiscal. A pesar de dos años de agresivo estímulo fiscal y política monetaria, el desempleo mantiene tasas significativas y el crecimiento agregado está siendo frenado por la necesaria reestructuración posterior a la crisis.

Economía colombiana

El Banco de la República estimó en alrededor del 4% el crecimiento del PIB en 2010, cifra superior al 0,4% confirmado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para 2009. Según apreciaciones del Emisor, el comportamiento económico positivo del país se dio gracias al fortalecimiento del consumo interno, la inversión nacional y extranjera, la disminución de la tasa de desempleo y a un incremento en las exportaciones FOB frente al año anterior, generando un mejor resultado de la balanza de pagos.

La inflación cerró en 2010 con una tasa de 3,17%[2], superior a la meta máxima de 3% que se había fijado el Banco de la República y a la meta lograda el año 2009 del 2%. De acuerdo a la Junta Directiva del Banco de la República, el incremento en los precios de los alimentos y bienes regulados se trató de un fenómeno temporal que se explica por un choque transitorio atribuible al invierno.

• Comportamiento PIB vs. IPC

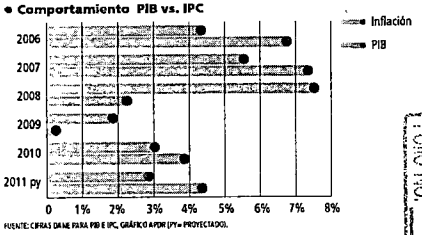

FUENTE: CIFRAS DANE PARA PIB E IPC, GRÁFICO APDR (PY= PROYECTADO).

1. Banco Mundial, "Outlook is for steady but slower growth in 2011 and 2012", http://www.worldbank.org
2. Departamento Nacional de Estadística (DANE), http://www.dane.gov.co.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1606

Segmentos de mercado

Canal Distribución
La oferta de valor, centrada en la implementación de concesionarios, permitió el crecimiento del volumen de este canal y el soporte de la disminución del volumen de los grandes ferreteros, quienes incrementaron el volumen de producto importado en su portafolio. A partir de julio, el volumen se impactó por los mantenimientos realizados al alto horno entre los meses de mayo y junio.

Canal Construcción
La presencia en obras de gran infraestructura ha venido presentando un crecimiento sostenido, así como el segmento vivienda y comercial para el centro del país.

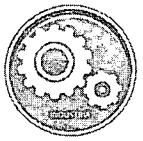

Canal Industrial
La baja disponibilidad de producto (nacional e importado) y el enfrentamiento a referencias importadas fue el mayor reto para el canal; sin embargo, la consecución de clientes nicho y algunas oportunidades de exportación permitieron consolidar volúmenes sostenidos en el primer semestre.

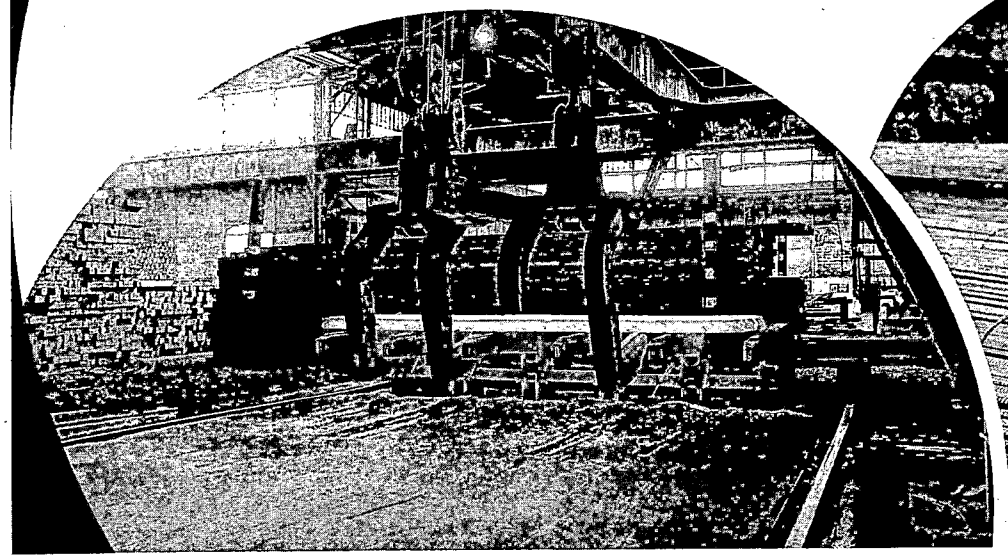

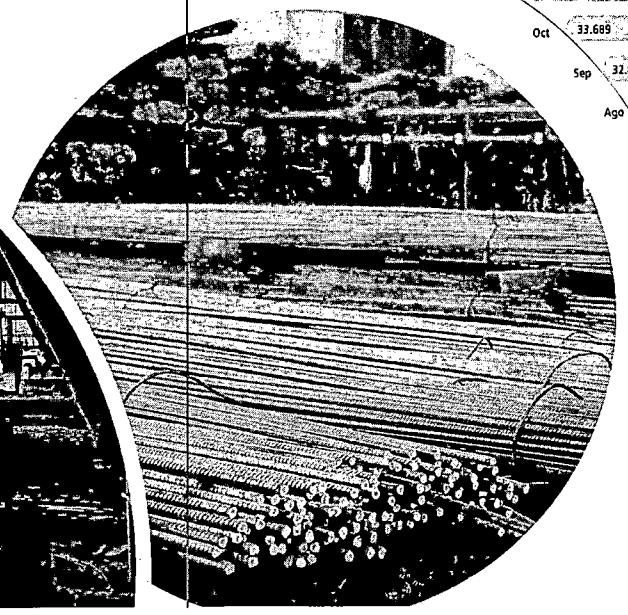

• Participación por canal sobre ventas totales

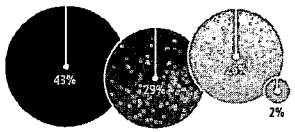

• Evolución de las ventas mensual 2010
(Toneladas): Año 397.780

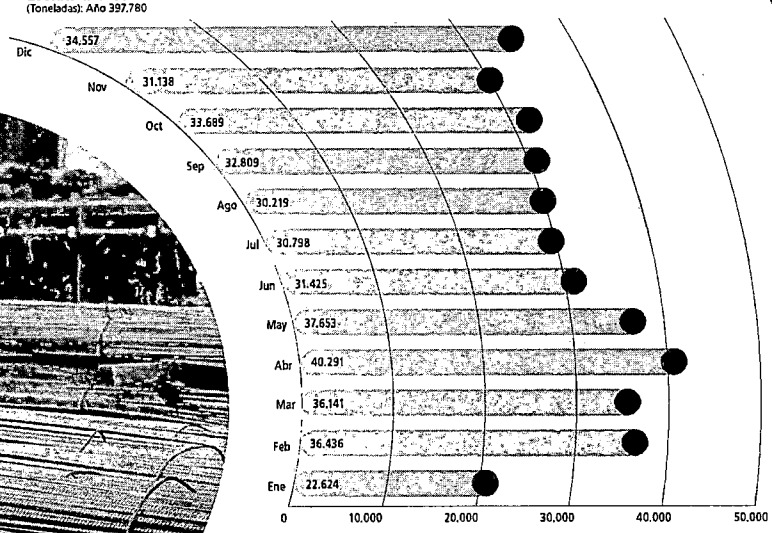

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1607

AHM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1608

ANEXO 2

COLOMBIA CIFRAS SECTOR SIDERÚRGICO Y METALMECÁNICO ANDI (Cámara Fedemetal)
(Página 38)

ANDI

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1609

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001

CERTIFIED
IQNet
MANAGEMENT SYSTEM

ANDI
Cámara Fedemetal

Consumo Aparente Laminados
(Largos + Planos + Tubos sin Costura)
2005-2012

El consumo aparente de laminados creció de 2011 a 2012 8.95%

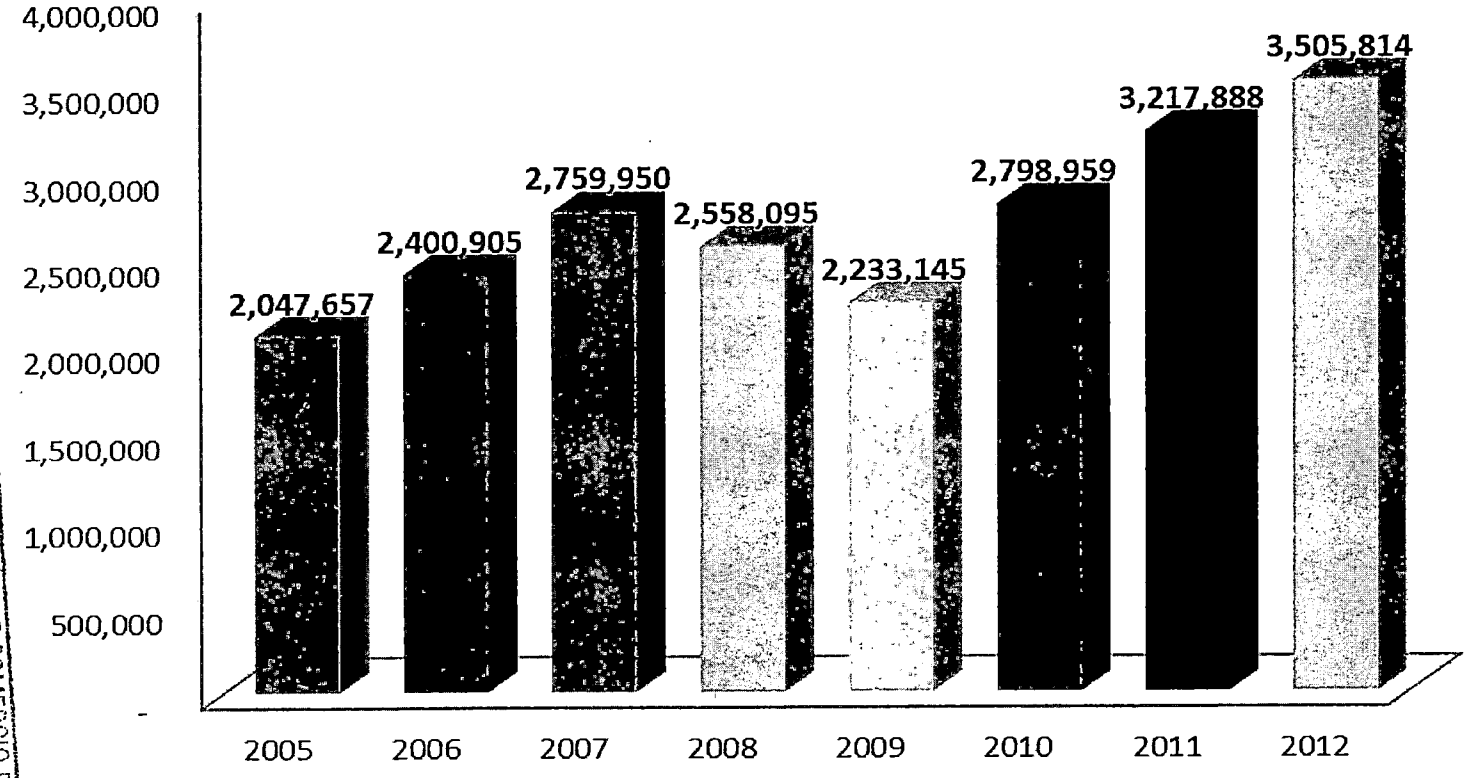

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1610

Fuente: Cámara Fedemetal de la ANDI

ANDI

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1611

ANEXO 3

SOBRECAPACIDAD EN MERCADO MUNDIAL DEL ACERO (OCDE-Alacero y Metal Bulletin

Fuente:
http://www.oecd.org/sti/ind/Item%206.%20ALACERO%20-%20Mr.%20Murilo%20Furtado%20-%20July%202013.pdf

alacero

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1612

Latin American Steel Market overview

Perspectiva del Mercado del Acero de América Latina

OECD Steel Commitee
Paris, France
June 2013

Comité del Acero OCED
Paris, Francia
Junio 2013

Una situación económica desafiante:

A challenging economic situation: Una perspectiva lenta

A sluggish outlook

A GDP EVOLUTION LOWER THAN EXPECTED IN 2013

Latin American (October 2012) Latin American (April 2013)
Latin American (June 2013)

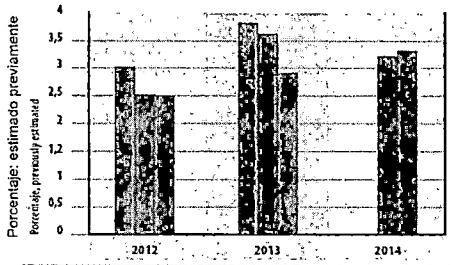

Source: Alacero Fuente: Alacero

Evolución del PIB más lento que esperado en 2013

América Latina (Oct 2012) América Latina (Abril 2013)
América Latina (Junio 2013)

UNCERTAIN PROJECTIONS FOR 2014

Porcentaje

		2012	2013	2014
Argentina	Argentina	1,3	2,7	2,1
Brazil	Brasil	0,9	3,7	3,0
Chile	Chile	5,5	4,5	4,9
Colombia	Colombia	4,1	4,5	4,7
Mexico	México	3,8	3,5	3,3
Peru	Perú	6,4	6,3	6,3
Venezuela	Venezuela	5,5	2,0	2,5
Latin America	América Latina	2,5	2,9	3,3

Source: Alacero Fuente: Alacero

Proyecciones Inciertas para 2014

Porcentaje

alacero

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1613

Principal amenaza para América Latina:

Main threats for Latin America:

Sobrecapacidad y fricciones de comercio

Overcapacity and trade frictions

BALANCE CONSUMPTION VERSUS CRUDE STEEL CAPACITY
Million tons

Balance de Consumo vs. Capacidad Cruda de Acero
Millones de toneladas

Capacity / Capacidad — Overcapacity / Sobrecapacidad — Consumption / Consumo

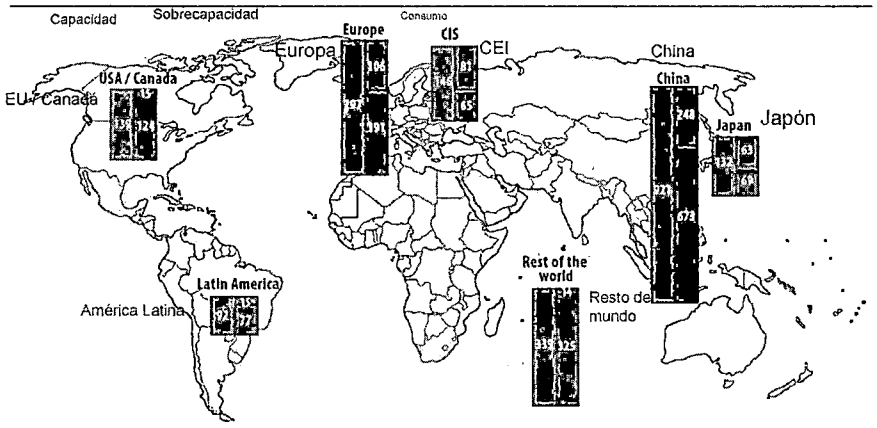

Source: Ternium, data OECD
Fuente: Ternium, datos OCED

alacero

Principal amenazas para América Latina

Main threats for Latin America:

Is raw materials boom coming to an end?

El boom de las materias primas se esta acabando?

52% de exportaciones de América Latina son materia prima

- 52% of Latin American exports are raw materials

China es el principal destino de estas exportaciones

- China is the main destination of this exports

Los precios pueden disminuir en el corto/ mediano plazo

- Price levels could decrease in the short/medium term

Paises con niveles bajos de deuda y cuentas fiscales positivas son menos vulnerables

- Countries with low debt levels and positive fisca accounts are less vulnerable

COMMODITY PRICES
Selected, % decrease. Sep 11th 2012 to Apr 23rd 2013, $ terms

Precios de commodities
Seleccionados, % de disminución Sept. 11 2012 a Abr 23. 2013, terminos $

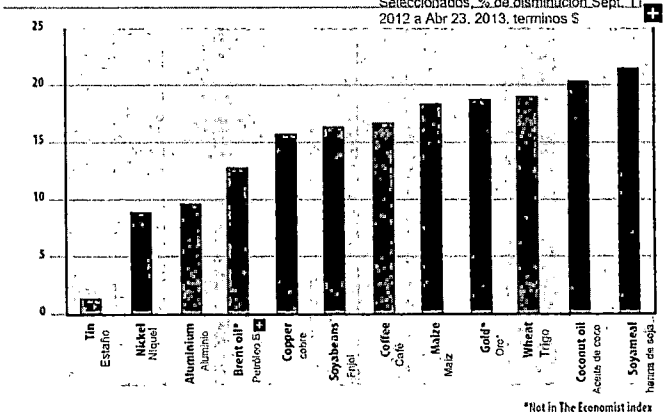

*Not in The Economist index

Source: The Economist
Fuente: El Economist

*No en el Indice The Economist

alacero

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1614

Metal Bulletin
Leading for 100 years

COPYING AND DISTRIBUTING ARE PROHIBITED WITHOUT PERMISSION OF THE PUBLISHER

OECD economist pessimistic about steel overcapacity

July 03, 2013 - 12:10 GMT **Location:** Paris
KEYWORDS: Organisation for Economic Co-operation & Development , OECD , Anthony de Carvalho
The senior economist serving the steel committee of an international economic organisation has told Metal Bulletin sister title Steel First that he is pessimistic about whether the global steel sector can reduce overcapacity.
"The prospects for excess capacity are quite bleak. It's difficult for markets to grow their way out of excess capacity, especially under demand and growth currently expected for the future," Anthony de Carvalho said after a meeting of the Organisation for Economic Co-operation & Development (OECD) steel committee in Paris, which wrapped up on Tuesday July 2.

"It might be a medium-term problem that affects the viability of the steel industry," he warned.

While China accounts for a very large share of the excess capacity, other OECD economies also have these problems, he noted.

"This is why the committee is an important forum for multilateral discussions: to help countries realise this is a global problem. It really is a global perspective," he stressed.

Participating countries are eager for the committee to continue examining this issue, which is almost certain to be discussed at future meetings, de Carvalho said.

He noted that excess capacity could also affect the availability of raw materials for steelmaking in the future.

"Markets could move into significant excess supply given the large extent of investment and given relatively weak demand coming from the steel industry," de Carvalho predicted.

The OECD committee gave countries an opportunity to share past experience with excess capacity: for instance, how the USA restructured its steel industry to deal with new market conditions.

"We have a lot of non-OECD members – emerging economies that participate in the steel committee – interested in how countries have dealt with this in the past," de Carvalho said.

He stressed the fact that OECD and non-OECD members co-operate in these discussions is an important step forward.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1615

"This is a positive development – most countries recognise that there is a problem."

Kitty So – INS
editorial@steelfirst.com

ALL MATERIAL SUBJECT TO STRICTLY ENFORCED COPYRIGHT LAWS. © EUROMONEY INSTITUTIONAL INVESTOR PLC.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1616

Economista de la OCDE pesimista sobre el exceso de capacidad de acero

El economista mayor quien sirve a la comisión de acero de una organización económica internacional ha dicho "la hermana" de Metal Bulletin, Steel First, que es pesimista acerca de si el sector siderúrgico mundial puede reducir el exceso de capacidad.

"Las perspectivas de un exceso de capacidad son bastante sombrías. Es difícil para los mercados salir del exceso de capacidad, sobre todo bajo el la perspectiva de la demanda y el crecimiento actualmente previsto para el futuro", dijo Anthony de Carvalho después de una reunión del comité de acero de la Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE) en París, que concluyó el martes 02 de julio.

"Podría ser un problema a medio plazo que afecte a la viabilidad de la industria del acero", advirtió.

Mientras que China representa una parte muy importante del exceso de capacidad, otras economías de la OCDE también tienen estos problemas, señaló.

"Es por esto que el comité es un foro importante para discusiones multilaterales: para ayudar a los países a darse cuenta de este problema global. Realmente es una perspectiva global ", subrayó.

Los países participantes están ansiosos de que el Comité continúe examinando esta cuestión, que de seguro se debatirá en las reuniones futuras, dijo Carvalho.

Señaló que el exceso de capacidad también podría afectar a la disponibilidad de materias primas para la fabricación de acero en el futuro.

"Los mercados podrían virarse a un significativo exceso de oferta dada la gran magnitud de la inversión y la relativamente débil demanda proveniente de la industria del acero", predijo de Carvalho.

El comité de la OCDE dió a los países la oportunidad de compartir experiencias pasadas con el exceso de capacidad: por ejemplo, cómo los EE.UU. reestructuró su industria del acero para hacer frente a las nuevas condiciones del mercado.

"Tenemos muchos miembros fuera de la OCDE -economías emergentes que participan en el comité de acero - interesadas en cómo los países han resuelto esto en el pasado", dijo Carvalho.

Hizo hincapié en el hecho de que los miembros de la OCDE y no-OCDE cooperen en estas discusiones es un importante paso adelante.

"Este es un paso positivo, la mayoría de los países reconocen que hay un problema."

AHM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1617

ANEXO 4

TESTIMONIOS DE LA AFECTACIÓN A TREFILADORES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 236

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1618

Anexo 1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 246

PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-06-18 11:58:14 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion. 2-2013-011141
Folios:1 Medio:Entrega Personal
Anexo:
Remitente:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE
Destinatario: ACERIAS PAZ DEL RIO

SPC - 0705

Bogotá, D.C.,

Doctor
LUIS CARLOS RAMÍREZ MARTÍNEZ
Apoderado Especial
ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.
Calle 98 No 22 - 64, oficina 910
Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1619

Asunto:Solicitud de salvaguardia importaciones de Alambrón de Acero, subpartidas arancelarias 7213.91.90.00; 7213.91.10.00; 7227.90.00.10; 7213.99.00.10; 7213.20.00.00 y 7213.99.00.90
Destino: Externo
Origen: 24400-170

Estimado doctor

Acuso recibo de su comunicación del 14 de junio de 2013, radicada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el número 1-2013-013161, en la cual envían información complementaria relacionada con su solicitud de imposición de una medida de salvaguardia, con base en el Decreto 152 de 1998, a las importaciones de Alambrón de Acero, subpartidas arancelarias 7213.91.90.00; 7213.91.10.00; 7227.90.00.10; 7213.99.00.10; 7213.20.00.00 y 7213.99.00.90, por cuanto las citadas importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que han causado un daño grave a la rama de producción nacional a la que pertenecen los Alambrones de Acero producidos por **ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.**

Una vez revisada la documentación complementaria y la presentada con la solicitud inicial, se encontró que la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 152 de 1998, por consiguiente me permito manifestarle que se recibe de conformidad la mencionada solicitud.

18 jun 13

MinCIT
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

PROSPERIDAD PARA TODOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 247

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1620

Subdirección de Prácticas Comerciales

MEMORANDO

SPC - 0713

Para: **DR. EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE**
Jefe Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales

De: COORDINADOR GRUPO DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS, COMERCIO EXTERIOR Y SALVAGUARDIAS.

Asunto: Concepto Técnico – Subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10.

Destino: 24221
Origen: 24420

Fecha: Junio 21 de 2013

21/06/2013
5:00pm

Respetado doctor Rodriguez:

Con el fin de determinar el mérito de la solicitud para la aplicación de una medida de Salvaguardia a las importaciones de **Alambrón de Acero** clasificado por las subpartidas 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, atentamente le solicito emitir a la brevedad posible el respectivo concepto, sobre los siguientes aspectos:

1. Similaridad entre el producto comúnmente importado por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10 y el producto nacional.

2. Para efectos de determinar la representatividad de la producción nacional solicito información acerca de otros productores nacionales y comercializadores inscritos en el Registro de Producción Nacional que administra esa dependencia. De igual manera,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 248

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinCIT Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1621

MEMORANDO

GRPBN-

PARA: **Dr. Carlos Roberto Rojas Rodriguez**
Coordinador Grupo de Asuntos Aduaneros, Arancelarios, Comercio Exterior y Salvaguardias

DE: **COORDINADOR GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

ASUNTO: Solicitud de concepto

FECHA: Bogotá, D.C., 25 de junio de 2013

En atención a su memorando SPC-0713 del 21 de junio de 2013, nos permitimos manifestarle que de acuerdo con la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales, las empresas que a continuación se relacionan se encuentran registradas como Productores Nacionales de Alambrón de Acero clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, con la fecha de vencimiento del respectivo registro.

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7213.20.00.00

EMPRESA	NOMBRE TECNICO	FECHA DE VENCIMIENTO
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	ALAMBRON DE ACERO DE FACIL MECANIZACION.	30/08/2013

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7213.91.10.00

EMPRESA	NOMBRE TECNICO	FECHA DE VENCIMIENTO
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	ALAMBRON TREFILABLE DE ACERO SIN ALEAR DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO INFERIOR A 14 MM.	05/10/2013

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7213.91.90.00

EMPRESA	NOMBRE TECNICO	FECHA DE VENCIMIENTO
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	ALAMBRON TREFILABLE DE ACERO CON DIAMETRO INFERIOR A 14 MM LOS DEMAS ACEROS.	28/08/2013
DIACO S.A.	ALAMBRON TREFILABLE MESH NTC 330, SAE 1008-1020 DIMENSIONES: 5.5MM, 1/4 PULGADA 6.35MM, 7.5MM 8.5MM 9.0MM, 3/8 PULGADA 9.53MM.	29/08/2013

SGS SGS

5 pc
Radicado
Junio 25/2013
2:20 p.m.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1622

PROSPERIDAD PARA TODOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 249

MinCIT Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7213.99.00.10

EMPRESA	NOMBRE TECNICO	FECHA DE VENCIMIENTO
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	ALAMBRON TREFILABLE DE ACERO DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO SUPERIOR A 14 MM CON UN CONTENIDO DE CROMO, NIQUEL, COBRE Y MOLIBDENO INFERIOR A 0,12 POR CIENTO EN TOTAL	05/10/2013

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7213.99.00.90

EMPRESA	NOMBRE TECNICO	FECHA DE VENCIMIENTO
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	ALAMBRON TREFILABLE DE ACERO DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO SUPERIOR A 14 MM LOS DEMAS ALAMBRONES.	28/08/2013

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 7227.90.00.10

EMPRESA	NOMBRE TECNICO	FECHA DE VENCIMIENTO
ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	ALAMBRON DE ACERO AL BORO	28/08/2013

De acuerdo con las características físicas-químicas, materias primas, proceso de producción, norma técnica, uso, estructura metalúrgica, propiedades mecánicas, consignados en los anexos 5 al 9 y 183 al 234 se concluye que existe similaridad entre los Alambrones de Acero de producción nacional con los importados desde México y Trinidad & Tobago.

Es importante aclarar que no se suministra información de comercializadores de los alambrones objeto de su consulta, por cuanto esta dependencia solamente posee base de datos de Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Cordialmente,

EDILBERTO RODRIGUEZ POLOCHE
Coordinador Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales

Proyectó: William Cabrera Q./ 25-06-13
Revisó: Edilberto Rodriguez Poloche

Anexo: Cuarenta y siete (47) folios

SGS SGS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 350

Liliana Molina Julio

De: Roberto Rojas
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2013 04:44 p.m.
Para: Edilberto Rodriguez
CC: Liliana Molina Julio; Eloisa Fernandez
Asunto: ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1623

Edilberto:

Para complementar la respuesta de su memorando de junio 25 de 2013, atentamente le solicito informarnos si para las siguientes subpartidas de alambrones fabricados por ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., consta en el Registro de Productores Nacionales si dichos alambrones son fabricados con alto o bajo carbono. SUBPARTIDAS: 7213.20.00.00; 7213.91.10.00; 7213.91.90.00; 7213.99.00.10; 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10

Igualmente informarnos si los alambrones fabricados con alto o bajo carbono son productos directamente competidores entre si

Cordialmente,

OBERTO ROJAS R.
Coordinador
Grupo Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y Salvaguardias.
Subdirección de Prácticas Comerciales
rrojas@mincit.gov.co
Calle 28 No 13 a – 15, piso 3
Teléfono: 606 76 76 extensión 1694, Fax: 606 99 44
Bogotá, Colombia

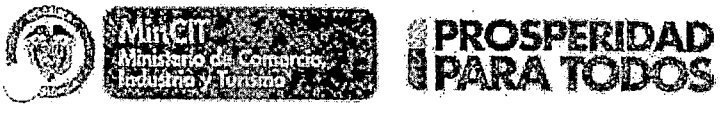

www.mincit.gov.co

DVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 251

Liliana Molina Julio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1624

De: Eloisa Fernandez
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2013 08:31 a.m.
Para: Liliana Molina Julio; Roberto Rojas
Asunto: RV: Salvaguardia OMC Paz del Rio
Datos adjuntos: Carta salvaguarda CA Mejia julio 16 2013 pdf.pdf

De: IVAN ARANGO [mailto:IARANGO@camejia.com]
Enviado el: martes, 16 de julio de 2013 03:05 p.m.
Para: Eloisa Fernandez
CC: Gabriel Andre Duque Mildenberg; Carlos Andrés De Hart Pinto
Asunto: Salvaguardia OMC Paz del Rio

Apreciada Dra. Eloísa,

Con gran preocupación nos hemos enterado de las intenciones de Acerías Paz del Rio de solicitar la aplicación de medidas de salvaguardia OMC para las importaciones de acero de la posición 72139190 de la cual somos consumidores.

La posición no distingue entre los alambrones de bajo y los de alto contenido de carbono y por lo tanto, de llegar a prosperar dicha salvaguardia, colocaría la producción nacional que utiliza alambrones de alto carbono, fuera de competencia.

Le anexo una carta enviada al Señor Ministro Sergio Diaz y con copia al Viceministro, y otros funcionarios del ministerio, para que por favor revisen detenidamente esta situación.

Muchas gracias y saludos.

IVAN ARANGO
Gerente General
Tel.: (574) 444-67-67 Ext. 308
Cel.: 315 846 2157
E-mail: iarango@camejia.com

Vereda Belen Km 38 + 200 Metros
Autopista Medellin - Bogota, Municipio de Maranilla - Antioquia
Tel.: (57-4) 444 6767 Fax: (57-4) 444 8016
Visítenos en nuestras paginas www.camejia.com o en www.triton.com.co
C.A. Mejia & Cia.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 258

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1625

Marinilla, 16 de Julio de 2013

SEÑOR MINISTRO
SERGIO DIAZ – GRANADOS GUIDA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
E. S. D

Respetado Doctor:

En atención a la investigación que cursa en su Despacho por solicitud de Acerías Paz del Río S.A., tendiente a la aplicación de medidas de salvaguardia OMC para las importaciones de acero (indistintamente de alto o bajo carbono), comprendidas en la posición arancelaria 72139190, en nombre y representación legal de C.A. MEJIA Y CIA S.A., compañía dedicada a la industria metalmecánica, atentamente me permito manifestar lo siguiente:

(I) La partida **72139190**, comprende pproductos de acero, tanto de alto como de bajo carbono.

(II) El acero de bajo carbono se **produce** en Colombia, siendo el mayor productor Acerías Paz del Río; mientras que **el acero de alto carbono** (con Carbono de .4% hacia arriba) no se produce en Colombia, por lo que forzosamente debe importarse.

(III) El alambrón de alto carbono es un producto claramente **distinguible** del de bajo carbono, toda vez que sus propiedades químicas, físicas, de procesabilidad y confiabilidad son completamente diferentes.

(iv) Las citadas diferencias hacen que el **alambrón de alto carbono** sea **insustituible** por el alambrón de bajo carbono, ya que la utilización que se da a los productos finales es diferente, dependiendo si incorporan uno u otro. El primero se emplea para la fabricación de productos donde las propiedades mecánicas y de procesabilidad se vuelven críticas (producción de cables, alambres de resortes, alambres para líneas de transmisión, barras calibradas para maquinar piezas metálicas, calvos para concreto, arandelas de presión, Tornillería especial y otros productos similares), mientras que el segundo se utiliza para la producción de puntillas, grapas, alambres recocidos para la construcción, púas y demás artículos maleables.

(v) C.A. MEJIA Y CIA S.A., es una empresa nacional, productora metalmecánica, que utiliza como materia prima alambrón de bajo y de alto carbono; siendo el alambrón de alto carbono requerido en más del 60% dentro de sus proceso productivo, y que para cumplir su objeto industrial requiere ocupar a más de 400 empleados.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 253

Liliana Molina Julio

De: Eloisa Fernandez
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2013 08:30 a.m.
Para: Liliana Molina Julio; Roberto Rojas
Asunto: RV: Urgente posición Cámara Fedemetal Andi sobre provisionales al alambrón
Datos adjuntos: Calta salvaguardia alambron pdf.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1626

-----Mensaje original-----
De: Juan Manuel Lesmes Patino [mailto:JLESMES@andi.com.co] Enviado el: martes, 16 de julio de 2013 03:47 p.m.
Para: Gabriel Andre Duque Mildenberg; Carlos Andrés De Hart Pinto; Eloisa Fernandez
Asunto: Urgente posición Cámara Fedemetal Andi sobre provisionales al alambrón

Estimados Viceministros y Eloisa:

Anexo carta con la posición de los trefiladores, afiliados a esta Cámara, sobre la salvaguardia al alambrón que ha sido solicitada a ese Ministerio. Respetuosamente les pedimos tener en cuenta lo planteado, especialmente sobre el tema de los derechos provisionales.

Cordialmente
Juan Manuel Lesmes P
Director Ejecutivo
Cámara Fedemetal Andi

ANDI
Cámara Fedemetal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 154

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1627

Bogotá, 16 de julio de 2013

Doctor
GABRIEL DUQUE
Viceministro de Comercio Exterior
Presidente del Comité Triple A
Ministerio de comercio, industria y turismo
Ciudad

Estimado Viceministro:

Por medio de la presente, nos dirigimos de la manera más atenta a usted, como cabeza del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, con el fin de expresarle nuestra preocupación por la medida de salvaguarda OMC, presentada por Acerías Paz del Río, para los alambrones de la partida 7213, ya que el alambrón, es la materia prima de la industria trefiladora.

Como se explica en esta comunicación, la Cámara Fedemetal de la ANDI ha hecho uso anteriormente de las medidas de defensa comercial, en su lucha permanente contra la competencia desleal, razón por la cual, consideramos que Paz del Río está en su derecho de solicitar este tipo de investigaciones.

Lo que preocupa decididamente a este subsector que trefila el alambrón, son las medidas provisionales que se puedan tomar, dado que al existir un notorio déficit de esta materia prima, se encarecerían sin razón los costos del alambrón que se está importando para suplir el el déficit de la capacidad de Paz del Río, afectando de manera grave a las empresas productoras de alambres de todo tipo, mallas, clavos, tornillo, puntillas, entre otros numerosos productos.

Así las cosas, y reiterando que creemos en la defensa comercial, exponemos los siguientes argumentos que nos preocupan, no sin antes reconocer que es importante la supervivencia de las siderúrgicas y que a la industria trefiladora le interesa contar con proveedores nacionales.

1. **La oferta de Alambrón nacional es deficitaria**

El "Alambrón", es uno de los denominados "aceros largos", producto que se constituye como la principal materia prima para el proceso productivo de los bienes trefilados.

El consumo aparente de alambrón es superior a la producción nacional, por lo cual se requiere de importaciones. Incluso las proporciones han variado en los últimos años, pero se evidencia que no se logra atender todo el mercado nacional., lo cual se debe tener en cuenta al fijar las medidas provisionales.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 255

3. Importaciones de productos finales de alambre

Las importaciones de alambre y productos de alambre cuya materia prima es el alambrón han venido creciendo en los últimos años, representando en el año 2012 el 14% de participación en el mercado nacional. Con un incremento en los precios de la materia prima, si los provisionales se ponen sobre todo el volumen demandado en el mercado local, cabe esperarse que se incremente dramáticamente la importación de productos como el alambre galvanizado, el alambre de púas, las puntillas, entre otros, todo esto en detrimento de la industria nacional. Abajo se relacionan las subpartidas incluidas para este cálculo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1628

Tabla 4: Importaciones de producto terminado

Año	Toneladas importadas	Variación porcentual
2010	7.688	
2011	17.478	127,3%
2012	24.491	40,1%

Fuente: Quintero Hermanos. Sicex. Cálculos propios.

Tabla 5: Posiciones arancelarias incluidas para los cálculos de importaciones de producto terminado que se afectarían:

7217100000 (Alambre sin revestir/Negro)
7217200000 (Cincado)
7217300000 (Alambre revestido de otro metal)
7217900000 (Otros alambres - Alambre negro)
7313001000 (Alambre de púas)
7313009000 (Otros alambres/Torcidos)
7314199000 (Productos, tejidos, telas metálicas)
7317000000 (Puntillas, clavos, chinches, etc.)
7326200000 (Manufacturas de alambre o de hierro)

Fuente: Quintero Hermanos. Sicex. Cálculos propios.

...ON DE COMERCIO EXTE...
Versión Pública: 256
Folio No.

Liliana Molina Julio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1629

De: Eloisa Fernandez
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2013 08:28 a.m.
Para: Liliana Molina Julio; Roberto Rojas
CC: Secretaria Tecnica Triple A
Asunto: RV: Carta sobre medida Salvaguarda Proalco SAS
Datos adjuntos: Carta Proalco.pdf

De: Proaño Oscar [mailto:Oscar.Proanio@bekaert.com]
Enviado el: martes, 16 de julio de 2013 07:42 p.m.
Para: Eloisa Fernandez
CC: Sergio Diazgranados; Gabriel Andre Duque Mildenberg; Carlos Andrés De Hart Pinto; Ricardo Torres Belmonte; Edgar Trujillo Ciro; Sananez Alejandro
Asunto: Carta sobre medida Salvaguarda Proalco SAS

Respetada Doctora

Eloísa Fernandez

...nto sírvase encontrar carta acerca de la posición de Proalco SAS sobre la solicitud de medida de salvaguarda ...sentada por Acerías Paz del Río

Atentamente,

Oscar Proaño Bustamante
Director General

Proalco SAS

Autopista Sur Kilómetro 25 Vía Sibaté, Portería 3
Zona ...dustrial Muña
Bogotá, Colombia

T +57 1 719 88 99 Ext. 0 1100
F +57 1 719 89 17

...Conferencia Alias 4825

www.proalco.com.co

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente.

Este es un mensaje de carácter confidencial de Proalco S.A.S Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, obténgase de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma esta información.

The information in this e-mail is intended to be confidential and only for the use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this e-mail by mistake, please immediately send back and delete the received message

PROALCO BEKAERT

better together

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1630

Productora de Alambres Colombianos
Proalco S.A.S.
Nit. 890.804.199-7
Autopista Sur Km. 25 Vía Sibaté
Zona Industrial Muña
Bogotá, D.C. Colombia Suramérica
T +57 1 719 88 99
F +57 1 719 89 17
proalco@proalco.com.co
www.proalco.com.co

Bogotá, D.C., Julio 16 de 2013

Doctora
ELOISA FERNANDEZ
Subdirección de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Ciudad

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 257

Estimada Doctora,

En mi calidad de Director General de Proalco S.A.S, según consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, me permito dirigirme a su despacho para expresar nuestra oposición a la solicitud de Salvaguardia realizada ante ese Ministerio por Acerías Paz del Rio respecto de la producción nacional de alambrón.

Consideramos que no se dan los requisitos para imponer la Salvaguardia provisional y/o definitiva que se ha puesto a consideración del Ministerio, decisión que en nuestra calidad de productor que utiliza como principal materia prima el alambrón, nos puede afectar de manera extremadamente grave, hasta el punto de llegarse a comprometer la viabilidad de la producción de los bienes que fabricamos, así como nuestra permanencia como fabricantes en Colombia.

Es claro que una medida como la enunciada podría encarecer las importaciones de alambrón desde todos los orígenes, comprometiendo el suministro de nuestra principal materia prima lo que es especialmente dramático si se tiene en cuenta además que, como lo veremos seguidamente, la producción nacional no tiene la capacidad suficiente para abastecer la totalidad de la demanda colombiana del alambrón.

Seguidamente me permito enfatizar algunas circunstancias que solicitamos comedidamente sean tenidas en cuenta en el momento de evaluar la adopción de las medidas de salvaguardia solicitadas:

- Como ya lo anunciamos la capacidad de producción nacional del alambrón es insuficiente para abastecer la demanda Colombiana, tanto en cantidad como en calidades que requiere la industria de trefilación.

- Adviértase que según Fedemetal, del consumo aparente del año 2012, el cual ascendió a 367 mil toneladas, únicamente una cifra cercana al 44% pudo ser atendida con producción nacional.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1631

está medida afectará aún más a los productos fabricados con estas calidades de alambrón.

- Finalmente debe considerarse que el precio del alambrón tiene un promedio mundial muy cercano al precio local, lo que podría indicar que las importaciones no están causando ningún perjuicio a la rama de la producción nacional.

En ese orden de ideas, solicito en forma respetuosa pero enfática, que sea desestimada la solicitud de salvaguardia presentada por Acerías Paz del Rio.

Atentamente.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 258

OSCAR PROAÑO
Director General

CC: Dr. Sergio Diaz-Granados, Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Dr. Gabriel Duque Mildenberg, Viceministro de Comercio
Dr. Carlos Andrés De Hart, Viceministro de Industria
Dr. Ricardo Torres, Asesor CAAA
Dr. Edgar Trujillo, Asesor CAAA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 259

Roberto Rojas

De: Edilberto Rodriguez
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2013 07:54 a.m.
Para: Roberto Rojas
CC: William Cabrera
Asunto: RE: ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1632

Roberto:

Todos los aceros contemplados en las sub partidas citadas son de bajo carbono, es decir, contenido de Carbono máximo de 0,25%., según consulta efectuada a Paz del Rio.

Cordialmente,

EDILBERTO RODRÍGUEZ POLOCHE
Coordinador Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales
Calle 28 No. 13 A – 15, Piso 16
067676 Ext. 2156 - 2283
Bogotá, Colombia

www.mincomercio.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Roberto Rojas
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2013 04:44 p.m.
Para: Edilberto Rodriguez
CC: Liliana Molina Julio; Eloisa Fernandez
Asunto: ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.

Edilberto:

Para complementar la respuesta de su memorando de junio 25 de 2013, atentamente le solicito informarnos si para las siguientes subpartidas de alambrones fabricados por ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., consta en el Registro de Productores

Nacionales si dichos alambrones son fabricados con alto o bajo carbono. SUBPARTIDAS: 7213.20.00.00; 7213.91.10.00; 7213.91.90.00; 7213.99.00.10; 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10

Igualmente informarnos si los alambrones fabricados con alto o bajo carbono son productos directamente competidores entre si

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 260

Cordialmente,

ROBERTO ROJAS R.
Coordinador
Grupo Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y Salvaguardias
Subdirección de Prácticas Comerciales
rrojas@mincit.gov.co
Calle 28 No 13 a – 15, piso 3
Teléfono: 606 76 76 extensión 1694, Fax: 606 99 44
Bogotá, Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1633

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: *Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.*
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

MinCIT
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

PROSPERIDAD PARA TODOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1634

Subdirección de Prácticas Comerciales

Finalmente, en caso de requerir información adicional, pueden dirigirse a la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la calle 28 No 13ª-15, piso 3 de Bogotá, teléfono 6067676, extensiones 2225 y 1694.

Cordialmente,

ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Roberto Rojas R.
Revisó. Eloísa Fernández de Deluque.

agradecemos indicarnos las fechas de inscripción en el mismo, de los distintos productores.

Para tal efecto, anexo los siguientes folios de la solicitud, los cuales contemplan la descripción del producto nacional y el importado.

- Folios 5 al 9
- Folios 183 al 200 (Anexo 16)
- Folios 208 al 220 (Anexo 17)
- Folios 221 al 225 (Anexo 18)
- Folios 226 y 227 (Anexo 19)
- Folios 228 y 229 (Anexo 20)
- Folios 233 y 234

Cordialmente,

CARLOS ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ

Anexo: Cincuenta y siete (57) fólios.

Proyectó. Liliana Molina
Revisó. Eloisa Fernández

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1636

ANEXO 5

PROSPECTO EMISIÓN DE ACCIONES APR 2012
(Páginas 66 y 90)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1637

ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

PazdelRío

Valoraantioquia

ÍNDICE

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS 2012

PÁGINA 2 A 414

CUADERNILLO DE OFERTA

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS 2008

PÁGINA 415 A 444

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1638

Individual - (cifras en COP millones)	2009	2010	2011
Utilidad (Pérdida) antes de provisión para Impuesto sobre la Renta	-93,733	16,656	-86,858
Resultado Financiero Neto			
(-) Ingresos financieros	28,562	6,761	10,420
(+) Otros conceptos	0	0	
(+) Egresos Financieros	52,270	30,733	45,988
(+) Depreciaciones / Amortizaciones	39,465	41,869	41,240
(+) Pensiones de jubilación	38,584	2,435	18,176
(+) Pérdida por baja de activos fijos improductivos			13,055
EBITDA sin pensiones de Jubilación	**8,024**	**84,932**	**21,181**

Durante el año 2008, la Compañía inició un proceso de modernización y repotenciación de los equipos de producción y mejoramientos de algunos procesos industriales, teniendo como foco principal el aumento de la productividad, la reducción de costos, acompañado de la revisión y consolidación de los procesos comerciales y administrativos bajo el sistema de gestión del grupo Votorantim. Producto de dichos procesos, se generaron suspensión de actividades para labores de mantenimiento, revisión y cambio de equipos, aumento de gastos por consultorías en la mejora de procesos y medio ambiente, mayores gastos de personal, buscando un mayor beneficio a los trabajadores en alimentación, transporte, salud y seguridad, además bonificaciones pagadas para retiro voluntario. Adicionalmente, el incremento de las importaciones de acero a precios de dumping (precios menores que los ofrecidos internamente), la menor demanda de acero, hizo que el EBITDA durante el año 2009, se viera afectado considerablemente, en relación al año 2008.

En el año 2010, se vieron reflejadas las inversiones y los cambios en cada uno de los procesos productivos y administrativos permitieron estabilizar la operación. Ahorros significativos en el suministro de materias primas, repuestos y en la revisión de contratos de servicios junto con factores determinantes como la eficiencia, el manejo de costos fijos y la ejecución de una estrategia comercial sin precedentes, permitieron a la Compañía mejorar significativamente sus resultados económicos y cerrar el año con un EBITDA de 84.932 millones (2009 - $8.024 millones).

2011 fue un excelente año para el crecimiento del volumen de ventas y posicionamiento en el mercado, los ingresos fueron superiores en un 21,1% y la excelente gestión operacional hizo que el margen bruto rondara en el 18.5%. Sin embargo, i) los mayores costos en la adquisición de materias primas, ii) los mayores precios de los fletes de producto terminado por efecto de la fuerte temporada invernal, iii) la importación de producto para cumplir con los clientes durante el periodo de suspensión de actividades de la planta para la instalación del depurador de humos y iv) al incremento en los servicios de terceros relacionado con consultoría técnica en seguridad industrial y plan de vertimientos, afectaron significativamente el margen operacional y llevaron a la Compañía a generar resultados menos favorables y terminar el 2011 con un EBITDA de 21.181 millones.

G. Evolución del Capital Social en los Tres (3) Últimos Años

(Cifras en COP millones)	2009	2010	2011
Capital Social Consolidado			
Autorizado	260,000	260,000	260,000
Número de acciones autorizadas de valor nominal de $10 pesos cada un	*26,000,000,000*	*26,000,000,000*	*26,000,000,000*
Por suscribir	-101,757	-101,757	-101,757
Número de acciones por suscribir acciones de valor nominal de $10 pesos cada una	*10,175,688,505*	*10,175,688,505*	*10,175,688,505*
Suscrito y pagado			
Número de acciones suscritas y pagadas	*15,824,311,495*	*15,824,311,495*	*15,824,311,495*
Prima en colocación de acciones	13,869	13,869	13,869
Ganancias retenidas apropiadas	59,755	59,755	59,755
Superávit por valorización de activos	763,855	901,055	1,309,423
Resultado de ejercicios anteriores	-23,752	-118,620	-107,034
Revalorización del patrimonio	4,388	4,388	4,388

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1639

Provisión para impuesto sobre la renta y complementarios	2,715	3,666	-9,089
Utilidad neta del año	**-98,182**	**11,585**	**-79,909**
Utilidad neta por acción (en pesos)	-6.22	0.73	-5.06

Año con cierre a 31 de diciembre de 2011 comparado con el año con cierre a 31 de diciembre de 2010

APDR registró un excelente desempeño en el crecimiento de su volumen de ventas durante el 2011, logrando comercializar 416.018 toneladas de producto terminado, cifra récord en toda la historia de APDR. Los ingresos fueron superiores en 21.1% comparado con el año anterior, generados por el mayor volumen y una reacción favorable del precio promedio de venta. De igual forma se logró cerrar el año con un margen bruto del 18,5%.

Pese a la excelente gestión operacional presentada durante el 2011; y como parte de la responsabilidad adquirida con los pensionados de APDR, el pasivo pensional a largo plazo se actualizó financieramente de acuerdo con la ley, lo cual afecto el resultado final en 18 mil millones de pesos. A esto se le suma los mayores costos en adquisición de materias primas por efecto de la fuerte temporada invernal y la inversión realizada para la instalación del depurador de humos que exigió la parada de la planta. Esta parada requirió la importación de producto para cumplir con los clientes, afectando durante este periodo los márgenes de utilidad.

Adicionalmente, se tomó la decisión de sacar de producción algunos activos improductivos y obsoletos como parte del proceso de reconversión industrial que obliga a la Compañía a poder cumplir con el plan de inversión de zona franca.

La Compañía presentó una pérdida neta de $79,224 millones al cierre del año 2011, en el mismo periodo del año anterior su utilidad neta había ascendido a $12.990 millones. La incorporación en los estados financieros de las pérdidas generadas por la Compañía subordinada Minas Paz del Río, S.A., los mayores costos ocasionados por la parada de la planta para la instalación del depurador de humos, que obligó a la importación de productos, la actualización financiera del cálculo actuarial, las provisiones de inventarios obsoletos y las provisiones para baja de activos fuera de uso, fueron los factores principales para registrar este resultado.

Pérdida operacional

A 31 de diciembre de 2011, la pérdida operacional ascendió a $55.057 millones, registrando una variación desfavorable con respecto al año anterior. Los ingresos de la Compañía fueron un 21,1% superiores al mismo periodo al año anterior, principalmente por mayor volumen y precio promedio de venta. Los costos de ventas fueron superiores en un 23,1% y están relacionados directamente por los mayores costos de la materia prima a causa de la ola invernal en el país, la importación de material (palanquilla y producto terminado) para efectos de cubrir las necesidades de mercado durante la suspensión de actividades de la planta necesaria para la instalación del depurador de humos. Sin embargo se logró mantener el margen bruto cercano al 18,5%.

Volumen de ventas (toneladas)

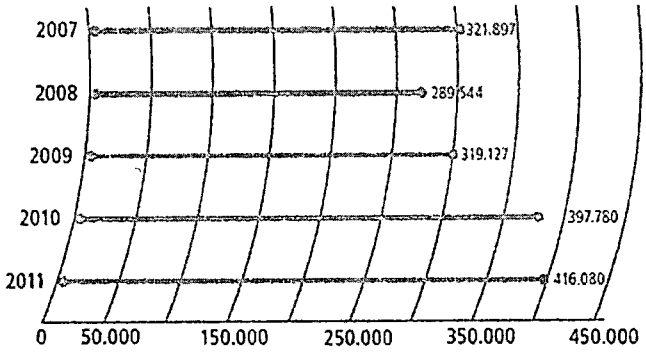

Fuente: APDR

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1640

ANEXO 6

INFORME ANUAL 2012 (DE GESTIÓN) APR
(Páginas 4 y 8)

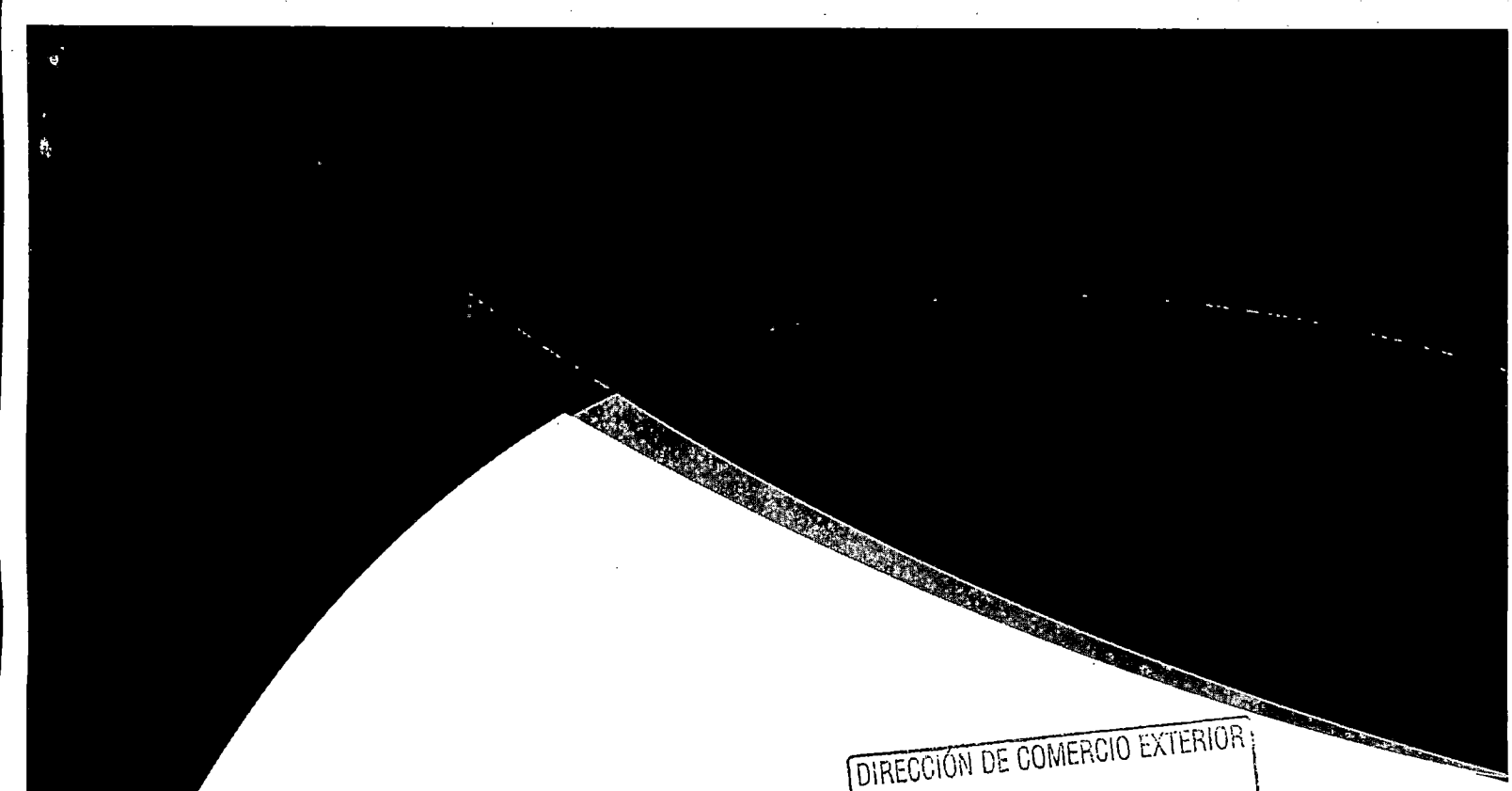

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1641

Informe de Gestión 2012
Acerías Paz del Río S.A.

PazdelRío

Votorantim
Siderurgia

Carta de la Administración

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1642

Apreciado Accionista,

El 2012 fue un año difícil para la industria siderúrgica del mundo. La reducción de la demanda del acero por culpa de la crisis económica de países desarrollados y un aumento exagerado de la oferta disponible, especialmente de China, fueron las dos principales causas de esta situación.

La diferencia entre la capacidad de producción de las empresas mundiales y lo que realmente se vendió alcanzó más de 400 millones de toneladas anuales. De hecho, entre 2008 y 2012 la grave crisis de la industria se ha reflejado con una caída promedio del 59% en valor de mercado de las principales compañías siderúrgicas internacionales. La recesión mundial afecta directamente a la siderurgia por su uso como materia prima para los principales sectores impulsores de la economía.

Adicionalmente, el sector siderúrgico nacional tiene problemas de competitividad por la revaluación del peso, los altos costos de los servicios públicos y el rezago de la infraestructura.

En ese contexto se ha tenido que mover PazdelRío, que además enfrenta esta situación con sus propios problemas internos de competitividad. Todos estos elementos han hecho que los resultados del año de la Compañía no sean los presupuestados.

Frente a esta situación, la Empresa ha decido tomar medidas estructurales e inmediatas para revertirla. PazdelRío adelanta trabajos para mejorar su eficiencia y enfoque comercial con reducción de costos, mayor confiabilidad y eficiencia de las operaciones y con un producto y servicio diferenciado para los clientes. Este proceso empezó a mostrar resultados desde el mes de noviembre. El proceso de gestión del cambio sólo es posible con empleados trabajando en equipo, enfocados en la excelencia y comprometidos con la compañía.

La responsabilidad de la Empresa con el país, especialmente con el departamento de Boyacá, sigue firme. Lo demuestra el hecho que en los últimos cinco años se han invertido más de 200 millones de dólares y lo ratifica la capitalización por 150 millones de dólares del 2012 que asegura los recursos necesarios para que se dinamice la operación, se impulse la capacitación de los colaboradores y se perfeccionen los mecanismos de medio ambiente.

El único camino de PazdelRio es el cambio estructural y eso está respaldado por los accionistas y empleados. Afortunadamente, se han encontrado las oportunidades de mejora al interior de la organización que permiten proyectar un margen de operación satisfactorio para el entorno actual y crean las bases para un futuro exitoso.

que afectaron el sector en el tercer trimestre parecen haberse disipado en los últimos meses de 2012, con lo cual los niveles de producción de petróleo y de carbón se recuperaron. La desaceleración en 2012 se explica en general por una fuerte y no esperada contracción de la inversión, principalmente minera, en obras civiles y edificaciones.

En 2012 la inflación anual finalizó en 2,44%, cifra dentro del rango objetivo establecido para el año (entre 2% y 4%) e inferior a la meta de largo plazo (3%).

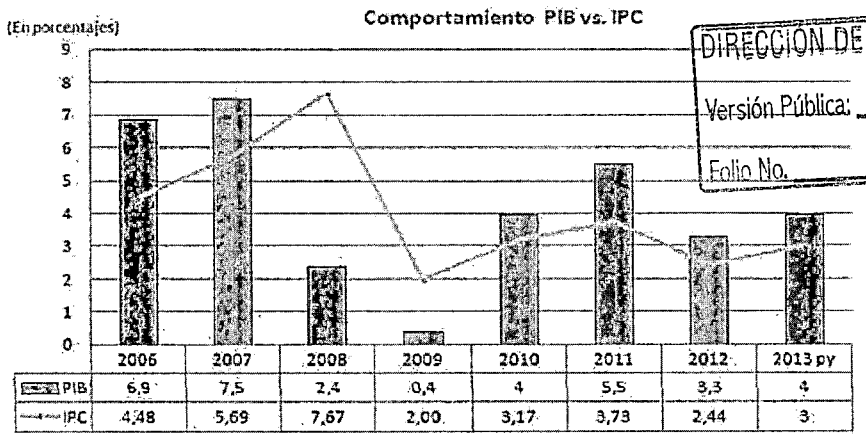

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 py
PIB	6,9	7,5	2,4	0,4	4	5,5	3,3	4
IPC	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	3

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1643

Fuente: Cifras DANE PARA PIB E IPC, gráfi co APDR (py = proyectado).

Al finalizar el año, la tasa de cambio tuvo una revaluación cercana al 9% frente al dólar comparado con el cierre del 2011, la tasa promedio para 2012 fue de $1.797,79. La afluencia de inversión extranjera directa, sobre todo al sector de hidrocarburos, ha afianzado la posición externa y ha sido el factor que más ha contribuido a la reciente apreciación del tipo de cambio.

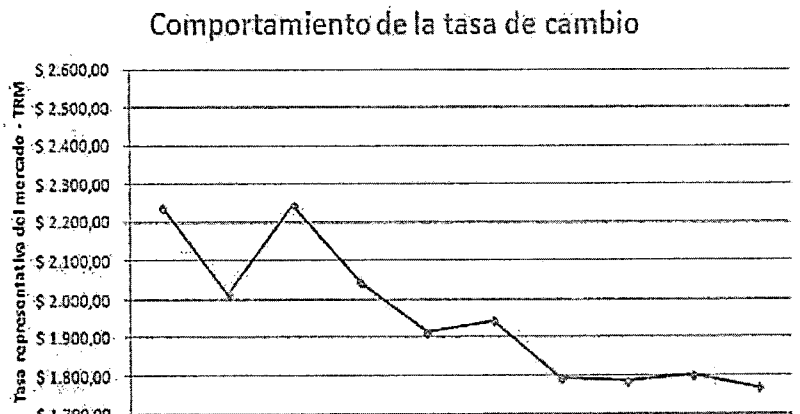

Fuente: Cifras Banco de la República, gráfico PDR

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1644

ANEXO 7

ESTADOS FINANCIEROS APR
a diciembre de 2011 y 2012
(Páginas 60 y 61)

ARCELORMITTAL LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V.
Investigación por Salvaguardia / Alambrón de Acero

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1645

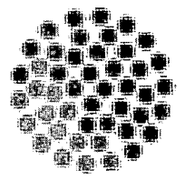

PazdelRío

Votorantim Siderurgia

Zona Franca Permanente Especial
Acerías Paz del Río S. A.

También denominada como Acerías Paz del Río S. A. en ejecución del Acuerdo de Reestructuración

Estados Financieros Individuales
Al 31 de diciembre de 2012 y 2011

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1646

Revalorización del patrimonio

El saldo de la cuenta de revalorización del patrimonio no podrá distribuirse como utilidad hasta tanto no se liquide la empresa o se capitalice su valor de acuerdo con las normas legales. Una vez se capitalice, podrá servir para absorber pérdidas únicamente cuando la compañía se encuentre en causal de disolución y no podrá utilizarse para disminuir el capital con efectivo reembolso de aportes a los accionistas. Hasta el 31 de diciembre de 2006 se abonó en esta cuenta, con cargo a resultados, ajustes por inflación de saldos de cuentas del patrimonio.

Utilidades remesables

Las disposiciones cambiarias vigentes permiten la remesa de dividendos a accionistas extranjeros sin limitación. Su remesa se hace a través del mercado cambiario, cumpliendo con disposiciones legales. Los dividendos pueden ser capitalizados incrementando la inversión extranjera, previa la aprobación legal y el correspondiente registro en el Banco de la República.

Hasta 2006, los dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles a los accionistas extranjeros estaban sujetos a un impuesto sobre la renta retenible en la fuente equivalente al 7%, salvo que se capitalizaran o se mantuvieren en el patrimonio de la compañía por cinco años, en cuyo caso no se haría exigible dicho impuesto. Con la entrada en vigencia de la Ley 1111 de 2006, la tarifa fue modificada al 0% a partir del año 2007, por lo tanto, los dividendos que se paguen o decreten en calidad de exigibles a partir de este año gravable estarán exentos de este impuesto, sin perjuicio de las retención en la fuente local que dependerá del cálculo de utilidades gravadas y no gravadas establecido por las normas tributarias vigentes.

La compañía, por efectos de haberse acogido a la Ley de Reestructuración, no podrá decretar dividendos hasta el año 2013 o anticipadamente pagando la totalidad del pasivo reestructurado.

Nota 23. Costo de ventas

Los costos de ventas por los años terminados en 31 de diciembre, incluyeron:

	2012	2011
Productos terminados (1)	492.601	521.587
Productos no fabricados por la compañía (2)	24.278	77.045
Subproductos	5.059	13.400
Materias primas	286	277
	522.224	**612.309**

(1) En el mes de abril de 2012, se presentó un daño en el economizador de calor de palanquillas del Tren Morgan, cuya reparación tomó hasta finales de junio de 2012, lo cual generó una disminución en la producción de acero y ventas en la Compañía.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1647

(2) Durante el año 2011, se realizaron importaciones de producto terminado, para suplir la demanda interna durante el periodo de mantenimiento del alto horno.

Nota 24. Sobrantes en inventario de escoria y chatarra

En junio de 2011, la compañía efectuó la toma física de inventarios en su patio de almacenamiento 15, cuyo contenido es chatarra y escoria, observando que por efecto del cambio en los niveles del piso inicialmente establecido en los estudios técnicos, se tienen 42.810.964 kilogramos adicionales de chatarra valorados en $16.225 y 333.017.000 kilogramos de escoria equivalentes a $24.644.

Nota 25. Gastos operacionales de administración y operación

Los gastos operacionales de administración y operación por los años terminados en 31 de diciembre, incluyeron:

	2012	2011
Gastos de personal	33.268	28.550
Servicios	9.226	17.316
Bonificación retiro voluntario (1)	9.025	997
Honorarios	6.699	7.469
Elementos de aseo y cafetería	3.626	3.545
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones (2)	3.481	33.935
Gastos de viaje	3.394	3.533
Seguros	3.094	2.934
Mantenimiento y reparaciones	1.916	5.889
Impuestos	998	1.028
Arrendamientos	848	1.179
Materiales y piezas de mantenimiento	522	4.198
Diversos	1.962	2.456
	78.059	**113.029**

(1) Durante el año 2012 se presentaron planes de retiro voluntario, que generaron pago de indemnizaciones a empleados.

(2) Durante el 2011, se reconocieron provisiones para activos fijos fuera de uso por $13.308, provisión para deudas de difícil cobro por $8.938, provisión para contingencias civiles y laborales por $3.810 y por obsolescencia, valor de mercado y baja rotación de inventarios por $4.624.

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1648

ANEXO 8

ALTOS COSTOS DE ENERGÍA EN COLOMBIA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1649

Lunes 26 de agosto de 2013 | 16:01

Colombia tiene la energía más cara de Sudamérica

El sector industrial colombiano paga US$15,5 centavos por kWh. Chile paga US$10,7 centavos por kWh y Uruguay, US$10 centavos por kWh.

La República, Colombia

1comentario
ENVIAR IMPRIMIR A+ AUMENTAR A- DISMINUIR

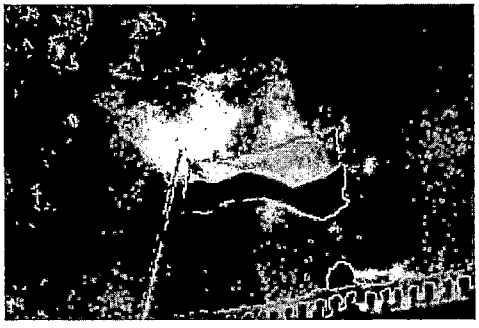

Artículos Relacionados

Según un estudio del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) a 2011, el sector industrial colombiano tiene los valores más altos de la energía de Sudamérica con un valor de US$15,5 centavos (ctvs) por kWh, seguidos por los valores de Chile US$10,7 centavos por kWh y Uruguay con US$10 centavos por kWh.

Si se incluye Centroamérica dentro del ranking, Colombia ocuparía el cuarto lugar después de Guatemala, El Salvador y Panamá con US$23,3 ctvs, US$19,43 ctvs y US$16,95 ctvs, respectivamente.

De acuerdo a una investigación de Cementos Argos, 8% de los costos de producción de las firmas cementeras del país cafetero provienen de la electricidad y 11% son energéticos. Sin embargo, los empresarios de la industria siderúrgica y los del sector de confecciones se han quejado frente al Gobierno Nacional porque estos altos valores también los afecta.

En relación con precios, el valor que pagan por la energía los industriales colombianos en comparación con los de otros países, es preocupante. Por ejemplo, a finales de 2011, mientras un industrial colombiano conectado a un nivel de tensión tres pagó a US$11 centavos por kWh, en los estados de Carolina del Norte y del Sur (que son comparables a Colombia en términos de desarrollo productivo por sus manufacturas agroindustriales en los sectores agrícola, industria textil, tabaco, flores y pesca), el precio de la electricidad fue de US$6 centavos kWh, una diferencia de casi 50%.

A pesar de ello, debe anotarse que aunque esta relación es analizada como homogénea entre países, hay elementos propios que caracterizan a cada uno, tales como el mecanismo de formación de precios de producción, las diferencias en dotación y costos de recursos de producción, la organización industrial y regulación de transmisión y distribución.

Nuevas fuentes de energía

En cuanto al posible aprovechamiento de otros tipos de energía como la eólica o la termoeléctrica, el director del Observatorio de Energía de la Universidad de Nacional dijo que Colombia tiene todavía mucho potencial hidroeléctrico, por lo que es lógico que continúe su desarrollo, además de que tiene una gran ventaja y es su limpieza.

Sin embargo, en estos momentos hay un freno por la expedición de licencias ambientales y los problemas de comunidades. El académico agregó que "en estos momentos no se hacen proyectos a carbón pero pueden aprovecharse bastante, en cuanto a parques eólicos es muy caro aún desarrollar este tipo de proyectos".

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 165.0

Fuente:

http://www.df.cl/colombia-tiene-la-energia-mas-cara-de-sudamerica/prontus_df/2013-08-26/160144.html

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1651

ANEXO 9

ALAMBRÓN BAJO CARBONO
(CARACTERÍSTICAS Y COMPOSICIÓN)

Wire Rod Low Carbon

Alambrón Bajo Carbono

ArcelorMittal

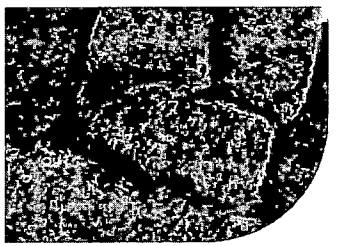

Low Carbon for Steel Wool

International Code	Steel	% C	% Mn	% P + %S	% Si	% Al	TS (MPa) typical values at 7,00 mm
SAE 1010 Mod.	LA10 S	0,2 max.	1,30 max.	0,1 max.	0,30 max.	0,01 max.	400

Low Carbon for Drawing Quality

International Code	Steel	% C	% Mn	% P	% S	% Si	% Al	TS (MPa) typical values at 5,50 mm
SAE 1005	1005	0,06 max.	0,30 max.	0,030 max.	0,030 max.	0,20 max.	0,008 max.	350
SAE 1006	1006	0,08 max.	0,25 - 0,40	0,030 max.	0,030 max.	0,20 max.	0,008 max.	380
SAE 1008	1008	0,10 max.	0,30 - 0,50	0,030 max.	0,030 max.	0,20 max.	0,080 max.	400
SAE 1010	1010	0,08 - 0,13	0,30 - 0,60	0,030 max.	0,030 max.	0,20 max.	0,008 max.	420
SAE 1015	1015	0,13 - 0,18	0,30 - 0,60	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,008 max.	450
SAE 1016	1016	0,13 - 0,18	0,60 - 0,90	0,030 max.	0,030 max.	0,10 - 0,30	0,080 max.	480

* Sizes available / *Medidas disponibles* (mm): 5,50 / 6,50 / 7,00 / 8,00 / 9,00 / 10,00 / 10,50 / 11,50 / 12,00 / 12,70 / 14,30 / 15,90 / 17,50 / 18,30 / 19,05 / 20,64 / 22,50 / 23,81 / 25,40 / 27,00 / 28,58 / 31,75. Other sizes, upon request. *Otras medidas, bajo consulta.*

Low Carbon for Mesh Quality

SAE 1005 Mod.	MA05A	0,08 max.	0,25 - 0,40	0,030 max.	0,050 max.	0,07 - 0,20	0,008 max.	420
SAE 1008 Mod.	MA08D	0,10 max.	0,30 - 0,60	0,030 max.	0,050 max.	0,10 - 0,25	0,008 max.	460
SAE 1010 Mod.	MA10C	0,08 - 0,13	0,30 - 0,60	0,030 max.	0,050 max.	0,10 - 0,25	0,008 max.	480
SAE 1012	MA12B	0,10 - 0,15	0,30 - 0,60	0,030 max.	0,050 max.	0,10 - 0,25	0,008 max.	490
SAE 1015	MA15S	0,13 - 0,18	0,30 - 0,60	0,030 max.	0,050 max.	0,10 - 0,25	0,008 max.	510

** Sizes available / *Medidas disponibles* (mm): 5,50 / 6,00 / 7,00 / 8,00 / 9,00 / 10,00 / 12,00 / 12,30. Other sizes, upon request. *Otras medidas, bajo consulta.*

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1652

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1653

ANEXO 10

ALAMBRÓN ALTO CARBONO
(CARACTERÍSTICAS Y COMPOSICIÓN)

Wire Rod
Medium and High Carbon

Alambrón
Medio y Alto Carbono

ArcelorMittal

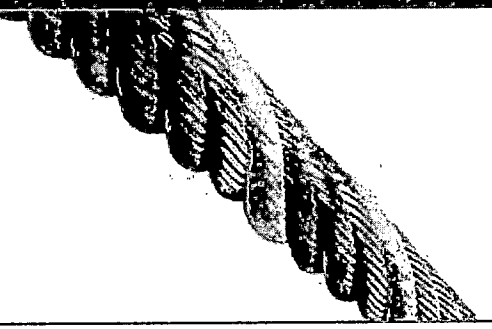

Steel Medium* and High Carbon** – Drawing Quality

International Code	Steel	% C	% Mn	% P	% S	% Si	% Al	TS (MPa) typical values at 5,50 mm
SAE 1045 Mod.	1045	0,41 - 0,48	0,60 - 0,90	0,030 max.	0,030 max.	0,10 - 0,30	0,040 max.	770
SAE 1050	1050	0,48 - 0,52	0,60 - 0,90	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,030 max.	850
SAE 1055	1055	0,55 - 0,59	0,60 - 0,90	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,030 max.	900
SAE 1060	1060	0,60 - 0,64	0,60 - 0,90	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,030 max.	950
SAE 1065 Mod.	1065	0,65 - 0,69	0,60 - 0,90	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,030 max.	1000
SAE 1070 Mod.	1070	0,69 - 0,74	0,45 - 0,65	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,008 max.	1000
SAE 1070	1070	0,71 - 0,75	0,60 - 0,90	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,030 max.	1050
SAE 1078	1080	0,76 - 0,81	0,45 - 0,60	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,008 max.	1100
SAE 1080	1080	0,76 - 0,81	0,65 - 0,85	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,030 max.	1120
SAE 1084 Mod.	1084	0,80 - 0,85	0,45 - 0,60	0,025 max.	0,025 max.	0,15 - 0,30	0,008 max.	1120
SAE 1084	1084	0,81 - 0,85	0,65 - 0,85	0,030 max.	0,030 max.	0,15 - 0,30	0,030 max.	1150

* Sizes available / *Medidas disponibles* (mm): 5,50 / 6,50 / 7,00 / 8,00 / 9,00 / 10,00 / 10,50 / 11,50 / 12,00 / 12,70 / 14,30 / 15,90 / 17,50 / 18,30 19,05 / 20,64 / 22,50 / 23,81 / 25,40 / 27,00 / 28,58 / 31,75. Other sizes, upon request. *Otras medidas, bajo consulta.*

** Sizes available / *Medidas disponibles* (mm): 5,50 / 6,50 / 7,00 / 8,00 / 9,00 / 10,00 / 10,50 / 11,50 / 12,00 / 12,70.
Other sizes, upon request. *Otras medidas, bajo consulta.*

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1654

AHM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1655

ANEXO 11

NMX B 019 CANACERO. DEFINICIONES Y EXPRESIONES EN LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA
(Página 2)

CANACERO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1656

NORMA MEXICANA

NMX-B-019-CANACERO-2009

INDUSTRIA SIDERÚRGICA – DEFINICIONES Y EXPRESIONES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA.

SIDERURGICAL INDUSTRY – EXPRESSION AND DEFINITIONS USED IN SIDERURGICAL INDUSTRY.

ESTA NORMA MEXICANA CANCELA A LA NMX-B-019-1974

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO
ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1657

3.2.1 Acero al carbono

Acero cuyo contenido de carbono es de 1,90% como máximo y otros elementos menores de:

Manganeso	1,65%	Níquel	0,30%
Fósforo	0,12%	Cromo	0,30%
Azufre	0,10%	Molibdeno	0,06%
Fósforo + Azufre	0,20%	Vanadio	0,10%
Silicio	0,60%	Tungsteno	0,30%
Manganeso + Silicio	2,00%	Cobalto	0,30%
Cobre	0,60%	Plomo	0,10%

Otros elementos considerados separadamente 0,10%.

3.2.2 Acero aleado

Se considera que una aleación con base de hierro es acero aleado cuando el porcentaje de cualquiera de los elementos siguientes es superior al indicado en la tabla anterior, como ejemplo: manganeso superior a 1,65%, silicio superior a 0,60%, cobre superior a 0,60% o cuando se especifica una cantidad mínima de otros elementos de aleación como cromo, níquel, molibdeno o tungsteno, etc.

3.2.3 Acero alto carbono (high-carbon steel)

Acero con más de 0,3% de carbono. Mientras mayor la cantidad de carbono disuelto en el hierro, el acero se toma menos maleable y más duro. La dureza del acero de alto carbono lo hace adecuado para discos de arados, palas, filos cortantes u otras aplicaciones de alto desgaste.

3.2.4 Acero austenítico

Acero aleado cuya estructura normal a temperatura ambiente, es austenítica.

3.2.5 Acero bajo carbono

Acero con un contenido mayor de 0,005% y menor de 0,12% de carbono.

3.2.6 Acero calmado (muerto)

Acero desoxidado con un agente desoxidante enérgico, tal como el silicio, el aluminio, etc., con el fin de reducir al mínimo el contenido de oxígeno para evitar que se produzca reacción entre el carbono y el oxígeno durante la solidificación.

3.2.7 Acero de bajo espesor (Light-gauge steel)

Lámina de acero muy delgada que ha sido templada por laminación en frío o que ha pasado a través de un laminador de reducción en frío. Normalmente, este tipo de acero es enchapado con estaño o cromo para uso en envases de alimentos.

3.2.8 Acero para uso eléctrico o acero al silicio (Silicon electrical steel)

Acero aleado con silicio que presenta propiedades magnéticas, las cuales lo hacen óptimo para uso en transformadores, generadores, y motores eléctricos.

Ejemplar sin costo

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1658

ANEXO 12

EJEMPLOS DE USOS PARA ALTO Y BAJO CARBONO

ARCELORMITTAL LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V.
Investigación por Salvaguardia / Alambrón de Acero

Alambrón

ArcelorMittal

- Bajo C (de **1005** a **1006**, especialmente 1006) para trefilado: trefilado directo a calibre 16 en alambre(8 pasos de trefilado, usualmente) o hasta alambre calibre 18 (12 pasos, generalmente) y en algunos casos hasta calibre 20 (en 14 pasos) Sin tratamiento térmico intermedio. La mayor parte de los usos finales en el alambre de estos calibres es para elaboración de recocido, pulidos, mallas especiales, protectores en línea blanca, Etc.

- De **1006** a **1008** (modificado) para procesos de galvanizado (alambre de púas, para mallas, rejas o alambres pulidos, también cadenas de baja resistencia, mallas)

- Grados **1010**. Principalmente para clavos. Grados 1012, alambre de púas, trefilado después de galvanizado, lana metálica.

- Grados **1015** para alambre G60, usado en la industria de la construcción

- Grados **1011** (Comp. Qca. Especial) para aplicaciones en soldadura (electrodos revestidos)

- Grados **1018** (modificado) Para alambre laminado (G60) usado en la construcción.

- **grados de alto C** (**1045** a **1080**) para cables, resortes o alambre pulido de usos diversos.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1659

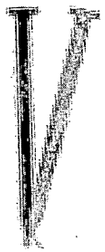

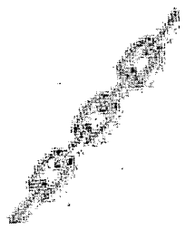

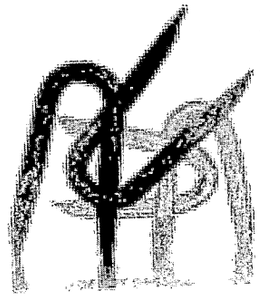

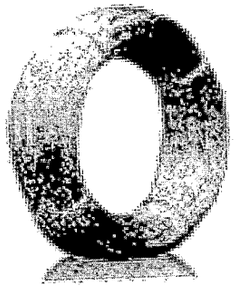

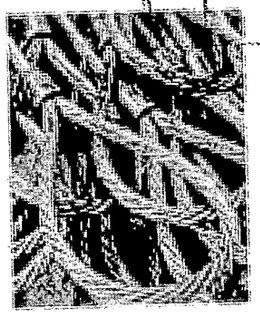

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1660

ANEXO 13

TESTIMONIOS DE LA AFECTACIÓN A
TREFILADORES
(Folios 265, 266 y 268)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 263

3. Importaciones de productos finales de alambre

Las importaciones de alambre y productos de alambre cuya materia prima es el alambrón han venido creciendo en los últimos años, representando en el año 2012 el 14% de participación en el mercado nacional. Con un incremento en los precios de la materia prima, si los provisionales se ponen sobre todo el volumen demandado en el mercado local, cabe esperarse que se incremente dramáticamente la importación de productos como el alambre galvanizado, el alambre de púas, las puntillas, entre otros, todo esto en detrimento de la industria nacional. Abajo se relacionan las subpartidas incluidas para este cálculo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1661

Tabla 4: Importaciones de producto terminado

Año	Toneladas importadas	Variación porcentual
2010	7.688	
2011	17.478	127,3%
2012	24.491	40,1%

Fuente: Quintero Hermanos. Sicex. Cálculos propios.

Tabla 5: Posiciones arancelarias incluidas para los cálculos de importaciones de producto terminado que se afectarían:

7217100000 (Alambre sin revestir/Negro)
7217200000 (Cincado)
7217300000 (Alambre revestido de otro metal)
7217900000 (Otros alambres - Alambre negro)
7313001000 (Alambre de púas)
7313009000 (Otros alambres/Torcidos)
7314199000 (Productos, tejidos, telas metálicas)
7317000000 (Puntillas, clavos, chinches, etc.)
7326200000 (Manufacturas de alambre o de hierro)

Fuente: Quintero Hermanos. Sicex. Cálculos propios.

emcocables

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 265

Cajicá, 15 de julio de 2013

SEÑOR MINISTRO
SERGIO DIAZ – GRANADOS GUIDA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
E. S. D

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1662

Respetado Doctor:

Hemos conocido sobre la investigación que está adelantando el Ministerio a su cargo por solicitud de Acerías Paz del Río S.A., tendiente a la aplicación de medidas de salvaguardia para las importaciones de los productos comprendidos en la posición arancelaria 72139190, sin distinguir si es de alto o bajo carbono.

En nuestra calidad de productores nacionales que utilizamos acero en nuestro proceso productivo, siendo el alambrón de alto carbono más del 90% de la materia prima que requerimos, y por el peligro que puede representar la aplicación de una medida como esta para EMCOCABLES y las demás empresas trefiladoras de alto carbono, resulta necesario dirigirnos a Usted para explicarle la situación que se presenta, como pasamos a hacerlo.

La partida relacionada al inicio incluye productos de acero, tanto de alto como de bajo carbono. El alambrón de alto carbono (con Carbono de .4% hacia arriba) no se produce en Colombia, por lo que debe importarse. El alambrón de alto carbono es un producto claramente distinguible del de bajo carbono; no son sustituibles, ni competidores. La utilización que se da a los productos finales es diferente, dependiendo si incorporan alambrón de alto o de bajo carbono, lo que exige para esta materia prima calidades y cualidades químicas, físicas, de procesabilidad y confiabilidad diferentes.

El alambrón de alto carbono no sólo tiene propiedades completamente diferentes al de bajo carbono (que es el que produce Acerías Paz del Rio en Colombia), sino que además se utiliza para fines también totalmente diferentes al de bajo carbono. El alambrón de alto carbono se emplea para la fabricación de productos donde las propiedades mecánicas y de procesabilidad se vuelven críticas, porque se utilizan para cables, alambres de resortes, alambres para líneas de transmisión, barras calibradas para maquinar piezas metálicas y otros varios. Todos estos productos requieren de aceros de altos carbonos y no son intercambiables o sustituibles y tampoco pueden competir directamente y de ninguna manera con los de bajo carbono, que se emplea en otros productos con requerimientos diferentes, como puntillas, grapas, alambres recocidos para la construcción, púas y otros varios.

Por lo anterior, si llegara a aplicarse una medida de salvaguardia como la solicitada por Acerías Paz del Río, debe excluirse de tal media el alambrón de alto carbono, porque no es producido en Colombia con las cualidades químicas, físicas y de cantidad requeridas por EMCOCABLES. Es importante que el Ministerio tenga presente esta solicitud y realice la aclaración respectiva para excluir el alambrón de alto carbono de la medida, puesto que, de no hacerlo, ello implicaría cerrar nuestra planta porque no podríamos incorporar en los

PLANTA
K.M. 5.5 Vía Cajicá – Zipaquirá
PBX: (57-1) 376 6030
FAX: (57-1) 376 6030 Ext. 2230
A.A. 12637
Cajicá - Cundinamarca
Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 266

costos un sobre arancel que hace inviable la operación, toda vez que esta materia prima no es ofrecida por los productores nacionales.

Estimamos que el consumo de productos de alto carbono en Colombia es de 30.000 TM anuales, de las cuales EMCOCABLES requiere cerca de 20.000 TM. Hay otras empresas grandes y pequeñas que dependen de estos alambrones para hacer productos que no compiten en el universo del bajo carbono. Estas empresas, entre las cuales se encuentran COLCHONES SPRING, CENTRO ACEROS, ANDINA DE MATETERIALES, ACEROS INDUSTRIALES, FERRASA, PROALCO, EL CABALLO, CORSAN, CORPACERO, representan una cuota muy importante de empleo en el país y, así como nosotros, también desaparecerían si se les aplicara un sobre arancel sobre su principal materia prima.

Finalmente queremos resaltar que el alambrón de alto carbono se distingue fácilmente del de bajo carbono por sus propiedades, las cuales se acreditan con el certificado de calidad expedido por fabricantes reconocidos a nivel mundial. También se pueden acreditar en Colombia con análisis de laboratorios acreditados, como el laboratorio de la Universidad Nacional o la Universidad de los Andes.

Por lo expuesto, ratificamos nuestra solicitud de excluir el alambrón de alto carbono (con Carbono de .4% hacia arriba) en todos los diámetros, de cualquier medida de salvaguardia que se llegue a aplicar como resultado de la investigación iniciada a petición de Acerías Paz del Río S.A. Esta exclusión es vital para la sobrevivencia de los trefiladores de alto carbón como Emcocables, que no tenemos opción local para la consecución de esta materia prima, porque no existe la producción nacional requerida. Además, bajo las normas de la OMC y el Decreto 152 de 1998, no se permite aplicar una medida de salvaguardia sobre un bien que no se produce en el país.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, nos despedimos seguros de que esta petición será atendida favorablemente.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1663

Cordialmente,

LUIS FELIPE SERRANO NAVIA
Gerente de Planta – Representante Legal

MinCIT (3)
1-2013-016756 ANE:0 FOL:2
2013-07-16 03:51:48 PM
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
DESPACHO DEL MINISTRO

c.c. Dr. Gabriel Duque – Vice Ministro
Dra. Eloisa Fernández – Sub Directora Prácticas Comerciales y Secretaria CAAA
Dr. Ricardo Torres – Asesor Ministerio
Dr. Edgar Trujillo – Asesor Ministerio

PLANTA
K.M. 5.5 Vía Cajicá - Zipaquirá
PBX: (57-1) 376 6030
FAX: (57-1) 376 6030 Ext. 2230
A.A. 12637
Cajicá - Cundinamarca
Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1664

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 268

- Al comparar esta cifra respecto a la del 2011, la producción nacional alcanzó el 46% respecto de un consumo de alambrón cuyo total en el año fue del orden de 358 mil toneladas.

  En ese orden de ideas, podemos concluir que algo más de la mitad del mercado nacional de alambres debe abastecerse de materia prima a través de proveedores internacionales.

  Por consiguiente es importante que el Gobierno Nacional garantice, cualquiera sea la medida que se adopte, una alternativa viable y competitiva para poder satisfacer la necesidad de materia prima, **que de ninguna manera pueden ser cubiertas por el peticionario.**

- Si se impusiera una eventual medida de Salvaguardia al alambrón, ello podría conducir a que la industria se viera afectada por una protección efectiva negativa por cuanto el arancel de los productos terminados quedaría siendo menor que el de la materia prima.

- Esta situación es aún más grave, si se considera que en el mercado de productos terminados (alambres y productos de alambre) estamos compitiendo con algunas de las importaciones a precios de dumping originarias de la China, y como se evidenció en el proceso correspondiente iniciado a solicitud nuestra, los precios de esas importaciones ni siquiera permiten cubrir el costo de la materia prima.

  Como ejemplo en un caso particular del año 2102 el precio del alambre de púas importado, fue de CIF USD 566.7 ton, mientras que el precio del alambrón con el que el mismo se produce, para el periodo en mención, fue de CIF USD 670 la tonelada. La medida de salvaguardia vendría a encarecer aún más el precio de la materia prima.

Por otra parte, adviértase que en el año 2012 la importación de los productos terminados de alambre se incrementó en más del 40% representando ya el 14% de participación de mercado.

- En caso de darse la salvaguardia nuestra Empresa se vería forzada a evaluar el cambio de su modelo de negocio industrial a uno de comercialización, basado en importaciones, afectando a 400 trabajadores que actualmente colaboran en Proalco

- Si la competitividad de la Industria de Alambres se viera comprometida, pudiese suspender la producción dejando cesantes alrededor de 4000 trabajadores de la industria.

- Adicionalmente al menos tres de las subpartidas arancelarias de alambrón usadas por Proalco en su proceso de producción, no se encuentran dentro del portafolio de productos de origen nacional, a saber: (1) Alambrón de acero silicomanganeso, (2) Alambrón de acero rápido y (3) Alambrón de acero aleado (Alto Carbono). Por lo que

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1665

ANEXO 14

TESTIMONIOS DE LA AFECTACIÓN A
TREFILADORES
(Folios 346 y 356)

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 341

904

2882723

INFORME DE TRANSACCION

JUL-25-2013 03:24 PM

PARA:

ENVIAR

FECHA EMPEZAR	RECEPTOR	PAGINAS	TIEMPO	NOTA
JUL-25 03:22 PM	151	2	1'24"	ERR.COM.-4

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1666

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1667

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 346

Debemos destacar que además de los aceros citados (AISI/SAE 1006 hasta AISI/SAE 1022), la subpartida 7213.91.10.00 incluye además muchos otros tipos de alambrones, especialmente los de medio y alto carbono (AISI/SAE 1040, 1045, 1050, 1060, 1065, 1070, 1085 y 1090), los cuales no son producidos por Paz del Río, y que son utilizados primordialmente en la industria de fabricación de resortes, cables trenzados, aceros pretensados y post tensados, alambres para cercas eléctricas, entre otros. De tal forma que si se establece una salvaguardia sobre esta subpartida, de manera indiscriminada, es decir, sin hacer ninguna exclusión de los aceros no producidos por Acerías Paz del Río, no se estaría atendiendo el principio de que la medida impuesta tiene como objetivo esencial proteger a los productores nacionales, toda vez que los alambrones importados, de las referencias AISI/SAE 1050, 1045, etc. (arriba citados), no son ni idénticos, ni similares ni directamente competidores de los producidos por Paz del Río.

También queremos poner de presente que Acerías Paz del Río no produce ninguno de los siguientes tipos de alambrones:

- **Subpartida 7213.20.00.00** ("Alambrón de hierro o acero sin alear, de aceros de fácil mecanización"): Paz del Río no produce alambrones de fácil mecanización. Se trata de aceros resulfurados y/o refosforados (con o sin plomo) para los cuales se requiere de tecnologías especiales no disponibles en PDR, especialmente por aspectos de contaminación ambiental.

- **Subpartida 7213.99.00.10** ("Los demás alambrones de hierro o acero sin alear, con sumatoria de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0.12% en total"): Paz del Río no produce alambrones de sección circular mayor o igual a 14mm. Estos diámetros no están dentro de las capacidades de producción de Paz del Río. Su gama va exclusivamente desde 5,5mm hasta 12,70mm según se desprende del catálogo del Anexo # 1.

- **Subpartida 7213.99.00.90** ("Los demás alambrones de hierro o acero sin alear"): esta subpartida incluye alambrones de sección diferente a circular, de cualquier diámetro, con residuales mayores o iguales a 0,12%, así como a alambrones de sección circular con diámetro mayor o igual a 14mm y contenido de residuales mayor o igual a 0,12%,. Los diámetros superiores a 14 mm no están dentro de los productos ofrecidos por Paz del Río.

- **Subpartida 7227.90.00.10** ("Los demás alambrones de acero aleado al boro"): Según se desprende de su catálogo de productos, PDR únicamente ofrece alambrones en las normas SAE 1006 a SAE 1022, considerándose todas ellas como aceros al carbono y no como aceros aleados. Por consiguiente, los aceros incluidos en esta subpartida no son ofrecidos al mercado por Paz del Río.

Es por las anteriores consideraciones que nos resulta sorprendente que Acerías Paz del Río figure en el Registro de Productores Nacionales como productor nacional de los alambrones de todas las subpartidas relacionadas en la Resolución 0160 de 2013.

2. PROTECCIÓN NEGATIVA

Según se desprende del mismo catálogo de Alambrones de PDR del Anexo # 1, los usos recomendados para los Alambrones Trefilables de **Bajo Carbono** de la subpartida 7213.91.10.00 son: alambre negro, alambre recocido, puntillas, grapas, productos de alambre galvanizado, malla

01

1324152247

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1668

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE AGOSTO DE 2013 HORA 09:33:38

R039003253 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALAMBRES Y MALLAS S A ALMASA
N.I.T. : 860007668-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 356

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00004650 DEL 9 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$143,965,957,912

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68D NO 39F-58 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : almasa@etb.net.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 68D NO 39F-58 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : almasa@etb.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2006, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 13 DE MAYO DE 1.963, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 1.963, BAJO EL NO.31 813 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA : "ALAMBRES Y MALLAS S.A " Y USARA LA SIGLA "ALMASA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO.1632 OTORGADA EN LA NOTARIA 30 DE BOGOTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 1982, BAJO EL NO.110759 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "ALAMBRES Y MALLAS S.A." Y USARA COMO SIGLA "ALMASA". POR EL DE "ALAMBRES Y MALLAS S.A. "ALMASA."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1245	18-III-1964	4 BOGOTA	23-III-1964 NO.32774
5277	17-IX-1970	4 BOGOTA	28-IX-1970 NO.43017
4589	26-VII-1973	7 BOGOTA	9-VIII-1973 NO.11218
886	5-XII-1975	17 BOGOTA	17-XII-1975 NO.32161
211	21-III-1978	17 BOGOTA	10-IV-1978 NO.56194
4020	26-XII-1979	18 BOGOTA	1-II-1980 NO.80894
7	13-I-1981	32 BOGOTA	21-I-1981 NO.95355
1632	16-XII-1981	30 BOGOTA	14-I-1982 NO.110759
3531	26- V-1983	5A.BOGOTA	5-IX-1983 NO.138497
0075	27 - I-1984	24 BOGOTA	14-II-1984-NO.147197

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1669

ANEXO 15

NOTA "UNA POLÉMICA CON TEMPLE DE ACERO"

Portafolio.co
20 AÑOS
Publicado en *Portafolio.co*

Por Redacción portafolio.co
Creado *2013-08-07 18:27*

Una polémica con temple de acero

Agosto 7 de 2013 - 6:27 pm

El Gobierno aprobó una medida provisional que restringe las importaciones de la materia prima para el alambre. Los detractores dicen que estimula la importación de producto terminado.

La disyuntiva entre desestimular o no las importaciones de la materia prima para el alambre tiene divididas por estos días a las compañías del sector siderúrgico, pues mientras unas dicen que es necesario proteger la producción nacional otros abogan por el libre comercio.

Todo comenzó con una petición que Acerías Paz del Río realizó en junio de este año al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual se requería a dicha cartera definir unas salvaguardias para frenar la importación de alambrón (materia prima del alambre), bajo la premisa de que el vertiginoso incremento en las compras al extranjero del mismo pone en serio riesgo su subsistencia y la del sector.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1670

De acuerdo con el presidente de dicha compañía, Vicente Noero Arango, "en los últimos tres años, las importaciones, especialmente las procedentes de México, Trinidad y Tobago y China, casi se han duplicado, tras pasar de 136.099 toneladas en el 2010 a 203.374 toneladas en el 2012".

La solicitud de la siderúrgica no entró en gracia en un segmento de los trefiladores (quienes convierten el alambrón en alambre), pues consideran que dicha imposición arancelaria va en detrimento del desarrollo industrial de Colombia, ya que al gravar la materia prima se favorece la importación de productos terminados, afectando seriamente a la industria local.

"No queremos ningún tipo de protección sino competitividad. Creo que el problema de algunas acerías es ese, porque al precio mundial Paz del Río pierde plata; nosotros les compramos y lo seguiremos haciendo, pero que no pongan una tasa sobre lo que no se produce", indicó Oscar Proaño, director general de Proalco Bekaert.

MEDIDA SALOMÓNICA

En medio de la polémica, la Cámara Fedemetal de la Andi propuso una medida intermedia. Se trata de un sistema de cupos, que se basa en la premisa de que Acerías Paz del Río tiene la capacidad suficiente para proveer el 50 por ciento de las 400.000 toneladas de alambrón que el mercado local consume cada año, motivo por el cual las 200.000 toneladas adicionales del mismo no deberían ser gravadas ni tampoco se debe restringir el ingreso de tipos del material que no se producen en el país.

"Eso ya se ha hecho, incluso es común en el sector agrícola y es permitido por la Organización Mundial del Comercio", explicó Juan Manuel Lesmes, director ejecutivo de la Cámara Fedemetal de la Andi.

Sin embargo, no todo ha ocurrido según lo planeado, pues el lunes de esta semana el Mincomercio aprobó, de acuerdo con la Cámara Fedemetal de la Andi, una gravación provisional para todas las clases de alambrón. Aunque el monto no ha sido divulgado a la opinión pública, el vocero de Proalco dice que en el medio se habla de un sobrearancel de entre 15 y 20 por ciento a todas las importaciones de la materia prima en cuestión, es decir que también encarece el valor de aquella que no se hace en Colombia pero es necesaria para industrias como, por ejemplo, la que produce colchones.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 171

Respecto a lo que el futuro depara para los trefiladores, Lesmes aspira que en apenas un mes se pueda pasar del arancel provisional, donde legalmente no se puede distinguir entre los tipos de alambrón, al sistema de cupos, donde la medida sí sería posible, lo que viabilizaría la recuperación de Acerías Paz del Río y, a la vez, garantizaría que los productores locales de alambres pudieran seguir trabajando.

Sin embargo, no todos son tan optimistas como el vocero de la Cámara Fedemetal. "Se entiende que vamos a estar 200 días con esos aranceles y eso va a crear una distorsión del mercado. No sabemos qué va a pasar", finalizó Proaño.

RADIOGRAFÍA DE LA INDUSTRIA

En los últimos dos años, las importaciones de aceros largos se dispararon 118 %, provenientes principalmente de México, Turquía y Trinidad y Tobago. Mientras tanto, la producción nacional de acero cayó 4,4 % en el 2012, lo que contrasta con el crecimiento del mercado colombiano de aceros largos en 9 %. Este fenómeno ha obligado a que varias compañías reduzcan sus plantas de personal, a medida que disminuye la operación de su capacidad instalada, un problema que se subraya si se tiene en cuenta que solo las empresas trefiladoras generan cerca de 3.000 plazas de trabajo directas, de acuerdo con la Andi.

La situación se agrava con la caída en los precios del alambrón, especialmente desde el primer semestre del 2012 hasta la fecha.

Publicidad

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1672

ALM

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1673

ANEXO 16

NOTA "PRODUCTORES DE ALAMBRE PIDEN SALVAGUARDIA CONTRA LAS IMPORTACIONES"

El Pais te trae Autos Clásicos de colección
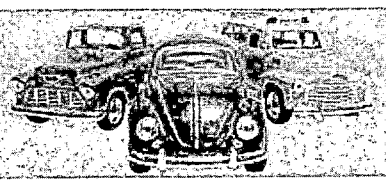
CONÓCELOS AQUÍ
Regístrate en ElPais.com.co y recibe los principales titulares a tu e-mail.
¡Haz clic aquí!
ElPaís.com.co

AZURE Ubicado en el exclusivo sector de NORMANDÍA. EXPANDIR

Ver anterior noticia de Economia

Ver siguiente noticia de Economia

Inicio / **Economia**

Productores de alambre piden salvaguardia contra las importaciones

Aunque el gran aumento de las importaciones y su consecuente daño en la producción local fue la razón por la que Acerías Paz del Río, junto a otros fabricantes nacionales pidieron salvaguardias, firmas importadoras del sector señalan que se ven obligados a traer productos importado

Por: Colprensa. Jueves, Agosto 8, 2013

Temas: Economia | Colombia | exportaciones | Importaciones |

Recomendar Enviar Regístrate para ver qué recomiendan tus amigos. Compartir 0 1 Comentar 0 Imprime Reporta un error AA

Aunque el gran aumento de las importaciones y su consecuente daño en la producción local fue la razón por la que Acerías Paz del Río, junto a otros fabricantes nacionales pidieron salvaguardias para el alambrón, el rollo o barra, perfiles y ángulos, firmas importadoras del sector señalan que se ven obligadas a traer productos de México, principalmente, porque la producción local no es suficiente.

De acuerdo con Vicente Noero, presidente de Acerías Paz del Río, el 90 % de los productores locales, entre los que se encuentran Siderúrgicas de Occidente (Sidoc), Siderúrgicas Nacionales de Boyacá (Sidenal), Siderúrgica de Caldas (Acasa) y Gerdau Diaco, además de la empresa que Noero representa, están detrás de la iniciativa

Dato clave

¿Un nuevo gremio?

- Tras la noticia de que las firmas siderúrgicas locales Sidoc, Sidenal, Acerías Paz del Río y Gerdau Diaco querían retirarse de la Cámara Fedemetal de la Andi porque el gremio no representaba sus intereses, dichas empresas se

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Folio No.
Versión Pública: 1674

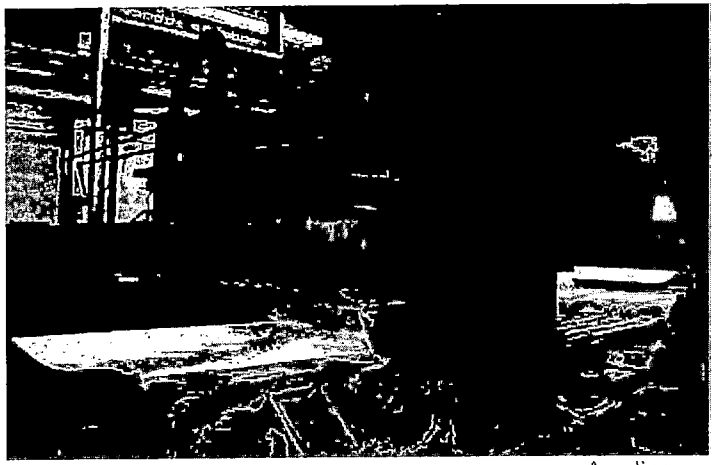

Ampliar

Las empresas nacionales del sector siderúrgico presentan hoy dificultades debido a la fuerte competencia de las importaciones de productos de hierro y acero. Muchas han reducido la operación de sus plantas.
Colprensa.

que busca imponer aranceles a los productos de origen extranjero.

La razón de ello es que mientras el año pasado se cerraron dos plantas, la demanda nacional creció 9,2 %, la producción local decreció 4,4 % y las importaciones crecieron 48 %. Por lo cual, la idea con las salvaguardias es revertir esa tendencia.

unirán con Acasa para formar su propio comité de fabricantes nacionales dentro de la Andi.

- El presidente de Paz de Río, Vicente Noero, señaló que todavía están en el proceso de elegir un nombre para este comité. No se habló de crear un nuevo gremio.

Las salvaguardias son mecanismos o medidas especiales de protección a las que acuden los países cuando determinado insumo importado está afectando la producción nacional.

De acuerdo con información de la Andi, el consumo aparente de alambrón supera la producción local; para 2012 los pedidos alcanzaron las 367.003 toneladas, de las cuales la producción nacional solo pudo cubrir 162.893, mientras las importaciones sumaron 205.714 toneladas. Las exportaciones alcanzaron las 1.604 toneladas La participación de Acerías Paz del Rio fue de 44 % sobre el total, es decir un aproximado de 161.500 toneladas.

Según Ricardo Ramírez, presidente de Almasa, esto demuestra que en el país hay un déficit de producción de esa materia prima, por lo que ciertas compañías que trabajan con alambrón deben importarlo.

Además, "ante la posibilidad de solicitar una salvaguardia, la cadena productiva y los productos terminados quedarían con una protección negativa, pues en este momento productos tales como alambres galvanizados, puntillas y mallas para la construcción tienen una participación en el mercado de 14 % sin contar con las importaciones de otros países, especialmente de China".

Ramírez agregó que con este tipo de medidas hay posibilidad de que se destruya la industria perfiladora y toda la cadena, porque lo que va a pasar es que los productos terminados no van a ser tocados en sus aranceles, entonces va a ser mucho más barato importar que producir en el país, lo que repercute en un gran problema para la industrialización.

Así, los productos de empresas del sector como Proalco, Corsan, Proalambres, Armalco, Grapas y puntillas El Caballo, y Alambres y Mallas se verían afectados porque los costos de producción aumentarían con el alza de los precios de la materia prima.

Ramírez dijo que en estos momentos las firmas que importan algunos productos de acero están pagando 5 % adicional al precio de la importación, pero **"en estos momentos no podríamos pagar 15 % o 20 % más".**

Ante este panorama, Noero señaló que si bien los productores nacionales no abastecen la totalidad del mercado siderúrgico, su participación se ha visto disminuida por el gran aumento de importaciones, que durante el año pasado llegó a 48 %.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1675

Por su parte, Maurice Armitage, presidente de Sidoc destacó que no es cierto que la industria siderúrgica colombiana presente un déficit de acero, **"lo que pasa es que en estos momentos muchas de las empresas del sector estamos operando con el 60 % de su capacidad debido a la gran competencia externa"**, señaló.

Esta situación no les permite a las firmas productoras competir con los importadores, enfatizó el empresario.

Recomendar Enviar Regístrate para ver qué recomiendan tus amigos. Compartir 1 Comentar 0 Imprime Reporta un error AA

Para nosotros es indispensable respetar las opiniones que nuestros lectores expresan.
Por ello te pedimos no hacer comentarios que agredan a otros usuarios.
Para opinar, debes ser un usuario registrado. Ingresa aquí o regístrate.

Te puede interesar

Regístrate en ElPais.com.co y recibe los principales titulares a tu e-mail.
¡Haz clic aquí!
El País.com.co

Lo más

Visto | Reciente | Comentado

1. Dos muertos por accidente entre moto y tractocamión en el suroriente de Cali
2. Pese a prohibición, invasiones ya abarcan 400 hectáreas de la ladera de Cali
3. Imágenes: vea cómo las invasiones se apoderaron de las montañas de Cali
4. Jhonatan 'Momo' Romero perdió el título mundial Supergallo
5. "Al Cúcuta hay que llegarle por los costados": Steven Mendoza, volante del Deportivo Cali

Volver arriba

Ver anterior noticia de Economia

Ver siguiente noticia de Economia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1645

Servicio al cliente

- Anuncie
- Suscríbase o renueve su suscripción
- Contáctenos
- Participe
- Iniciar Sesión
- Regístrese
- Aviso legal
- Política de privacidad

Red de portales

- LinkOfertas
- LinkEmpleo
- Downtown

Temas

- Principal
- Cali
- Valle
- Opinión
- Colombia
- Economía
- Deportes
- América de Cali
- Deportivo Cali
- World Games
- Deporte Extremo
- Judicial
- Mundo
- Multimedia
- Cultura
- Entretenimiento
- Sociales

Edición impresa

- El País
- Gente
- Gaceta
- Nueva
- Salud y Vida
- Metro x Metro
- Turbo
- Sabores
- Palmira Hoy
- Cartago Hoy
- Rumba Rabo y Oreja
- Productos especiales
- Afición Mundialista
- Novias
- 500 Empresas Más Exitosas del Valle

Servicios

- Indicadores
- Clima
- Loterias
- Vuelos
- Estado del Tráfico
- Pico y Placa
- Móviles
- Ediciones anteriores
- iPad
- Síguenos en youtube.com
- Síguenos en twitter.com
- Síguenos en facebook.com
- Suscribase o renueve su suscripcion

Multimedia

- Resumen
- Videos
- Fotografías
- Audios
- Gráficos

Especiales

- Feria de Cali 2012
- Cali Exposhow 2012
- Especial América
- Especial Homenaje a Gabriel García Marquez
- Especial Miguel Calero
- Especial Deportivo Cali
- Especial Festival de ballet
- Especial 500 Empresas

Reportaje 360

- Oiga mire vea
- Cali, una industria salsera
- Cali, la ciudad que no duerme
- La hoja sagrada
- Detrás del camuflado
- 360 al limite

Lo nuestro

- Reportaje 360
- Club Selecta

Clasificados

- Inicio clasificados
- Venta casas
- Venta apartamentos
- Alquiler casas
- Alquiler apartamentos
- Apartaestudios
- Lotes
- Fincas y Casas campestres
- Locales y Bodegas
- Bolsa de empleos
- Carros usados y nuevos
- Motos usadas y nuevas
- Camionetas y camperos
- Negocios establecidos
- Prestamos e hipotecas
- Perros y mascotas
- Publique

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1614

Diario El País S.A. Copyright (C) © 2013 www.elpais.com.co | Cra. 2 No. 24-46 Tel. (572) 8987000 Cali - Colombia Política y tratamiento de datos | Aviso legal |
Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1678

VERSIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1699

INVESTIGACIÓN POR SALVAGUARDIA

CUESTIONARIO PARA PRODUCTORES EXTRANJEROS Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS SOMETIDOS A INVESTIGACIÓN PARA EVALUAR LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA GENERAL CON BASE EN EL DECRETO 152 DE 1998 Y EL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS DE LA OMC

QUE PRESENTA
ARCELORMITTAL LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V.

PRODUCTO: ALAMBRONES DE ACERO CLASIFICADOS POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10

PAÍSES DE ORIGEN: IMPORTACIONES ORIGINARIAS DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OMC

EXPEDIENTE No. SA – 01 – 51

JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1680

CUESTIONARIO DE EXPORTADORES

ARCELORMITTAL LAS TRUCHAS S.A. DE C.V. - MÉXICO

PROCEDIMIENTO DE SALVAGUARDA DE ALAMBRÓN

Septiembre 2013

S-7

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1. **Razón Social.**
   La Razón Social de la Empresa es ArcelorMittal Las Truchas, S.A. de C.V. (Sociedad Anónima de Capital Variable)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1681

2. **Tipo de sociedad.**
   ArcelorMittal Las Truchas es una Sociedad Anónima de Capital Variable

3. **Actividad económica principal.**
   Industria Siderúrgica productora y comercializadora de sus propios productos.

4. **Objeto Social.**
   a) Realizar todas las actividades relacionadas con la industria siderúrgica, incluyendo la producción, transformación, terminación y comercialización de toda clase de productos siderúrgicos.
   b) Promover, organizar, constituir, transformar y participar en todo tipo de sociedades o asociaciones, participando como accionista, socia o asociada.
   c) Suscribir, comprar, vender, adquirir o enajenar toda clase de acciones, partes sociales o participaciones de cualquier tipo de sociedades o asociaciones.
   d) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir, enajenar y comercializar en cualquier forma legal, toda clase de aceros y productos de metales procesados o no.
   e) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, construir, explotar y administrar toda clase de empresas, fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes, locales comerciales, bodegas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos.
   f) Solicitar en registro, adquirir, enajenar, dar o conceder en licencia, ceder o disponer por cualquier forma legal, de toda clase de derechos, incluyendo sin ser limitativo, derechos de autor, patentes, procesos industriales, certificados de invención, marcas y nombres comerciales.
   g) Prestar y recibir toda clase de asesorías, consultorías, servicios técnicos, administrativos, de supervisión, planeación, operación, contabilidad, finanzas, auditoría y relaciones industriales.
   h) Desempeñar en México o en el extranjero, toda clase de mediaciones, intermediaciones y comisiones mercantiles, obrando en nombre propio o de terceros, así como fungir como representante legal de todo tipo de empresas y personas para lo cual podrá establecer oficinas o locales apropiados en cualquier parte de la República o del extranjero.
   i) Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal de toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable.
   j) Obtener o recibir toda clase de préstamos o créditos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las

obligaciones que se tengan con los socios, accionistas y terceros. De igual manera otorgar préstamos o créditos a terceros o sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación.

k) Otorgar toda clase de garantías reales y/o personales a personas físicas y morales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros con o sin contraprestación.

l) Garantizar a título oneroso o gratuito, por cualesquier medio lícito, el cumplimiento de obligaciones solidarias a cargo de terceros o de las sociedades en las que la sociedad tenga participación mayorista o tenga algún interés o participación.

m) En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a cumplir con los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirectamente, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que podría hacerlo cualquier persona física.

5. **Representante Legal o apoderado.**
El Licenciado José Bernardo Rodríguez Montes es apoderado de ArcelorMittal Las Truchas con domicilio para notificaciones en Sierra Paracaima No. 115, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 en México, Distrito Federal. Teléfono 52490758

6. **Indicar la condición de la empresa.**
Matriz con subsidiarias. En todas las subsidiarias es el mismo apoderado legal.

7. **En caso de representar los intereses comerciales de otra firma.**
n/a

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1682

8. **Representante comercial en Colombia**

Razón Social:	ArcelorMittal International Colombia S.A.S.
Representante Legal:	Sra. Anne Gabas
NIT:	800.127.180-5
Dirección:	Calle 90 # 12 – 45 Of. 605, Bogotá, Colombia
Teléfono:	(571) 6234022

9. **Distribución de capital social.**

ACCIONISTAS	ACCIONES
[	
TOTAL	]

10. **Indicar si la empresa tiene participación en otra dedicada a la producción, exportación o comercialización del producto investigado.**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1683

La empresa tiene participación en subsidiarias de la misma.

- Anexo A. Estructura AML (México)

ASPECTOS PRODUCTIVOS:

Producto.

1. **Describa las características técnicas del producto descrito fabricado por su empresa y que es objeto de la presente investigación, tanto para el mercado doméstico como para el de exportación hacia Colombia y de exportación a otros países.**

   ArcelorMittal Las Truchas produce alambrón de acero de bajo a alto carbono cuyas ventajas intrínsecas son:

   - Bajos contenidos de elementos residuales por usar como materia prima principal mineral de hierro virgen en sus procesos productivos a diferencia de fabricas que usan chatarra de acero como materia prima principal.
   - Uso de agitación electromagnética durante la producción de billet para elaborar alambrón de alto carbono a solicitud del cliente.
   - Enfriamiento controlado del alambrón a fin de obtener propiedades mecánicas en los rangos deseados por el cliente.

2. **Anexe los catálogos técnicos de cada uno de los productos descritos, en donde se puedan observar las variables solicitadas en el numeral anterior.**

   Ver Catalogo de grados de acero y propiedades físicas del alambrón en:

   - Anexo 1. Lista Oficial de productos AM México

3. Describa los procesos productivos.

ArcelorMittal Las Truchas, en México, produce alambrón de acero de bajo a alto carbono mediante un proceso que parte de dos grandes rutas de proceso de producción de acero.

Ruta 1: Alto Horno/Convertidor al Oxígeno/Horno Olla/Colada Continua/Laminación en caliente/Enfriamiento controlado Stelmor.

Ruta 2: Reactores de Reducción Directa/Horno eléctrico/Horno Olla/Colada Continua/Laminación en caliente/Enfriamiento controlado Stelmor.

Ambas rutas se caracterizan por usar por lo menos [ ]% de materia prima virgen y al menos [ ]% de material interno reciclado y un máximo de [ ]% de chatarra comprada nacional. Sin embargo en algunos productos el uso de materiales vírgenes puede ser de hasta [ ]% dependiendo de la calidad deseada por nuestros clientes que especifica muy bajos contenidos de elementos químicos indeseables.

Durante el proceso de colada continua, común a ambas rutas, se aplica agitación electromagnética en el molde (EMS) en los productos de alto carbono o a solicitud del cliente en otros grados a fin de mejorar la homogeneidad química del billet usado para elaborar el alambrón.

El proceso de enfriamiento controlado permite controlar estrictamente las propiedades mecánicas del alambrón según lo especificado por el cliente. Ver diagrama ilustrativo siguiente:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 1684

PROCESO PRODUCTIVO

ArcelorMittal Lázaro Cárdenas Long carbon.
World Class Assets & Technology

ArcelorMittal

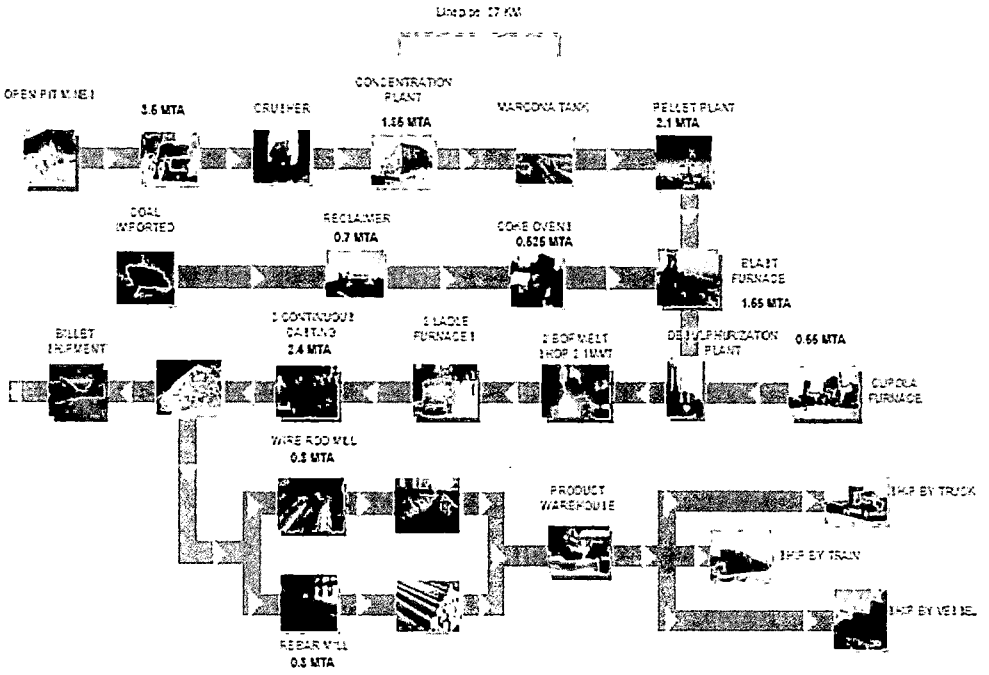

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1685

AM Lázaro Cárdenas – Flats

Assets & Technological Process

ArcelorMittal

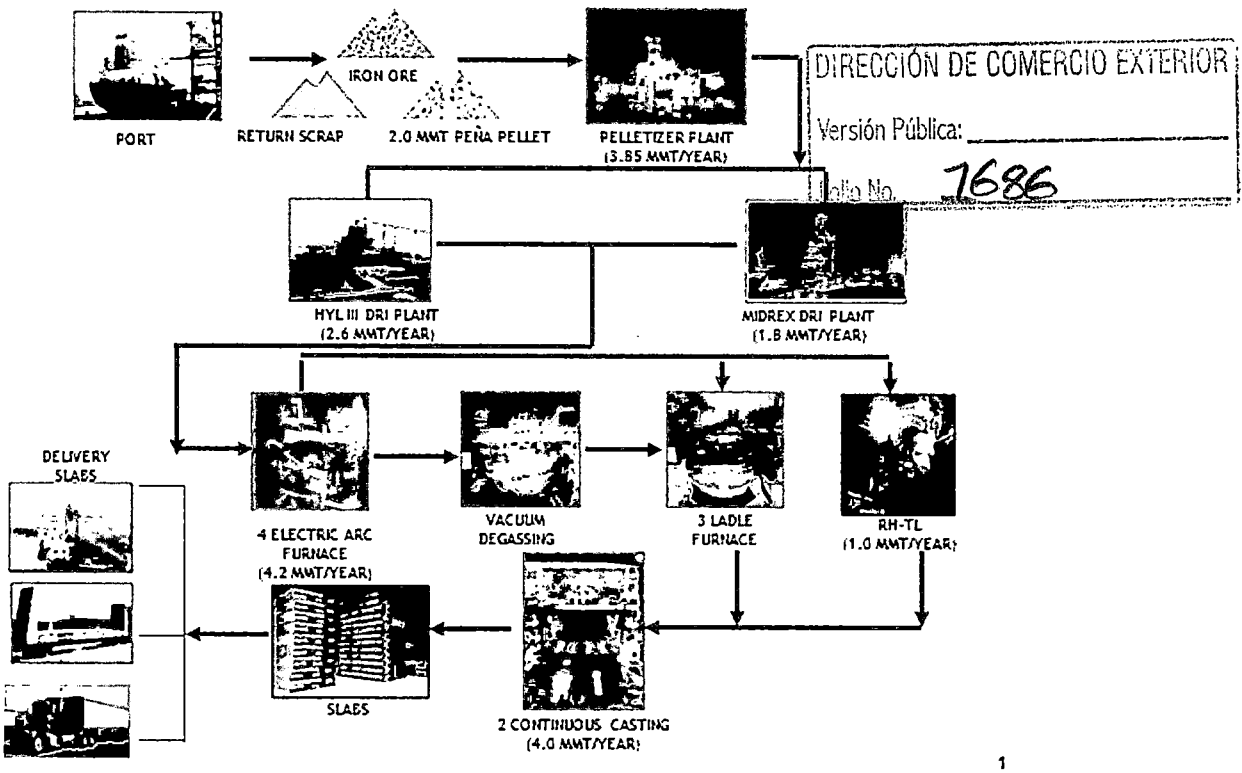

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1686

1

4. **Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, exportadas hacia Colombia y hacia otros países.**

   ASTM A510

Producción.

Indique detalladamente el volumen de producción del producto objeto de la presente investigación, destinada al mercado doméstico y para cada uno de los países de exportación, durante el periodo correspondiente según lo indicado en el numeral 7 de las instrucciones para el diligenciamiento del presente cuestionario.

1. **Capacidad instalada:**

   [ ] mil toneladas de alambrón al año como máximo, dependiendo de la mezcla de productos.

2. **Indique la capacidad instalada anual y semestral para la línea de producción del producto objeto de la investigación, según lo indicado en el numeral 7 de las instrucciones para diligenciamiento.**

   Capacidad instalada anual: [ ] mil ton

   Capacidad instalada semestral: [ ] mil ton

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1687

3. **Indique la capacidad instalada utilizada para el producto investigado (unidades por año) del periodo de investigación, según lo indicado en el numeral 7 de las instrucciones para diligenciamiento.**

   Unidad: Toneladas métricas.

	2011	2012
TOTAL ANUAL	[	]

4. **Inventarios iniciales y finales del producto objeto de investigación del periodo correspondiente, según lo indicado en el numeral 7 de las instrucciones para diligenciamiento.**

	Alambron para trefilado de primera calidad
1° de Enero de 2010	[
14 de Agosto de 2013	] ton

5. **Volumen total de Inventarios.**

	Alambron para trefilado de primera calidad
1° de Enero de 2010	[
14 de Agosto de 2013	] ton

6. **Especificar la unidad comercial.**

   Están en toneladas métricas

7. **Política de inventarios.**

   [ ]

8. **Rotación de inventarios.**

   [ ]

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1688

Demanda o solicitud del producto

1. **Solicitud de ventas pendientes de embarque hacia Colombia.** Ver

   - Anexo 2. SG Colombia – México (a marzo 2013) (Mex Hoja 1)

2. **Solicitud de ventas pendientes de embarque hacia otros países diferentes de Colombia.** Ver

   - Anexo 2. SG Colombia – México (a marzo 2013) (Mex Hoja 2)

3. **Solicitudes de venta pendientes para mercados internos y del exterior.** Ver

   - Anexo2. SG Colombia – México (a marzo 2013) (Mex Hoja 3)
   - Anexo 2. SG Colombia – México (a marzo 2013) (Mex Hoja 1)
   - Anexo 2. SG Colombia – México (a marzo 2013) (Mex Hoja 2)

4. **Precio de exportación hacia Colombia**

   - Anexo 2. SG Colombia – México (a marzo 2013) (Mex Hoja 1)

Información adicional.

Ver Escrito de Argumentos Legales y Económicos. ArcelorMittal Las Truchas México.

Relación de anexos:

A continuación se presenta la relación de los anexos que acompañan la respuesta al Cuestionario:

Relación de Anexos

Anexo	Descripción	Clasificación	Justificación	Resumen
Anexo A. Estructura AMLT_México	Estructura y participación de ArcelorMittal Las Truchas	**Confidencial**	Se trata de información y datos propios de la empresa y subsidiarias, cuya revelación podría causar un daño a su posición competitiva.	Este anexo consta de información sobre la relación y estructura de la empresa y subsidiarias. Se presenta el mismo diagrama de flujo como información pública a fin de brindar una comprensión de la misma.
Anexo 1. Lista Oficial de productos AMLT_México	Lista Oficial de productos de alambrón de ArcelorMittal Las Truchas (México)	**Confidencial**		
Anexo 2. SG Colombia-AMLT_México (a marzo 2013)	Datos y detalles sobre ventas (domésticas y de exportación)	**Confidencial**	Se trata de datos propios de la empresa, cuya revelación podría causar un daño a su posición competitiva.	Este anexo consta de varias Hojas relativas a las ventas tanto a Colombia, como a otros países y al mercado interno (valores, volúmenes, términos y condiciones de venta, clientes, etc.). Para una compresión razonable e integral del contenido de la información se presenta también versión pública donde únicamente se suprimen las cifras y datos confidenciales dejando los rubros y el resto de la información visible

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1589

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1690

ANEXO A

Estructura AMLT México

VERSIÓN PÚBLICA

Anexo A. Estrutura AMLT Mexico (ArcelorMittal Las Truchas S.A. de C.V.)

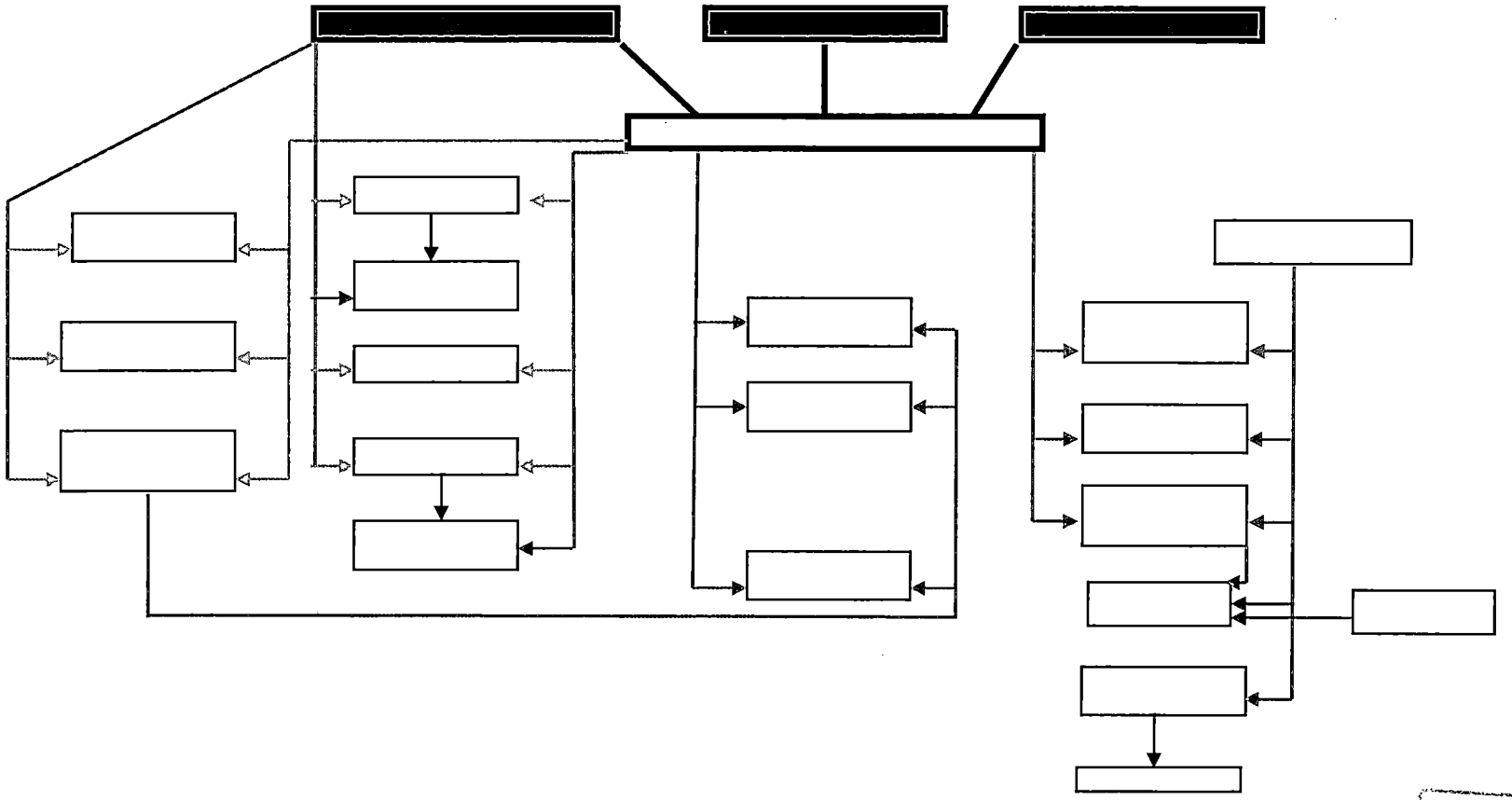

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1691

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1692

ANEXO 1

Lista Oficial de productos AMLT México

Paguina 01 de 09
Seccion 7.1
Revision 02
Fecha Rev. 20 Feb 2012
Fecha Sust. 15 Abril 2011

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Grado de Acero	Diametro (mm)	C		Mn		Si		P	S	Al	B		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	V		N	Ca	Resistencia a la Tensión (kg/mm²)	Limite Elastico (kg/mm²)	Reduccion de Area (%) Min.	Alagamiento (%) Min.	Ovalamiento .mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. % Max.	NORMA	Aplicación General.
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.									
[																															

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 1693
Folio No.

Paguina 02 de 09
Seccion 7.1
Revision 02
Fecha Rev. 20 Feb 2012
Fecha Sust. 15 Abril 2011

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ARCELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Grado de Acero	Diametro (mm)	C		Mn		Si		P	S	Al	B		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	V		N	Ca	Resistencia a la Tensión (kg/mm²)	Limite Elastico (kg/mm²)	Reduccion de Area (%)	Alagamiento (%) Min.	Ovalamiento .mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. Max.	NORMA	Aplicación General.
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.									

Elaboró:

Revisó:

Ing. Ranferi Suazo I.

Ing. Hugo Gonzalez V.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No.

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ARCELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Grado de Acero	Diametro (mm)	COMPOSICION QUIMICA (%)																				PROPIEDAES MECANICAS								Aplicación General.
		C		Mn		Si		P	S	Al	B		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	V		N	Ca	Resistencia a la Tensión (kg/mm²)	Limite Elastico (kg/mm²)	Reduccion de Area (%)	Alagamiento (%) Min.	Ovalamiento .mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. Max.	NORMA	
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.								

Elaboró:

Ing. Ranferi Suazo I.

Revisó:

Ing. Hugo Gonzalez V.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 695

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ARCELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Aplicación General.

Grado de Acero	Diametro (mm)	COMPOSICION QUIMICA (%)																				PROPIEDAES MECANICAS							
		C		Mn		Si		P	S	Al	B		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	V		N	Ca	Resistencia a la Tensión (kg/mm²)	Limite Elastico (kg/mm²)	Reduccion de Area (%)	Alagamiento (%) Min.	Ovalamiento .mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. Max.	NORMA
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.								

Elaboró:

Ing. Ranferi Suazo I.

Revisó:

Ing. Hugo Gonzalez V.

Paguina 05 de 09
Seccion 7.1
Revision 02
Fecha Rev. 20 Feb 2012
Fecha Sust. 15 Abril 2011

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ARCELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Grado de Acero	Diametro (mm)	COMPOSICION QUIMICA (%)																					PROPIEDAES MECANICAS								Aplicación General.
		C		Mn		Si		P	S	Al	B		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	V		N	Ca	Resistencia a la Tensión (kg/mm²)	Limite Elastico (kg/mm²)	Reduccion de Area (%)	Alagamiento (%) Min.	Ovalamiento mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. Max.	NORMA	
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.									

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1696

Elaboró: Ing. Ranferi Suazo I.

Revisó: Ing. Hugo Gonzalez V.

Paguina 06 de 09
Seccion 7.1
Revision 02
Fecha Rev. 20 Feb 2012
Fecha Sust. 15 Abril 2011

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ARCELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Aplicación General.

COMPOSICION QUIMICA (%)

PROPIEDAES MECANICAS

Grado de Acero	Diametro (mm)	C		Mn		Si		P	S	Al	B		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	V		N	Ca	Resistencia a la Tensión (kg/mm^2)	Limite Elastico (kg/mm^2)	Reduccion de Area (%)	Alagamiento (%) Min.	Ovalamiento .mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. Max.	NORMA
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.								

Versión Pública
Folio No. 1871
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Elaboró:

Ing. Ranferi Suazo I.

Revisó:

Ing. Hugo Gonzalez V.

Pagina 07 de 09
Seccion 7.1
Revision 02
Fecha Rev. 20 Feb 2012
Fecha Sust. 15 Abril 2011

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ARCELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Aplicación General.

Grado de Acero	Diametro (mm)	COMPOSICION QUIMICA (%)																					PROPIEDAES MECANICAS							
		C		Mn		Si		P	S	Al	B		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	V		N	Ca	Resistencia a la Tensión (kg/mm²)	Limite Elastico (kg/mm²)	Reduccion de Area (%)	Alargamiento (%) Min.	Ovalamiento .mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. Max.	NORMA
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.								

DIRECCION DE CONTROL EXTERNO
Versión Pública
Folio No. 1678

Elaboró:

Ing. Ranferi Suazo I.

Revisó:

Ing. Hugo Gonzalez V.

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ARCELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Aplicación General.

Grado de Acero	Diametro (mm)	COMPOSICION QUIMICA (%)																				PROPIEDAES MECANICAS							
		C		Mn		Si		P	S	Al	B		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	V		N	Ca	Resistencia a la Tensión (kg/mm^2)	Limite Elastico (kg/mm^2)	Reduccion de Area (%)	Alagamiento (%) Min.	Ovalamiento .mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. Max.	NORMA
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.								

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 169-7

Elaboró:

Ing. Ranferi Suazo I.

Revisó:

Ing. Hugo Gonzalez V.

Paguina 09 de 09
Seccion 7.1
Revision 02
Fecha Rev. 20 Feb 2012
Fecha Sust. 15 Abril 2011

LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS ALAMBRON ARCELOR MITTAL LC

ArcelorMittal

Aplicación General.

Grado de Acero	Diametro (mm)	*COMPOSICION QUIMICA (%)*																					*PROPIEDAES MECANICAS*								*NORMA*
		C		Mn		Si		P	S	Al	*B*		Cu	Cr		Ni	Mo	Sn	*V*		*N*	*Ca*	Resistencia a la Tensión (kg/mm²)	Limite Elastico (kg/mm²)	Reduccion de Area (%)	Alargamiento (%) Min.	Ovalamiento .mm Max.	Tolerancia en Diametro. mm	Calidad Superficial. Max.	
		Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.	Max.	Min.	Max.	Max.	Max.								

FW = Trefilado Fino *IQ = Calidad Industrial* *WQ = Calidad Soldadura* *SBQ = Calidad Pulido Especial* *HCQ = Calidad Alto Carbono*

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1700

Elaboró:

Ing. Ranferi Suazo I.

Revisó:

Ing. Hugo Gonzalez V.

GRADO	1023-BEK
N° de CELDA	#N/A

	PROPIEDADES QUIMICAS														
	C	*Mn*	*Si*	*P*	*S*	*Al*	*B*	*Cu*	*Cr*	*Ni*	*Mo*	*Sn*	*V*	*N*	*Ca*
Max.	#N/A	#N/A	#N/A				#N/A		#N/A				#N/A		
Min.	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A

PROPIEDADES MEANICAS							
Resistencia a la Tencion.	#N/A	Reduccion de Area.	#N/A	Ovalamiento.	#N/A	Calidad Superficial.	#N/A
Limite Elastico.	#N/A	Alargamiento.	#N/A	Tolerancia en diametro	#N/A		

NORMA	APLICACIÓN
#N/A	#N/A

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1701

Elaboró:

Revisó:

Ing. Ranferi Suazo I.

Lista oficial de productos

Ing. Hugo Gonzalez V.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1702

ANEXO 2

SG COLOMBIA – AMLT MÉXICO (a Marzo 2013)

VERSIÓN PÚBLICA

FORMULARIO PRECIO DE EXPORTACIÓN

A Otros Países (diferentes a Colombia) (ENE-MAR 2013)

PRODUCTO				CALIDAD (% Diám. Max.)			Precio de exportación												
FRACCIÓN ARANCELARIA MEX	UNIDAD COMERCIAL	CONTENIDO CARBON % (PROMEDIO)	DIÁMETRO	CAPS	CRACK	SHELLS	FECHA	CLIENTE	DENOMINACIÓN PRODUCTO	CANTIDAD (VOLUMEN)	PRECIO UNITARIO	PRECIO (NRP)	FLETES (MXN)	FLETES (USD)	SEGURO	OTROS GTOS	VALUE (USD)	INCOTERM (CONDICIÓN DE VENTA)	Destino

[

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Oficio No. 1703

]

VERSIÓN PÚBLICA

FORMULARIO PRECIO DE EXPORTACIÓN

A Colombia

PRODUCTO				CALIDAD (% Diam. Max.)			PRECIO EXPORTACIÓN												
FRACCIÓN ARANCELARIA MÉX	UNIDAD COMERCIAL	CONTENIDO CARBON % (PROMEDIO)	DIAMETRO	LAPS	CRACK	SHELLS	FECHA	CLIENTE	DENOMINACIÓN PRODUCTO	CANTIDAD (VOLUMEN)	PRECIO UNITARIO	PRECIO (NRP)	FLETES (MXN)	FLETES (USD)	SEGURO	OTROS GTOS	VALUE (USD)	INCOTERM (CONDICIÓN DE VENTA)	Destino
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139102																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA
72139101																			COLOMBIA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1104

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1705

72139101	COLOMBIA
72139101	COLOMBIA
72139102	COLOMBIA
72139102	COLOMBIA
72139102	COLOMBIA
72139101	COLOMBIA
72139101	COLOMBIA
72139101	COLOMBIA
72139101	COLOMBIA
72139101	COLOMBIA
72139101	COLOMBIA
72139102	COLOMBIA
72139102	COLOMBIA
72139102	COLOMBIA
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139102	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia
72139101	Colombia

VE **VERSIÓN PÚBLICA**

Ventas domésticas

FECHA	CLIENTE	DENOMINACIÓN PRODUCTO	CANTIDAD (VOLUMEN)	Moneda Loc	FLETES	Destino	INCOTERM (CONDICIÓN DE VENTA)	CONDICIÓN DE PAGO
3-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
10-Jan-13								
14-Jan-13								
16-Jan-13								
16-Jan-13								
21-Jan-13								
24-Jan-13								
30-Jan-13								
30-Jan-13								
2-Jan-13								
2-Jan-13								
2-Jan-13								
2-Jan-13								
2-Jan-13								
2-Jan-13								
2-Jan-13								
2-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
3-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
4-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								
5-Jan-13								

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: ____

Folio No. 1706

5-Jan-13
5-Jan-13
5-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
7-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1707

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1708

8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
8-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
9-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
10-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13

11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
11-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
12-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
13-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1709

14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
14-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
15-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
17-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1716

17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
17-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
16-Jan-13
17-Jan-13
16-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1711

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ______
Folio No. 1712

17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
17-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1713

18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
18-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
19-Jan-13
20-Jan-13
20-Jan-13
20-Jan-13
20-Jan-13
20-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13

21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
21-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
22-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ______
Folio No. 1714

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: ____________

Folio No. 1715

23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
23-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13

24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
24-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
25-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13
26-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1716

26-Jan-13
27-Jan-13
27-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
28-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1717

29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
29-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
30-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1718

31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1719

31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
31-Jan-13
1-Feb-13
6-Feb-13
7-Feb-13
8-Feb-13
11-Feb-13
13-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1720

1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
1-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
3-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
3-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13
2-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ______
Folio No. 1721

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1722

2-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
4-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
5-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
6-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ______
Folio No. 1723

7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
7-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
8-Feb-13
9-Feb-13
9-Feb-13
9-Feb-13
9-Feb-13
9-Feb-13
9-Feb-13
10-Feb-13
10-Feb-13
10-Feb-13
10-Feb-13
10-Feb-13
10-Feb-13
10-Feb-13
10-Feb-13
10-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1724

11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
11-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
12-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
12-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: ____________

Folio No. 1725

12-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
13-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
14-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1726

15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
16-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1727

17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
17-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
15-Feb-13
18-Feb-13
18-Feb-13
18-Feb-13
18-Feb-13
18-Feb-13
18-Feb-13
18-Feb-13
18-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1728

19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
19-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
20-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1729

21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
21-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
22-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
23-Feb-13
24-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1730

25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
25-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13

26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
26-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1731

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1732

27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
27-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
28-Feb-13
5-Mar-13
6-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____
Folio No. 1733

6-Mar-13
8-Mar-13
12-Mar-13
13-Mar-13
15-Mar-13
20-Mar-13
26-Mar-13
27-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
1-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
2-Mar-13
3-Mar-13
3-Mar-13
3-Mar-13
3-Mar-13
3-Mar-13
3-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ______
Folio No. 1734

4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
4-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
5-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
7-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1735

7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
7-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13

8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
8-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
9-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
10-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1736

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1737

11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
11-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: ____________
Folio No. 1738

12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
12-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
6-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Sello No. 1739

13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
13-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13
14-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: ____________

Folio No. 1740

14-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
15-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
16-Mar-13
17-Mar-13
17-Mar-13
17-Mar-13
17-Mar-13
17-Mar-13
17-Mar-13
17-Mar-13
18-Mar-13
18-Mar-13
18-Mar-13
18-Mar-13
18-Mar-13
18-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 1741

19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
19-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
20-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13
21-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: __________

Folio No. 1742

22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
22-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1743

23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
23-Mar-13
24-Mar-13
24-Mar-13
24-Mar-13
24-Mar-13
24-Mar-13
24-Mar-13
24-Mar-13
24-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
25-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
26-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1744

27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
27-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
28-Mar-13
29-Mar-13
29-Mar-13
29-Mar-13
29-Mar-13
29-Mar-13
29-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
30-Mar-13
1-Apr-13
4-Apr-13
5-Apr-13
10-Apr-13
11-Apr-13
23-Apr-13
23-Apr-13
23-Apr-13
24-Apr-13
24-Apr-13
26-Apr-13
26-Apr-13

Para consulta del Tipo de Cambio en México a dólares, se puede ver:
http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarDirectorioCuadros&sector=6&sectorDescripcion=Tipos

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1245

PROCEDIMIENTO: Investigación por Salvaguardia
RESOLUCIÓN. No.: 0160 de fecha 17 de julio de 2013
PRODUCTO: Alambrón de acero
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA: 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10.
ORIGEN: Países Miembros de la Organización Mundial del Comercio ("OMC").

Radicado No 1-2013-020813
2013-09-13

DOCTOR LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE COLOMBIA
CALLE 28 13A-15, PISO 3º
BOGOTÁ, D.C.
COLOMBIA, SUR AMÉRICA
PRESENTE

SUZANA FAGUNDES RIBEIRO DE OLIVEIRA, en mi carácter de Gerente General y Directora Jurídica y en nombre y representación de **ARCELORMITTAL BRASIL S/A** (en lo sucesivo referida como **"AM BRASIL"),** personalidad que acredito en los términos del poder notarial adjunto, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 4, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, teléfono: (52-55) 3330-3400, fax: (52-55) 3330-3419, Correo electrónico: laguilar@alcm.com.mx, y autorizando para recibirlas en mi nombre, así como para recoger toda clase de documentos a los Abogados Juan Carlos Rondón Avendaño, Luis Felipe Aguilar Rico, Gisela Bolívar Villagómez, Fiamma Rizzo Fuentes, Alejandro Loera Aguilar, Moisés Martínez Ruiz, Patricia Arratíbel Siles, Hugo Hidalgo Arroyo, María Emilia Loera Mustre, Aldo Alejandro Ordóñez Ferreira y Julio López Flores, así como a los pasantes en derecho Ana Marcela Navarro Rivas, Javier Lavalle Albarrán y Juan Carlos Dosal Fernández, con el debido respeto comparezco y expongo:

En relación con la Resolución No. 0160 de fecha 17 de julio de 2013 por virtud de la cual se ordena la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguarda general a las importaciones de alambrón de acero comercialmente conocido como "alambrón trefilable", el cual según el Arancel de

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1746

Aduanas de Colombia se clasifica bajo las subpartidas: 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90, 7227.90.00.10, originarias de Países Miembros de la OMC, resolución que fue notificada a AM Brasil a través del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior del gobierno brasileño vía correo electrónico (en lo sucesivo la "Resolución 0160"), así como con la Resolución 0210 del 20 de agosto de 2013, mediante la cual se concedió una prórroga para dar respuesta al Cuestionario para Productores Extranjeros y Exportadores hasta el 18 de septiembre de 2013, así como con la prórroga para presentar los argumentos y pruebas pertinentes hasta el 16 de septiembre del presente año, vengo por medio del presente escrito, en legales tiempo y forma, con el carácter de parte interesada, a presentar respuesta al "Cuestionario Para Productores Extranjeros y Exportadores de Productos Sometidos a Investigación para Evaluar la Aplicación de una Medida de Salvaguardia General, con base en el Decreto 152 de 1998 y el Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC" debidamente requisitado, así como a presentar los demás argumentos y medios de prueba necesarios para la defensa de **AM BRASIL** en la investigación al rubro identificada.

Para mayor claridad, a continuación se incluye la lista de términos y definiciones utilizados en este escrito, así como la relación de anexos, a saber:

Definiciones: A fin de facilitar y hacer más clara la comprensión de este escrito, se considera conveniente destacar la forma en que ciertos nombres o conceptos serán abreviados, mediante el empleo de las siguientes definiciones:

Abreviatura	Nombre Oficial
Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC	Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
APR	Acerías Paz del Río S.A.
AM BRASIL	ArcelorMittal Brasil, S/A
Artículo XIX del GATT	Artículo XIX: Medidas de urgencia sobre la importación de productos determinados del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
Artículo XXIV del GATT	Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
Autoridad Investigadora	Subdirección de Comercio Exterior, dependiente del Ministerio

	de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.
Cuestionario	Cuestionario Para Productores Extranjeros y Exportadores de Productos Sometidos a Investigación para evaluar la aplicación de una Medida de Salvaguardia General con base en el Decreto 152 de 1998 y el Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC.
Entendimiento del Artículo XXIV del GATT	Entendimiento Relativo a la Interpretación del Artículo XXIV del del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.
Informe Técnico	Informe Técnico de Apertura. Evaluación del mérito de la apertura de una investigación de salvaguardia a las importaciones de alambrón de acero clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, y análisis de la circunstancias críticas para la aplicación de la medida provisional.
Resolución 0160	Resolución Número 0160 publicada en el Diario Oficial de Colombia el 19 de julio de 2013.
Solicitud de Apertura de Investigación	Solicitud de Apertura de Investigación para la aplicación de medidas de salvaguardia general a las importaciones hacia Colombia de alambrón de acero, clasificado por las sub-partidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90, 7227.90.00.10.
ACE 59	Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina (ACE 59).
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1748

Tabla de contenido:

1. Antecedentes

2. Legislación internacional aplicable y legislación referida a lo largo del escrito

3. Incumplimiento con las disposiciones del ACE 59

   a) Omisión de los requisitos de procedimiento. La Dirección General de Comercio Exterior NO inició la Investigación de Salvaguardia de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

4. Incumplimiento con las disposiciones previstas en el Articulo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC
   a) Falta de análisis adecuado sobre la Representatividad de la Industria colombiana
   b) El aumento de las importaciones obedece a la recuperación económica (no a supuestas "circunstancias imprevistas" ni son producto de las "obligaciones multilaterales" de Colombia, incluidas las concesiones arancelarias)
      i) No se efectuó un análisis correcto sobre las Circunstancias Imprevistas
      ii) Ausencia de vínculo causal entre las supuestas circunstancias imprevistas y el aumento de importaciones
      iii) No se demuestra que existe un vínculo causal entre las concesiones arancelarias [multilaterales] u otras obligaciones contraídas por una parte contratante y el aumento de las importaciones
   c) Exclusión de países al amparo del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y de socios comerciales

5. No se acreditó la existencia de relación causal: faltó análisis de "no atribución" por otros factores de daño:
   a) Existen problemas en la oferta nacional (capacidad real)
      i) La oferta nacional es deficitaria
      ii) El hecho de que la solicitante realizó importaciones durante el período de análisis (2010 a 2012), confirma la falta de abasto nacional a que se refieren los usuarios industriales
      iii) Los paros de APR afectaron la capacidad real de ofrecer producto
   b) Suspensión de actividades y otros factores exógenos
   c) Productos que no deben estar cubiertos por la investigación y, en consecuencia, deben excluirse del análisis de las importaciones
      i) Alambrón de medio y alto carbono
      ii) Otros tipos de alambrón que no se fabrican localmente
   d) Altos costos de la energía

6. Uso irregular de los períodos de análisis

7. Se omite el análisis de interés público

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1749

a) Protección efectiva negativa en la cadena productiva
b) Las medidas propiciarán el aumento de importaciones de trefilados y sus bajos precios en el mercado colombiano

8. Conclusión

9. Información Confidencial

10. Solicitud de Audiencia entre Intervinientes

11. Respuesta al Cuestionario

Relación de Anexos

No.	Título	Páginas/ Folios impresos referidos	Documento Completo
Anexo 1	Informe Anual 2010 (de Gestión) APR	p. 13, 24	Memoria USB
Anexo 2	Colombia Cifras sector siderúrgico y metalmecánico ANDI (Cámara Fedemetal)	p. 38	Memoria USB
Anexo 3	Sobrecapacidad en Mercado Mundial del Acero (OCDE-Alacero y Metal Bulletin)	Completo	Memoria USB
Anexo 4	Testimonios de la afectación a trefiladores	Completo	Memoria USB
Anexo 5	Prospecto emisión de acciones APR 2012	p. 66, 90	Memoria USB
Anexo 6	Informe Anual 2012 (de Gestión) APR	p. 4, 8	Memoria USB
Anexo 7	Estados Financieros APR a dic 2011 y 2012	p. 60, 61	Memoria USB
Anexo 8	Altos costos de energía en Colombia	Completo	Memoria USB
Anexo 9	Alambrón Bajo Carbono (características y composición)	Completo	Memoria USB
Anexo 10	Alambrón Alto Carbono (características y composición)	Completo	Memoria USB
Anexo 11	NMX B 019 CANACERO. Definiciones y expresiones en la Industria Siderúrgica	p. 2	Memoria USB

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1750
AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ

Anexo 12	Ejemplos de usos para Alto y Bajo Carbono	Completo	Memoria USB
Anexo 13	Testimonios de la afectación a trefiladores	Folio 265, 266, 268	Memoria USB
Anexo 14	Testimonios de la afectación a trefiladores	Folio 346, 356	Memoria USB
Anexo 15	Nota Una polémica con temple de acero.	Completo	Memoria USB
Anexo 16	Nota Productores de alambre piden salvaguardia contra las importaciones.	Completo	Memoria USB

1. Antecedentes

a) Con fecha 19 de Julio del año 2013, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia publicó en el Diario Oficial la Resolución No. 0160 por virtud de la cual se ordena la apertura de la investigación en la que se actúa, con el objeto de definir la posible imposición de una medida de salvaguarda general a las importaciones de alambrón de acero.

b) Mediante la Resolución 0210 del 20 de agosto de 2013, publicada en el Diario Oficial 48.889 del 21 de agosto de 2013, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prorrogó hasta 18 de septiembre de 2013, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios dentro de la investigación administrativa abierta a las importaciones de Alambrón de Acero de las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, originarias de países miembros de la Organización Mundial de Comercio.

c) La Dirección de Comercio Exterior informó que de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 152 de 1998, el término de la convocatoria para participar en la investigación administrativa, abierta mediante Resolución 0160 del 17 de julio de 2013 publicada en el Diario Oficial 48.856 del 19 de julio de 2013, contra las importaciones de

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1451

Alambrón de Acero clasificadas en las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, originarias de países miembros de la Organización Mundial de Comercio, se prorrogó por una sola vez y para todas las partes, por el término de ocho (8) días hábiles.

El nuevo plazo otorgado a las partes interesadas para expresar su opinión debidamente sustentada y aportar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes, se determinó para el 16 de septiembre de 2013.

d) **AM BRASIL** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de la República Federativa de Brasil, como se demuestra con la escritura pública adjunta a este escrito. Dentro del objeto social de mi representada se encuentran, entre otros, la fabricación, distribución y venta de productos de acero.

e) En tal virtud, **AM BRASIL** comparece como exportador y parte interesada en la investigación de mérito, apersonándose en este acto de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables de procedimiento administrativo colombianas y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Cuestionario Para Productores Extranjeros y Exportadores de Productos Sometidos a Investigación.

f) Para efectos de lo anterior, **AM BRASIL** somete a consideración de esa H. Subdirección los siguientes hechos, manifestaciones y consideraciones de derecho, así como los medios de prueba pertinentes para su puntual y cabal defensa.

2. Legislación internacional aplicable y legislación referida a lo largo del escrito

- Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina (en lo sucesivo ACE 59).
- Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC
- Artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947)
- Artículo XXIV del GATT

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1752

- Entendimiento Relativo a la Interpretación del Artículo XXIV del GATT de 1994
- Ley 170 de 1994
- Decreto 1820 de 2010 (Salvaguardias bilaterales)
- Decreto 152 de 1998 (Salvaguardias globales)

3. Incumplimiento con las disposiciones del ACE 59

Resulta claro que son perfectamente aplicables las disposiciones previstas en el ACE 59 , y no como se señala en el Informe Técnico de Apertura Versión Pública:

> "No obstante, de ser necesario se tendrán en cuenta para las importaciones originarias de países suscriptores de Acuerdos Comerciales Internacionales con Colombia, las normas pertinentes en cada caso". (*subrayado nuestro*).

Por supuesto que es necesario tener siempre en cuenta las normas previstas en el ACE 59. En el siguiente apartado se explica que la petición del procedimiento, así como la Resolución respectiva y el Informe Técnico se apartaron de obligaciones contraídas con la suscripción del acuerdo.

a) Omisión de los requisitos de procedimiento. La Dirección General de Comercio Exterior No inició la investigación de Salvaguardia de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

La legislación vigente en Colombia para iniciar un procedimiento de investigación en materia de Salvaguardias, incluye entre otros ordenamientos a la Ley 170 de 1994[1]; al Decreto 152 de 1998[2] para aquellos procedimientos de Salvaguardia General y al Decreto 1820 de 2010[3] para aquellos procedimientos de Salvaguardia Bilateral.

La existencia de los dos decretos referidos se debe a que cada uno está destinado a procedimientos distintos basados en el tipo de relación comercial existente entre los países

[1] Publicada en el Diario Oficial de Colombia, No. 41637 del 16 de diciembre de 1994. Ley por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio ("OMC"), suscrito en Marrakech, Marruecos el 15 de abril de 1994, sus acuerdos multilaterales anexos y el Acuerdo Plurilateral anexo sobre la Carne de Bovino.
[2] Publicado en el Diario Oficial de Colombia, No. 43221 del 22 de Enero de 1998.
[3] Publicado en el Diario Oficial de Colombia, No. 47721 del 26 de mayo de 2010.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1753

involucrados. Por un lado, el Decreto 1820 contempla el procedimiento que la autoridad investigadora debe seguir cuando existe un acuerdo bilateral entre Colombia y otro país (o países) y, por otro lado, el Decreto 152 establece los procedimientos que rigen para aquellos casos en los que Colombia no tiene un acuerdo bilateral comercial que incluya reglas de salvaguardia bilateral.

El Decreto 152 de 1998 establece los procedimientos y criterios para la adopción de medidas de Salvaguardia General, entre otros procedimientos. Sin embargo, dicho Decreto no debe aplicarse a una investigación de Salvaguardia Bilateral, mecanismo que en todo caso, es el que la autoridad investigadora debió de considerar para iniciar o no un procedimiento en contra de Brasil.

Tanto Brasil como Colombia son miembros de la Organización Mundial de Comercio("OMC")[4] y por lo tanto están obligados por lo establecido en los Acuerdos de la OMC.

Desde 1995 en que se conformó la OMC, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio ("GATT" –por sus siglas en inglés)[5] actualizado, es el acuerdo que contiene las normas básicas de la OMC.

De conformidad con lo que se establece en el Artículo XXIV del GATT[6] y el Entendimiento Relativo a la Interpretación del Artículo XXIV del GATT de 1994,[7] los países miembros tienen la posibilidad de llevar a cabo la firma de Tratados Bilaterales para establecer zonas de libre comercio.

En ese tenor, los Países miembros de la Comunidad Andina (entre ellos Colombia) y los Estados Partes de Mercosur (entre ellos Brasil) firmaron un acuerdo de complementación económica ACE 59 el 18 de octubre de 2004.

[4] Brasil es miembro de la OMC desde el 1 de enero de 1995 y Colombia es miembro de la OMC desde el 30 de abril de 1995.
[5] General Agreement on Tariff and Trade.
[6] Artículo XXIV del GATT, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_02_s.htm#articleXXIV
[7] Entendimiento Relativo a la Interpretación del Artículo XXIV del GATT de 1994, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/10-24.pdf

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1754

En dicho acuerdo internacional, se incluye en el Anexo V, el régimen de Salvaguardias y el ámbito de aplicación de las medidas.

Es decir, el ACE 59 incluye disposiciones especiales bajo las cuales deben aplicarse medidas de Salvaguardia entre los países signatarios. Tales disposiciones debieron haberse aplicado de manera preferente sobre las disposiciones de carácter multilateral, ya que la intención de ambos países, en este caso: Brasil y Colombia, fue la de asegurar los beneficios y obligaciones contraídos mutuamente en virtud de dicho Acuerdo internacional.

La existencia de una norma específica se justifica ya que contempla las condiciones de aplicación de las medidas bilaterales.

La propia legislación colombiana específica en materia de salvaguardias, distingue entre las salvaguardias bilaterales y las salvaguardias generales, regulando las primeras, a través del Decreto 1820 del 2010 y las segundas, a través del Decreto 152 de 1998.

El Decreto 152 de 1998, que la autoridad investigadora erróneamente utiliza como fundamento de la presente investigación en contra de las importaciones del producto investigado provenientes de Brasil, establece claramente en su Título I, Capítulo I, Artículo 1, que su ámbito de aplicación es:

> "**Sin perjuicio de normas especiales contenidas en acuerdos de integración económica celebrados por Colombia**, las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a las importaciones de productos originarios de países miembros de la Organización Mundial de Comercio." (*subrayado nuestro*).

Es decir, en todo caso y sólo y en tanto que la autoridad investigadora tuviera todos los elementos necesarios para iniciar una investigación de Salvaguardia, en el caso de Brasil, dicha investigación debería de haberse iniciado como Salvaguardia Bilateral.

En adición a lo anterior, la autoridad investigadora no llevó a cabo un análisis correcto de los supuestos legales-económicos en los términos establecidos tanto en el ACE 59, como

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1755

en lo señalado en el Artículo XIX del GATT, como se puede apreciar en el Informe Técnico, en el punto 4.3.2 denominado: "Tratamiento a países con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos"[8] en el cual únicamente se hace referencia a una serie de números y datos que no se analizan en relación con otros factores. Al respecto cabe citar el Informe del Grupo Especial en el caso: ***Comunidades Europeas – derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil***, WT/DS219/R, 7 de marzo de 2003.[9]

> "Una opinión similar fue expresada por el Grupo Especial en el asunto CE - Accesorios de tubería. El Grupo Especial consideró que "la evaluación de un factor, en nuestra opinión, no se limita a una mera caracterización de su pertinencia o impertinencia. Más bien, **creemos que una "evaluación" también implica el análisis de los datos, puestos en contexto en términos de la evolución particular de los datos correspondientes a cada factor individual, así como en relación con otros factores examinados"**. De acuerdo al Grupo Especial, "una investigación seria debe tener en cuenta las tendencias intermedias reales de cada uno de los factores de daño e índices - en lugar de simplemente una comparación de "puntos finales". Debe haber una imagen optimizada, auténtica y sin distorsiones de los hechos que se presenten ante la autoridad investigadora. Sólo sobre la base de una evaluación tan completa y dinámica de la captura de datos del estado actual de la industria en la determinación, un panel de revisión podría evaluar si las conclusiones extraídas del examen son los de una autoridad "imparcial y objetiva"." (*subrayado nuestro*).

Es decir, la autoridad investigadora no sólo dejó de aplicar la norma especial correspondiente a la Salvaguardia Bilateral que debía haber analizado bajo la luz de los supuestos del ACE 59, sino que adicionalmente, no tomó en cuenta todos los factores necesarios para resolver en todo caso, la falta de mérito de la solicitud presentada por APR.

---

[8] Ver folio 296, página 27 del expediente, Versión Pública del denominado Informe Técnico de apertura. Evaluación del mérito de la apertura de una investigación de salvaguardia a las importaciones de alambrón de acero clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, y análisis de la circunstancias críticas para la aplicación de la medida provisional ("Informe Técnico").

[9] Ver Informe del Grupo Especial, Comunidades Europeas – derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/R, 7 de marzo de 2003.párrafos 7.314 y 7.316, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds219_s.htm.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1756

4. Incumplimiento con las disposiciones previstas en el Artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC

Suponiendo sin conceder que la Autoridad Investigadora, haciendo caso omiso de sus obligaciones internacionales bilaterales de conformidad con lo señalado en el punto anterior, pudiera llevar a cabo una investigación por Salvaguardia General, antes de iniciar el procedimiento correspondiente, tendría que haberse ajustado a lo previsto en el Artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, tal y como se explica a continuación.

a) Falta de análisis adecuado sobre la Representatividad de la Industria colombiana. Independientemente de lo argumentado en el Punto 3 anterior, para iniciar un procedimiento de Salvaguardia General, la autoridad investigadora debe asegurarse de analizar que se cumple con la Representatividad.

La Autoridad Investigadora debió llevar a cabo un análisis sobre la Representatividad de la Industria Colombiana antes de iniciar el procedimiento de investigación que nos ocupa. Al no haberlo hecho de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en la materia, la Autoridad Investigadora deja en un claro estado de indefensión a las partes, ya que no cuentan con la información correcta sobre la rama de la producción nacional supuestamente afectada, además de viciar de inicio el procedimiento general.

El Artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, se refieren a los aspectos que la Autoridad Investigadora debe tomar en cuenta para iniciar una investigación. Dentro de tales aspectos se establece el concepto de rama de producción nacional, mismo que debe ser considerado *mutatis mutandi* a la luz de la interpretación que sobre este concepto se ha dado por parte del Órgano de Solución de Diferencias y del Órgano de Apelación de la OMC, con respecto a las investigaciones administrativas llevadas a cabo por las autoridades competentes en materia de antidumping, en aplicación de los preceptos correspondientes.

En el Informe del Grupo Especial en el caso de Estados Unidos – Carne de Cordero[10] se señaló que **una determinación incorrecta de lo que constituye la "rama de producción**

[10] Informe del Grupo Especial, Estados Unidos - Medidas de Salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelandia y Australia, WT/DS177/R, WT/DS178/R, 21 de diciembre de 2000, párrafo 7.219, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds177_s.htm

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1757

nacional" es probable que vicie también la representatividad de los datos relacionados con esa industria nacional:

> "**Probablemente aumente esta falta de representatividad el hecho de que la USITC ha definido la rama de producción nacional de una manera amplia que abarca a los criadores y establecimientos de engorde**, puesto que las conclusiones deducidas de datos relativos a sólo una pequeña proporción de los criadores y engordadores de los Estados Unidos son de importancia decisiva para la constatación general de la USITC de la existencia de una amenaza de daño grave."

Asimismo, en la parte final del párrafo 84 del Informe del Órgano de Apelación en el asunto Estados Unidos – Carne de Cordero, se señala que:

> ...
> "**los productores de productos que no sean "productos similares o directamente competidores" no forman parte de la rama de producción nacional.**"
>
> *(énfasis y subrayado nuestro)*

Por su parte, el Órgano de Apelación en su Informe sobre el caso de la Comunidades Europeas – Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China[11] estableció que:

> "En suma, **una interpretación correcta de la expresión "una proporción importante" prevista en el párrafo 1 del artículo 4 requiere que la rama de producción nacional definida sobre esta base comprenda los productores cuya producción conjunta represente una proporción relativamente elevada que refleje sustancialmente la producción nacional total.** Esto garantiza que la determinación de la existencia de daño se base en una amplia información sobre los productores nacionales, y que no esté distorsionada o sesgada. En el caso especial de una rama de producción fragmentada con numerosos productores, las restricciones prácticas de la capacidad de

[11] Informe del Órgano de Apelación, Comunidades Europeas - medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China, AB-2011-2, WT/DS397/AB/R, 15 de julio de 2011, para. 419, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds397_s.htm

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1758
AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ

> una autoridad para obtener información pueden significar que lo que constituye "una proporción importante" sea menor de lo que es generalmente admisible en una rama de producción menos fragmentada. No obstante, aun en tales casos, **la autoridad tiene la misma obligación de asegurar que el procedimiento para definir la rama de producción nacional no dé lugar a un riesgo importante de distorsión.**"
>
> (*énfasis nuestro*)

En el mismo Informe del Órgano de Apelación citado anteriormente, en los párrafos 412-414, la OMC establece que:

> ...
> **"la rama de producción nacional constituye la base sobre la cual una autoridad investigadora determina si las importaciones objeto de dumping causan o amenazan causar un daño importante a los productores nacionales.**"

De acuerdo a los criterios establecidos por la OMC, mismos que son criterios obligatorios para la Autoridad Investigadora, la información que acredita la representatividad de la industria nacional, es información que debe ser analizada a la luz del producto investigado, para lo cual la autoridad debió haber excluido a todos aquellos productos que no son directamente competidores, así como a los productos que la solicitante no fabrica.[12] Al no haberlo hecho, **la Autoridad Investigadora no se aseguró que el procedimiento para definir la rama de producción nacional no diera lugar a un riesgo importante de distorsión**. Por lo tanto, la Autoridad Investigadora al no tener un análisis confiable, no cuenta con la base para determinar sin distorsiones, en el caso que nos ocupa, el supuesto daño alegado por la industria nacional colombiana, ya que la definición de la Representatividad está directamente vinculada con el análisis de daño.

Por su parte, el Decreto 152 de 1998, establece en su Capítulo II denominado Procedimiento de Investigación, Artículo 7 que:

[12] Ver Punto 5 inciso: **c) Productos que no deben estar cubiertos por la investigación y, en consecuencia, deben excluirse del análisis de las importaciones,** del presente escrito de argumentos.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1759

"la solicitud deberá referirse a **un solo producto**..."

(*subrayado nuestro*)

En el mismo precepto, párrafo 2, se establecen los requisitos que debe cumplir la solicitud:

> "Identificación del solicitante y **justificación** de que éste es proporción importante de la rama de producción nacional."
>
> (*subrayado nuestro*).

El no haber llevado a cabo un análisis correcto sobre la representatividad de la industria colombiana, al no excluir a todos aquellos productos que no son fabricados por la solicitante ni directamente competidores[13], afecta el análisis que sobre Representatividad de la industria solicitante, debió llevar a cabo la Autoridad Investigadora en el presente procedimiento y, consecuentemente, afecta la determinación en el análisis de daño que debió llevar a cabo la autoridad competente.

b) El aumento de las importaciones obedece a la recuperación económica (no a supuestas "circunstancias imprevistas" ni son producto de las "obligaciones multilaterales" de Colombia, incluidas las concesiones arancelarias)

El artículo XIX del GATT establece los requisitos mínimos que se deben cubrir para la aplicación de medidas de salvaguardia. En principio, se debe acreditar que al supuesto aumento de importaciones se originó por dos circunstancias: (i) por la evolución imprevista de las circunstancias, y (ii) por efecto de las obligaciones del Miembro ante la OMC, incluyendo las concesiones arancelarias. En términos del Artículo XIX del GATT:

[13] Tal y como se demuestra con los datos y pruebas que se presentan en el Punto 5 inciso: **c) Productos que no deben estar cubiertos por la investigación y, en consecuencia, deben excluirse del análisis de las importaciones,** del presente escrito de argumentos, sobre la exclusión, entre otros productos, del alambrón de alto y medio carbono, los cuales tienen características distintas al alambrón que produce la solicitante y no son por tanto productos directamente competidores con el de fabricación nacional colombiana.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1760
AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ

> "Si, **como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias,** contraídas por una parte contratante en virtud del presente Acuerdo, las importaciones de un producto en el territorio de esta parte contratante han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores en ese territorio ..."
>
> (*subrayado nuestro*).

No obstante, la claridad de esta disposición, para mi representada resulta extraño que ni la solicitante ni la Autoridad Investigadora en la Resolución 0160 o el Informe Técnico correspondientes se hayan cerciorado de ello. Como enseguida se explica, en ninguna parte de la Resolución 0160 o del Informe Técnico se demuestra que el aumento de las importaciones se originó por la evolución imprevista de circunstancias y menos por las concesiones arancelarias, en el marco de la OMC.

i) No se efectuó un análisis correcto sobre las Circunstancias imprevistas

A juicio de mi representada, la solicitante manipuló los períodos con los cuales quiere convencer a la Autoridad Investigadora para tratar de demostrar que se registró un aumento de importaciones. Como se demostrará en este apartado, el aumento de las importaciones obedece sencillamente a una franca recuperación de la economía (nacional e internacional) en un período post-crisis de 2009.

En este contexto ¿es imprevisto el aumento de importaciones? Por supuesto que no. La teoría económica básica demuestra que se trata de un fenómeno totalmente previsible máxime después de una crisis profunda, como la acontecida en 2009 a nivel mundial. Por ejemplo, Dornbush y Fisher[14] explican que un aumento en la renta de un país aumentará el gasto en importaciones, por tanto, en la medida que se recuperen la economía y el consumo, también lo harán las importaciones. Naturalmente, la reacción (denominada la "pendiente" de la curva de

[14] Dornbush, Rudiger y Stanley Fischer. *Macroeconomía*. Cuarta Ed. McGraw-Hill. Págs. 205-206.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1761

exportaciones netas) dependerá de diversos factores entre los que se encuentra la capacidad de la oferta nacional para atender la demanda en expansión. Sobre este punto abundaremos más adelante en este escrito.

En específico, datos del Banco Mundial[15] muestran claramente la recuperación del PIB de Colombia entre 2010 y 2012, uno de los múltiples períodos que manipuló la solicitante en la petición, luego de una drástica caída que registró el PIB durante 2009. Como señalábamos, una recuperación económica estará acompañada de manera natural por un aumento en las adquisiciones de procedencia externa. De acuerdo con cifras de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), las importaciones de alambrón, por tanto, registraron un aumento en el mismo lapso. La siguiente Gráfica ilustra estos eventos naturales.

[15] Ver sitio web de Banco Mundial: http://www.bancomundial.org/es/country/colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1762

Gráfica 1. Consumo aparente de laminados en Colombia

(Largos, planos y tubos sin costura)

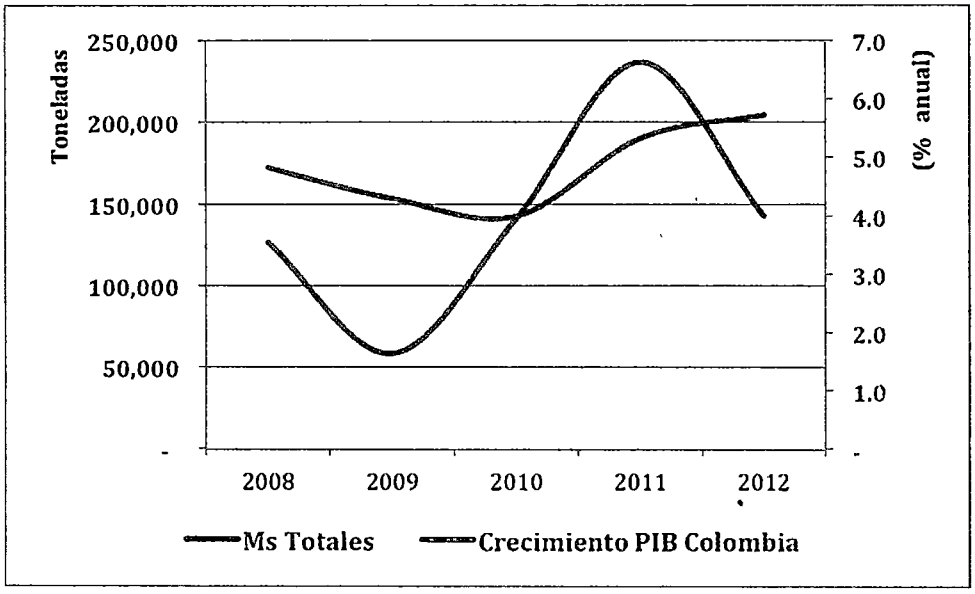

Fuente: Importaciones Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Banco Mundial.

La situación de franca recuperación en la economía colombiana fue observada por la propia APR en su Informe Anual 2010:[16]

> "El Banco de la República estimó en alrededor del 4% el crecimiento del PIB en 2010, cifra superior al 0,4% confirmado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para 2009.
>
> Según apreciaciones del Emisor, el comportamiento económico positivo del país se dio gracias al fortalecimiento del consumo interno, la inversión nacional y extranjera, la disminución de la tasa de desempleo y a un incremento en las exportaciones FOB frente al año anterior, generando un mejor resultado de la balanza de pagos."

[16] Anexo 1. Informe Anual 2010. Acerías Paz del Rio. Pág. 13.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1763

A su vez, el aumento en el consumo en el período post-crisis de 2009 se reflejó también de manera clara en una mayor demanda de productos siderúrgicos, incluyendo los que son objeto de procedimientos por salvaguardias. De acuerdo con datos de la Cámara Fedemetal de la ANDI,[17] el consumo aparente de productos laminados (donde se incluye el alambrón)[18] registró una caída de 13% en 2009, pero tuvo una clara recuperación posteriormente, al aumentar 25% en 2010, 15 % en 2011 y 9% en 2012. La siguiente gráfica muestra los volúmenes de consumo en este lapso, así como la tasa de crecimiento porcentual anual.

Gráfica 2. Consumo aparente de laminados en Colombia

(Largos, planos y tubos sin costura)

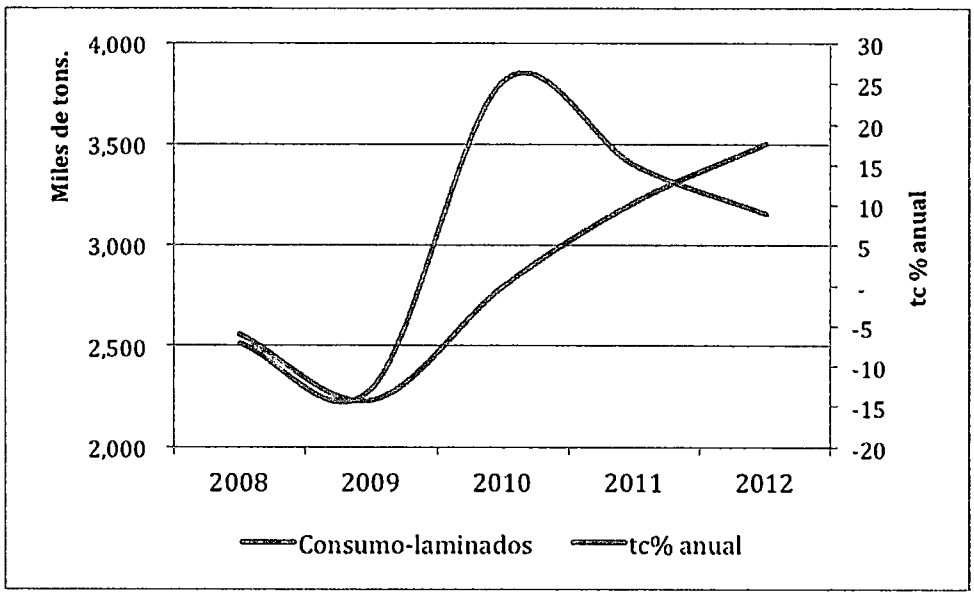

Fuente: Cámara Fedemetal de la ANDI.

[17] La Fedemetal es la Cámara de empresarios del metal colombiana, integrada en la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). Ver Anexo 2. Colombia_Cifras_sector_siderurgico y metalmecanico_ANDI (Camara Fedemetal). Página 38.

[18] Los cuales incluyen productos largos (donde se encuentra el alambrón), planos y tubos sin costura, como la gama de productos más restringida que incluye al objeto de la salvaguardia, a falta de datos específicos para el producto de interés tanto en la Resolución 0160 como en el Informe Técnico respectivo.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1764

ii) Ausencia de vínculo causal entre las supuestas circunstancias imprevistas y el aumento de importaciones

De acuerdo con el Informe Técnico, con el fin de determinar si el aumento de importaciones ocurrió como consecuencia de circunstancias imprevistas, la Autoridad Investigadora consultó un informe elaborado por Idom Consulting.[19]

De este informe elaborado por Idom y otros estudios la Autoridad Investigadora concluye que "las fábricas tienen actualmente una capacidad ociosa de producción de unos 550 millones de toneladas anuales en el mundo que equivalen a casi el 30% de la capacidad total".[20]

Por otra parte, por ejemplo en relación con las importaciones de México, concluye que "es claro que el crecimiento de las importaciones observada durante los períodos 2010, 2011 y 2012 constituyen una situación inesperada para el productor nacional." No obstante, para mi representada, ninguno de estos dos supuestos tiene un vínculo causal entre las supuestas circunstancias imprevistas y el aumento de las importaciones.

En principio, no es factible asociar los datos de sobrecapacidad del sector siderúrgico a nivel mundial con las importaciones de alambrón en Colombia. Se trata de un conjunto demasiado amplio, que no está asociado directamente al producto objeto de investigación (alambrón) y, por el otro, de acuerdo con el documento Perspectiva del Mercado del Acero de América Latina de Alacero y datos del Comité del Acero en la OCDE,[21] los datos de la sobrecapacidad instalada en la industria siderúrgica mundial está focalizada principalmente en China. Las siguientes Gráficas ilustran la magnitud de ello y se compara con el volumen de importaciones de alambrón.

[19] Ver Informe Técnico. Pág. 22.
[20] Ibid.
[21] Anexo 3. Sobrecapacidad en Mercado Mundial del Acero (OCDE-Alacero y Metal Bulletin)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1765

Gráfica 3. Sobrecapacidad de productos siderúrgicos en el mundo e importaciones de alambrón en Colombia

Sobrecapacidad en la industria siderúrgica

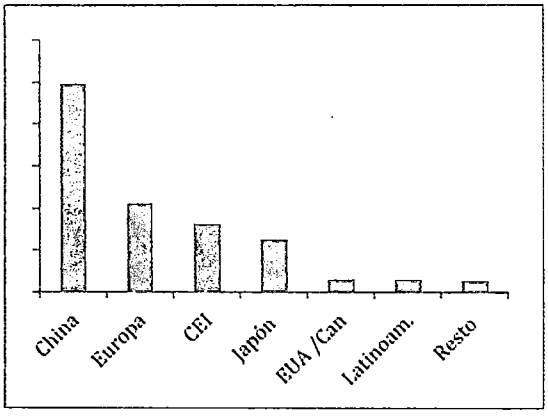

Fuente: OCDE. (ver anexo 3)

Importaciones de alambrón

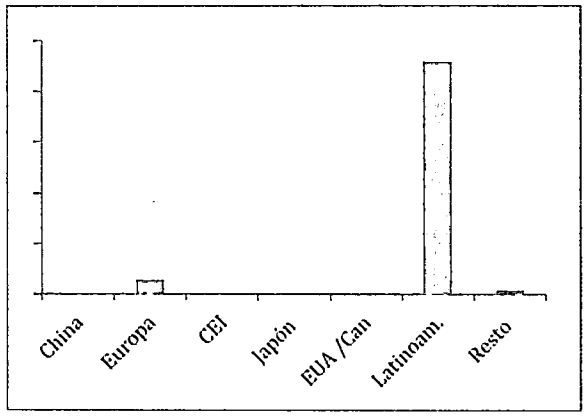

Fuente: Informe Técnico de Apertura.

En la Gráfica del lado izquierdo se aprecia que cerca del 50% de la sobrecapacidad de la industria siderúrgica se origina en China y después en Europa, en tanto que en la Gráfica del lado derecho se aprecia el origen y la proporción de las importaciones de alambrón.

Finalmente, como se señala más adelante, buena parte de las importaciones colombianas se originan de la firma de tratados de libre comercio, lo cual es totalmente previsible.

En este orden de ideas, cabe citar la decisión del Órgano de Apelación en el caso Estados Unidos — Carne de cordero[22], en la que dicho órgano resolvió que:

> "Observamos que el párrafo 1 del artículo 3 dispone que en el informe que publiquen las autoridades competentes han de enunciar las constataciones y las conclusiones fundamentadas "sobre todas las cuestiones pertinentes de hecho y de derecho"...

[22] Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos - Medidas de Salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelandia y Australia, WT/DS177/AB/R, WT/DS178/AB/R, 1° de mayo de 2001, para. 76., disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds177_s.htm

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1766

> ... "**a nuestro juicio la existencia de una "evolución imprevista de las circunstancias" es una cuestión "pertinente de hecho y de derecho", en el sentido del párrafo 1 del artículo 3, para la aplicación de la medida de salvaguardia; de ello se sigue que, con arreglo a este artículo, el informe publicado por las autoridades competentes debe contener una "constatación" o "conclusión fundamentada" respecto de la "evolución imprevista de las circunstancias"**."
>
> *(énfasis añadido)*

En el caso de la Salvaguardia que nos ocupa, no existe tal razonamiento o conclusión fundamentada hecha a través de una constatación, respecto a la evolución imprevista de las circunstancias, además de que no se justifica el vínculo causal entre las supuestas circunstancias imprevistas y el aumento de las importaciones.

A mayor abundamiento, es indispensable, como ya lo ha confirmado el Órgano de Apelación de la OMC, que la demostración de una evolución imprevista de las circunstancias sea un requisito previamente cumplido para la aplicación de una medida de salvaguardia.

Al respecto, el Panel en Estados Unidos- Salvaguardias sobre el acero,[23] en un hallazgo no modificado por el Órgano de Apelación, reiteró que la evolución imprevista de las circunstancias debe ser demostrada en un informe antes de aplicar efectivamente la medida:

> "Dado que **la demostración de una evolución imprevista de las circunstancias es un requisito previo para la aplicación de una medida de salvaguardia, esa demostración no puede tener lugar después de la fecha en que la medida de salvaguardia se aplica**. Así lo ha confirmado el Órgano de Apelación, que en Estados Unidos – Carne de cordero observó que si bien el artículo XIX no ofrece una orientación expresa sobre dónde y cuándo debe hacerse la demostración de una evolución imprevista de las circunstancias, dicha demostración no deja de ser un requisito previo, de lo cual "se sigue que esta demostración debe hacerse antes de que se aplique la medida de salvaguardia.

[23] Informes del Grupo Especial, Estados Unidos - medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero WT/DS248/R, WT/DS249/R, WT/DS251/R, WT/DS252/R, WT/DS253/R, WT/DS254/R, WT/DS258/R, WT/DS259/R, 11 de julio de 2003, paras. 10.52- 10.53, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/cases_e/ds248_e.htm

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1761

> **De lo contrario, el fundamento jurídico de la medida estará viciado"**. Toda demostración hecha después del comienzo de la aplicación de una medida de salvaguardia tendrá que descartarse automáticamente, ya que no puede proporcionar un fundamento jurídico a la adopción de esa medida. (...) Esa explicación fundamentada y adecuada de la manera en que la evolución imprevista de las circunstancias dio lugar a un aumento de las importaciones que causó daños graves debe formar parte de la explicación global comunicada por la autoridad competente de que ha satisfecho todos los requisitos previos establecidos por la OMC para la imposición de una medida de salvaguardia. **Como la demostración de una evolución imprevista de las circunstancias debe incluirse en el informe que publiquen las autoridades competentes, será preciso buscar esa demostración en el "informe de la autoridad competente" completado y publicado antes de la aplicación de las medidas de salvaguardia."**
>
> *(énfasis añadido)*

Este precedente obligatorio de la OMC no deja lugar a dudas sobre que las autoridades investigadoras deben demostrar ANTES de aplicar una medida de salvaguardia la existencia de una evolución imprevista de las circunstancias.

iii) No se demuestra que existe un vínculo causal entre las concesiones arancelarias [multilaterales] u otras obligaciones contraídas por una parte contratante y el aumento de las importaciones.

Tanto en la petición de la salvaguardia, como en la Resolución 0160 y el Informe Técnico, se omite considerar otro de los requisitos previos para cualquier análisis del supuesto efecto del crecimiento de las importaciones sobre la rama de producción nacional: el vínculo causal que debe acreditarse entre las concesiones arancelarias u otras obligaciones contraídas, desde el punto de vista multilateral (no bilaterales o regionales), y el aumento de las importaciones en tal cantidad y en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1768

En efecto, el propio Órgano de Apelación de la OMC[24] ha confirmado que:

> "...la función de este Grupo Especial en la presente diferencia no es realizar un examen *de novo* de la determinación de la USITC. Lo que el Grupo Especial deberá examinar es si los Estados Unidos respetaron las disposiciones del Artículo XIX del GATT y del Acuerdo sobre Salvaguardias, incluido el párrafo 1 del artículo 3. Como se indica con más detalle infra, **el Grupo Especial deberá examinar** si los Estados Unidos demostraron, en su informe publicado, mediante una explicación razonada y adecuada, **que la evolución imprevista de las circunstancias y los efectos de las concesiones arancelarias dieron lugar a un aumento de las importaciones que causó o amenazó causar un daño grave a los productores nacionales pertinentes.**"
>
> *(énfasis nuestro)*

En otras palabras, los dos elementos previstos en el Artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC prevén que se deba comprobar las siguientes relaciones de causa-efecto:

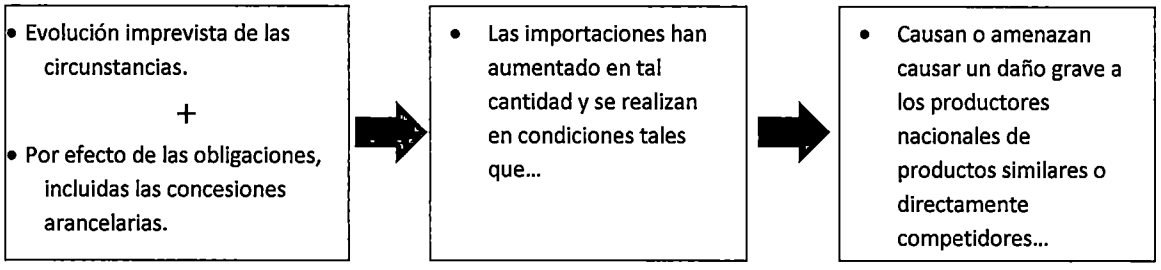

[24] Informe del Grupo Especial, Estados Unidos — Salvaguardias sobre el acerocitado supra, paras. 10.38. El Órgano de Apelación ha confirmado este mismo criterio en diversas decisiones emitidas a través de sus propios Informes o por medio de la confirmación de Informes de Grupo Especiales. Véanse entre otras: el Informe del Grupo Especial, Argentina - medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de duraznos en conserva, WT/DS238/R, 14 de febrero de 2003, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds238_s.htm. El Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos - Medidas de Salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelandia y Australia, WT/DS177/AB/R, WT/DS178/AB/R, 1° de mayo de 2001, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds177_s.htm.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1769

No obstante, esta obligación sencillamente fue "pasada desapercibida" por la autoridad colombiana. Desde el punto de vista de mi representada, lo establecido en el artículo XIX del GATT obliga a las autoridades investigadoras a determinar, en principio, si el aumento de las importaciones obedece a las concesiones contraídas al amparo del organismo multilateral (OMC). Ahora bien, la pregunta es si la solicitante o la Autoridad Investigadora ¿podrían argumentar que el aumento de importaciones obedeció realmente al arancel Nación Más Favorecida (NMF)? La respuesta es sencilla: NO.

Una cuestión factual es que Colombia tiene concesiones arancelarias que no son aplicadas a los Miembros de la OMC y por tanto no afectan el arancel NMF. Son los compromisos de apertura de mercado derivados de la firma de acuerdos o tratados de libre comercio a nivel bilateral o regional. La Autoridad Investigadora, en consecuencia, debería haber efectuado (lo cual no hizo) un análisis de no atribución del daño del crecimiento y del volumen de aquellas importaciones que se originan por los acuerdos de libre comercio y, en consecuencia, separar estos efectos, de aquéllos derivados de los compromisos y las concesiones arancelarias a nivel multilateral – OMC. La siguiente gráfica muestra la red de concesiones arancelarias, distintas al arancel NMF, que tiene Colombia para las importaciones de alambrón.

[resto de la página deliberadamente en blanco]

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1770

Gráfica 4. Arancel aplicable al amparo de la OMC (NMF) vs. Concesiones bilaterales/regionales de Colombia para las importaciones de alambrón.

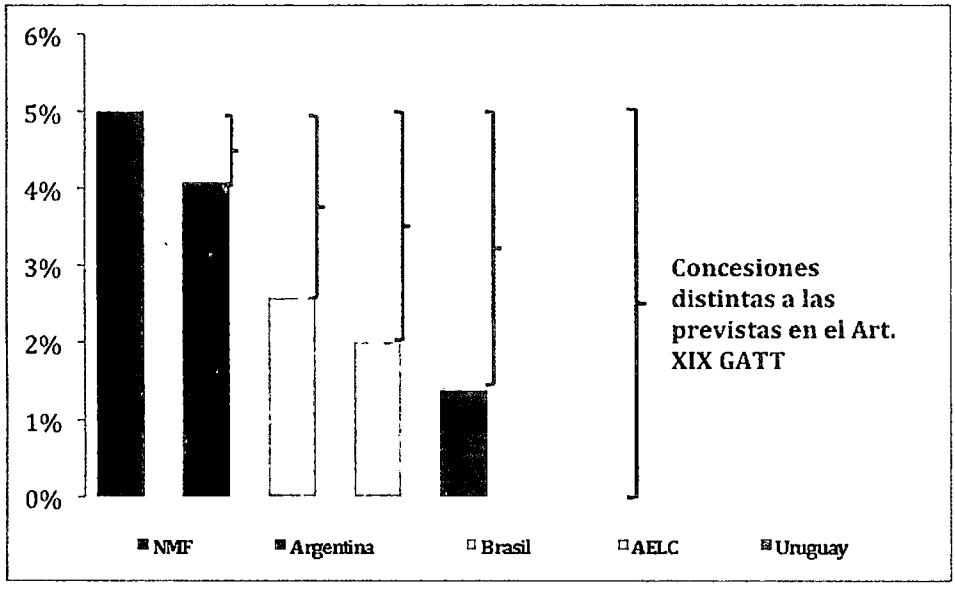

Fuente: Aguilar, Loera & Martínez a partir de datos del Informe Técnico.

La siguiente Tabla refleja de manera específica los aranceles aplicables a las importaciones de alambrón en el mercado de Colombia.

Tabla 2. Aranceles aplicables NMF vs. Socios comerciales de Colombia

Importaciones de alambrón

Partida Colombiana	Multilateral (OMC)	Acuerdo o tratados comerciales de Colombia								
		Mercosur								
	NMF	Argentina	Brasil	Uruguay	Paraguay	AELC	CAN	CARICOM	México	Chile
7213919000	5%	4.4%	3.1%	1.7%	0.0%	4.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
7213911000	5%	4.4%	3.1%	1.7%	0.0%	4.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
7213990010	5%	4.4%	3.1%	1.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
7213200000	5%	4.4%	3.1%	1.7%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
7213990090	5%	4.4%	3.1%	1.7%	0.0%	4.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
7227900010	5%	2.5%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Promedio	5%	4%	2.6%	1.4%	0%	2%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Solicitud de Apertura de Investigación por salvaguardia a las importaciones de alambrón de acero.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1771

Ahora bien ¿qué efectos habrá tenido la reducción arancelaria en la importación de alambrón como consecuencia de los compromisos de Colombia con sus socios comerciales? Los datos de importación indican de manera razonable que es probable que sí hayan influido por dos razones básicas:

(i) La firma de tratados de libre comercio tienen como objeto contribuir a un mayor acceso a los mercados entre socios comerciales. Resulta totalmente previsible que, luego de la reducción arancelaria aumenten los volúmenes de importación procedentes del socio comercial, ya sea a partir de lo que se denomina en la literatura económica como "creación de comercio" o a través de "desviación de comercio", y

(ii) Los datos de importación reflejan una participación mayoritaria de las importaciones de alambrón originarias de países con los cuales Colombia tiene tratados de libre comercio. La siguiente gráfica ilustra a los principales proveedores en el 2012 (año considerado como "crítico" por la autoridad investigadora).

[resto de la página deliberadamente en blanco]

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1772

Gráfica 5. Volúmenes de importación de alambrón en Colombia
Miles de toneladas

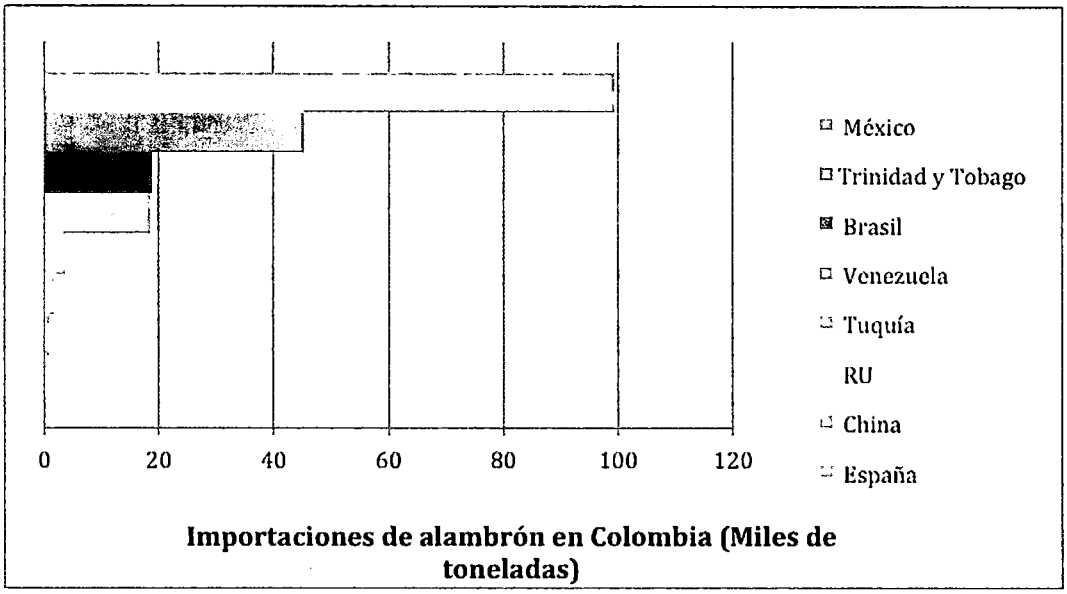

Fuente: Aguilar, Loera & Martínez con datos de la Solicitud de Apertura de Investigación por salvaguardia.

La Gráfica confirma que un volumen de las importaciones proviene de países con los cuales Colombia justamente firmó acuerdos comerciales bilaterales o regionales y, por ejemplo, el volumen acumulado de México (socio por el TLC México-Colombia), Trinidad y Tobago (CARICOM) y Brasil (Mercosur) representa más del 80% del volumen de 2012.

La Autoridad Investigadora debe estar consciente que la desgravación arancelaria derivada de los compromisos de los tratados bilaterales o regionales estará asociado a un mayor comercio entre los socios y, por otro lado, que las concesiones derivadas de este tipo de tratados, no son a las que se refiere el Artículo XIX del GATT que tienen un enfoque sólo multilateral relacionado con el arancel NMF.

De esta manera, a juicio de mi representada, una autoridad objetiva debió aislar, desde el punto de vista económico, el efecto de las concesiones derivadas de los distintos tratados de libre comercio de manera bilateral o regional (por ejemplo, en el volumen de importación) y no atribuírselo a las concesiones multilaterales relativas al arancel NMF, a las que se refiere el artículo XIX del GATT.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1773

Como la Autoridad Investigadora seguramente sabrá, que la posibilidad de adoptar, por ejemplo, medidas en la forma de salvaguardias bilaterales al amparo del TLC México - Colombia (en vigor desde 1995) simplemente expiró desde el año 2010, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 8-03, inciso a)**, de manera que tampoco se tipifica el supuesto para activar este tipo de instrumento de remedio comercial, que a la letra dispone:

> "cuando ello sea estrictamente necesario para contrarrestar el daño grave o la amenaza de daño grave causado por importaciones originarias de la otra Parte, una Parte podrá adoptar medidas de salvaguardia **dentro de un periodo de quince años contado a partir de la entrada en vigor** de este Tratado;"
>
> (*subrayado nuestro*)

c) Exclusión de países al amparo del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y de socios comerciales

Al evaluar la Solicitud de Apertura de Investigación, la autoridad investigadora debió excluir del análisis de daño las importaciones de países, en los términos previstos en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, así como en los diferentes tratados de libre comercio signados por Colombia.

Si bien en el Informe Técnico[25]se mencionan estas disposiciones en el apartado sobre la "Imposición de la medida provisional", la Autoridad Investigadora debió realmente excluir de su análisis a los países que: (i) se encuentran en la Tabla de la página 27, que sean Miembros de la OMC, que sean países en desarrollo y que representen un volumen inferior al 3% del total importado en el período señalado como crítico por la propia Autoridad Investigadora, así como (ii) los países socios comerciales, que cumplan los criterios de exclusión correspondientes. En un apartado posterior se abunda más al respecto.

Este análisis, y la exclusión correspondiente de los volúmenes de ciertas importaciones era una obligación previa para la Autoridad Investigadora para efectos de efectuar su análisis

[25] Ver Informe Técnico. Págs. 26 y 27.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1774

de daño al determinar si procedía el inicio de la investigación. Es claro que al no haberlo hecho incumplió con lo que se conoce como paralelismo en este tipo de procedimientos, violando así las disposiciones de la OMC.

5. No se acreditó la existencia de relación causal: faltó análisis de "no atribución" por otros factores de daño:

a) Existen problemas en la oferta nacional (capacidad real)

Como ya se ha señalado, ni en la solicitud, ni en la Resolución 0160, ni en el Informe Técnico se presentan datos relativos a la producción de alambrón en Colombia. Esta opacidad en cuanto al manejo de la información mínima indispensable para la defensa de las partes interesadas es violatorio del debido proceso, pero lo es más aún cuando existe múltiple evidencia de que la industria nacional no puede abastecer al mercado de alambrón en cuanto a: (i) cantidad de oferta real total, y (ii) toda la gama de productos importados.

Como prueba de ello, están los testimonios de los usuarios industriales del alambrón (trefiladores) los cuales hacen referencia a los problemas de abasto nacional en las dos vertientes señaladas.

i) La oferta nacional es deficitaria

En la Solicitud de Apertura de Investigación, la empresa APR omitió revelar información básica sobre el mercado del alambrón, lo cual deja en estado de indefensión a mi representada al impedirle conocer datos tan elementales como por ejemplo, los volúmenes de producción y del mercado. Este simple hecho debió haber sido detectado por la Autoridad Investigadora, quien debió apercibir a la solicitante a que hiciera pública la información sobre el mercado, precios y la producción en general, o de lo contrario no tomar en cuenta su información.

No obstante, existe en el expediente administrativo del procedimiento de salvaguardia que nos ocupa, suficiente evidencia de que se registra un déficit real en la oferta de Colombia de alambrón. Enseguida se aborda el tema.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1775

Mediante comunicado del 16 de julio de 2013, la Cámara Fedemetal explica al Viceministro de Comercio Exterior de Colombia, que el consumo nacional aparente de alambrón es superior a la producción nacional, por lo cual se requiere de las importaciones.[26]

A su vez, mediante escrito del 16 de julio de 2013 dirigido a la Subdirección de Prácticas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, la empresa Prolalco confirma que la producción de alambrón en Colombia no tiene la capacidad suficiente para abastecer la demanda colombiana de alambrón. En particular, refiere que, de acuerdo con datos de Fedemetal, el consumo aparente durante 2012, habría ascendido a 367 mil toneladas, de la cuales la producción nacional podría haber atendido alrededor del 44%, lo cual restringe a una capacidad real de producción de 161 toneladas aproximadamente, en tanto que se habrían tenido que importar más de 200 mil toneladas.[27]

Por otra parte, la representante de la empresa trefiladora Alambres y Mallas, S.A. (Almasa), también confirma la existencia de un déficit en la oferta nacional de alambrón.[28]

Tanto para esta empresa, como para mi representada, esta realidad económica, contrasta con lo afirmado en el último párrafo de la página 5 de la Resolución 0160 del 17 de julio de 2013 que da apertura a la investigación que nos ocupa, en los siguientes términos:

> "Con respecto a la capacidad de la rama de producción nacional para abastecer al mercado nacional de alambrones, en el período de referencia la rama estuvo en capacidad de cubrir el 96.49% y para el año 2012 el porcentaje de cubrimiento fue del 97.66%".

Como se explica más delante, tales cifras sobre la supuesta capacidad de la producción nacional simplemente entra en contradicción con las condiciones reales de operación de la empresa APR, por dos razones fundamentales.

[26] Anexo 4. Testimonios de la afectación a trefiladores. Folio 254.
[27] Ibid. Folio 257.
[28] Ibid. Folio 364.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1776

a) Tal como señala la empresa Almasa, un 100% de la capacidad de utilización se antoja sencillamente inalcanzable, a partir de las cifras de Wordsteel que indican que a nivel mundial la capacidad de utilización se encuentra por debajo del 81% y a los paros en que efectivamente incurrió APR, y

b) El reconocimiento expreso de la empresa APR de que hubo escasez de producto nacional por los paros en que incurrió durante el período analizado, a tal grado que tuvo que efectuar ella misma importaciones del producto terminado entre los años 2010 y 2012 (véase sección más adelante).

De esta manera, la Autoridad Investigadora debería excluir de las importaciones supuestamente lesivas para la producción nacional, aquellas que simplemente ingresaron para complementar la oferta interna y atender la demanda del mercado que, según cálculos de la Fedemetal ya señalados, podrían ascender a más de 200 mil toneladas anuales, en un mercado en expansión local, pero con serias restricciones en la oferta nacional, según lo reconoce la propia solicitante en los Informes Financieros a la comunidad inversionista.

Con respecto al análisis de no atribución que la Autoridad Investigadora debió llevar a cabo tanto en lo relativo a los aspectos que se han señalado en este punto del presente escrito, como en lo demostrado más adelante, sobre otros factores que la autoridad tiene obligación de analizar y no lo hizo en su Informe Técnico, la OMC se ha pronunciado de manera clara en diversas resoluciones en materia de Salvaguardias, así como en materia de investigaciones antidumping, criterios que son aplicables en el presente caso *mutatis mutandi*.

En el Informe del Órgano de Apelación, **Estados Unidos - Medidas de salvaguardias definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas**,[29] en el párrafo 91 se explica lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC con respecto al análisis de no atribución.

> "Con arreglo al párrafo 2 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias, **es fundamental que las autoridades**

[29] Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos - Medidas de salvaguardias definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas, WT/DS166/AB/R, AB-2000-10, 22 de diciembre de 2000, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds166_s.htm.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1777

> **competentes examinen si otros factores, que no sean el aumento de las importaciones, causan daño simultáneamente**. **Si las autoridades competentes no llevan a cabo este examen, no pueden asegurar que el daño causado por otros factores no se "atribuya" al aumento de las importaciones**. De ello se deduce, en el presente caso, que la USITC no ha demostrado adecuadamente, como se requiere en el párrafo 2 b) del artículo 4, que el daño causado, en su caso, a la rama de producción nacional por los aumentos de la capacidad media no hayan sido "atribuidos" al aumento de las importaciones y, en consecuencia, la USITC no pudo establecer la existencia de la "relación de causalidad", que requiere el párrafo 2 b) del artículo 4, entre el aumento de las importaciones y el daño grave."
>
> (*énfasis y subrayado nuestro*)

En el Informe del Grupo Especial, ***Comunidades Europeas - medida antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega***,[30] el panel estableció que:

> **"[Las autoridades] examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones** objeto de dumping**, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping**."
>
> (*énfasis y subrayado nuestro*)

[30] Informe del Grupo Especial, Comunidades Europeas - medida antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de Noruega, WT/DS337/R, 16 de noviembre de 2007, para. 7.656 y 7.660, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds337_s.htm

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1778

En este mismo sentido, en el Informe del Órgano de Apelación, ***Estados Unidos - medidas que afectan a las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) para vehículos de pasajeros y camionetas procedentes de China***,[31] la OMC se pronunció claramente sobre el análisis de no atribución que deben llevar a cabo las autoridades investigadoras:

> "...A nuestro entender, **una autoridad investigadora sólo puede hacer una determinación de si las importaciones sujetas a investigación son una causa importante de daño importante si se asegura debidamente de que los efectos de otras causas conocidas no se atribuyan indebidamente a las importaciones sujetas a investigación** y no sugieren que las importaciones sujetas a investigación sólo son de hecho una causa "remota" o "mínima", y no una causa "importante", de daño importante para la rama de producción nacional. Por esa razón, la importancia de los efectos de las importaciones en rápido aumento debe evaluarse en el contexto de otros factores causales conocidos...La medida del análisis que se requiere depende de la repercusión de las demás causas que se alega son pertinentes y de los hechos y circunstancias del caso concreto."
>
> (*énfasis y subrayado nuestro*)

El Órgano de Apelación en Estados Unidos — Acero laminado en caliente[32] estableció la importancia del análisis de no atribución:

[31] Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos - medidas que afectan a las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) para vehículos de pasajeros y camionetas procedentes de China, AB-2011-4, WT/DS399/AB/R, 5 de septiembre de 2011, para. 201, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds399_s.htm

[32] Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos - medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, AB-2001-2, WT/DS184/AB/R, 24 de julio de 2001, para. 228, disponible en la página de la OMC: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds184_s.htm

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1779

"Reconocemos que puede no ser fácil, en la práctica, separar y distinguir los efectos perjudiciales de distintos factores causales. No obstante, **aunque el proceso quizá no resulte fácil, esto es precisamente lo que contempla la prescripción relativa a la no atribución.** Si los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping y de los otros factores de que se tiene conocimiento siguen estando confundidos y no pueden distinguirse entre sí, simplemente no habrá manera de saber si el daño atribuido a las importaciones objeto de dumping fue causado, en realidad, por otros factores. Por lo tanto, **el párrafo 5 del artículo 3 obliga a las autoridades encargadas de la investigación a desarrollar el proceso de evaluación apropiada y separación y distinción de los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping y de los de los otros factores causales de que tengan conocimiento**."

(énfasis y subrayado nuestro)

ii) El hecho de que la solicitante realizó importaciones durante el período de análisis (2010 a 2012), confirma la falta de abasto nacional a que se refieren los usuarios industriales

Mi representada no se explica cómo es que la Autoridad Investigadora llega a suponer que la solicitante podría abastecer cerca del 100% del mercado interno cuando ella misma reconoce los problemas internos y la necesidad de efectuar importaciones.

En efecto, en el Prospecto de información de emisión de acciones ordinarias 2012, la empresa APR[33] se refiere a la situación por la que atravesó durante el año 2011, justamente donde se registra el mayor aumento de las importaciones investigadas (aumentaron 39%, según datos del Informe Técnico). Dos citas parecen ser pertinentes, las cuales incluso hablan de un "excelente año" en el crecimiento del volumen de ventas para APR y, al mismo tiempo, la necesidad de efectuar importaciones debido a un paro en que incurrieron:

[33] Anexo 5. Prospecto emisión de acciones_APR_2012. Págs. 66 y 90

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1780

"2011 fue un excelente año para el crecimiento del volumen de ventas y posicionamiento en el mercado, los ingresos fueron superiores en un 21,1% y la excelente gestión operacional hizo que el margen bruto rondara en el 18.5%. Sin embargo, i) los mayores costos en la adquisición de materias primas, ii) los mayores precios de los fletes de producto terminado por efecto de la fuerte temporada invernal, iii) la importación de producto para cumplir con los clientes durante el periodo de suspensión de actividades de la planta para la instalación del depurador de humos y iv) al incremento en los servicios de terceros relacionado con consultoría técnica en seguridad industrial y plan de vertimientos, afectaron significativamente el margen operacional y llevaron a la Compañía a generar resultados menos favorables y terminar el 2011 con un EBITDA de 21.181 millones." [34]

A 31 de diciembre de 2011, la pérdida operacional ascendió a $55.057 millones, registrando una variación desfavorable con respecto al año anterior. Los ingresos de la Compañía fueron un 21,1% superiores al mismo periodo al año anterior, principalmente por mayor volumen y precio promedio de venta. Los costos de ventas fueron superiores en un 23,1% y están relacionados directamente por los mayores costos de la materia prima a causa de la ola invernal en el país, la importación de material (palanquilla y producto terminado) para efectos de cubrir las necesidades de mercado durante la suspensión de actividades de la planta necesaria para la instalación del depurador de humos. Sin embargo se logró mantener el margen bruto cercano al 18,5%. [35]

(subrayado nuestro)

iii) Los paros de APR afectaron la capacidad real de ofrecer producto

Sin duda, los paros a las plantas productivas tienden a afectar la capacidad real de abastecimiento. Este es un aspecto particularmente relevante cuando la propia empresa reconoce públicamente esta relación causa-efecto. Así, por ejemplo, lo reconoce APR en su Informe Anual (Informe de Gestión) durante el año fiscal de 2010, coincidentemente el primer año del período analizado por la autoridad colombiana.

[34] Ibid. Pág. 66.
[35] Ibid. Pág. 90.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1781
AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ

"Canal Distribución

La oferta de valor, centrada en la implementación de concesionarios, permitió el crecimiento del volumen de este canal y el soporte de la disminución del volumen de los grandes ferreteros, quienes incrementaron el volumen de producto importado en su portafolio. A partir de julio, el volumen se impactó por los mantenimientos realizados al alto horno entre los meses de mayo y junio. **Informe Anual 2010. Pág. 24**[36]

Canal Industrial

La baja disponibilidad de producto (nacional e importado) y el enfrentamiento a referencias importadas fue el mayor reto para el canal; sin embargo, la consecución de clientes nicho y algunas oportunidades de exportación permitieron consolidar volúmenes sostenidos en el primer semestre." **Informe Anual 2010. Pág. 24**[37]

(subrayado nuestro)

Por todo lo anterior, la Autoridad Investigadora deberá poner especial atención en la revisión de la capacidad real (no "nominal") de la empresa solicitante para atender el mercado. Algunas preguntas por resolver ¿realmente alcanzó una utilización de su capacidad cercana al 100% en algún año del período de análisis? ¿o más bien durante este lapso de 2010 a 2012 no se acercó a la misma?. Si la solicitante supone que tenía capacidad para atender la demanda interna, entonces ¿por qué habría de haber importado? ¿Por qué incluso informa al público inversionista de la importación no sólo de insumos (palanquilla), sino de producto terminado para poder cubrir las necesidades de mercado durante la suspensión de actividades? **Es claro que la solicitante está en una clara contradicción ante la comunidad financiera o pública inversionista vs. sus declaraciones ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia para promover la adopción de medidas de salvaguardia.**

b) Suspensión de actividades y otros factores exógenos

[36] Anexo 1. Informe Anual 2010 (de Gestion) APR. Pág. 24.
[37] Ibid.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1782

Los problemas durante el 2011, precisamente cuando se registró el mayor crecimiento de las importaciones, son reconocidos por la solicitante en su Prospecto para la emisión de acciones de 2012 que a la letra señala:

> 2011 fue un excelente año para el crecimiento del volumen de ventas y posicionamiento en el mercado, los ingresos fueron superiores en un 21,1% y la excelente gestión operacional hizo que el margen bruto rondara en el 18.5%. Sin embargo, i) los mayores costos en la adquisición de materias primas, ii) los mayores precios de los fletes de producto terminado por efecto de la fuerte temporada invernal, iii) la importación de producto para cumplir con los clientes durante el periodo de suspensión de actividades de la planta para la instalación del depurador de humos y iv) al incremento en los servicios de terceros relacionado con consultoría técnica en seguridad industrial y plan de vertimientos, afectaron significativamente el margen operacional y llevaron a la Compañía a generar resultados menos favorables y terminar el 2011 con un EBITDA de 21.181 millones. **Prospecto de emisión de acciones de Acerías Paz del Río. Pág. 66.** [38]

De lo anterior se desprenden varios aspectos fundamentales para la determinación del vínculo causal:

(i) La solicitante reconoce ante posibles inversionistas que "2011 fue un excelente año para el crecimiento del volumen de ventas y posicionamiento de mercado". Lo cual confirma que APR vendió, para efectos prácticos, lo que estaba en capacidad de producir realmente.

(ii) Durante 2011 se registraron otros factores, tales como mayores costos de materia primas, de fletes o del pago de servicios de terceros, los cuales por son distintos a las importaciones, pero propiciaron efectos negativos sobre la producción nacional, por ejemplo, sobre el margen operacional, según se indica en el Prospecto. La solicitante debió cuantificar y efectuar un análisis de "no atribución" de los mismos.

[38] Anexo 5. Prospecto emisión de acciones_APR_2012. Pág. 66.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1783
AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ

(iii) La empresa se vio orillada a suspender actividades en la planta para instalar el depurador de humos. Esta circunstancia no fue trivial, al grado de estar vinculada con, al menos, otros dos eventos exógenos a las importaciones: el aumento de costos, y la necesidad de efectuar importaciones para cubrir las necesidades del mercado. En otras palabras, si la propia solicitante se vio en la necesidad de importar, ¿en qué circunstancias podría argumentar que las importaciones desplazaron las ventas del productor?

Estos problemas de la solicitante son nuevamente retomados en el Prospecto de emisión de acciones, y son relacionados justamente con las pérdidas operativas de la empresa:

> "A 31 de diciembre de 2011, la pérdida operacional ascendió a $55.057 millones, registrando una variación desfavorable con respecto al año anterior. Los ingresos de la Compañía fueron un 21,1% superiores al mismo periodo al año anterior, principalmente por mayor volumen y precio promedio de venta. Los costos de ventas fueron superiores en un 23,1% y están relacionados directamente por los mayores costos de la materia prima a causa de la ola invernal en el país, la importación de material (palanquilla y producto terminado) para efectos de cubrir las necesidades de mercado durante la suspensión de actividades de la planta necesaria para la instalación del depurador de humos. Sin embargo se logró mantener el margen bruto cercano al 18,5%."
> **Prospecto de emisión de acciones de Acerías Paz del Río. Pág. 90.** [39]

Mi representada no se explica cómo estos eventos son reconocidos para el público inversionista, pero son omitidos deliberadamente en la petición de las salvaguardias por APR. **Confiamos en que la Autoridad Investigadora revisará con detalle toda esta información y se percatará que fueron otras causas las que supuestamente ocasionaron el deterioro a la productora nacional.**

[39] Anexo 5. Prospecto emisión de acciones_APR_2012. Pág. 90.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1784
AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ

La siguiente Gráfica confirma que el mantenimiento del alto horno y el daño del economizador de calor referidos por la propia solicitante coinciden con seis hechos de gran importancia:

(i) La reducción de la capacidad de APR para satisfacer el mercado interno en los semestres 2011-I y 2012-I propició el crecimiento de las importaciones totales.

(ii) Las importaciones hechas por la solicitante no sólo no fueron mencionadas por la Autoridad Investigadora en su Informe Técnico, sino que tampoco las descontó de las importaciones analizadas a lo largo de la investigación.

(iii) En los semestres en que supuestamente se amplía la capacidad de abasto del mercado de la solicitante, disminuyen las importaciones de alambrón.

(iv) La omisión del análisis de los precios de las importaciones y del producto nacional permite inferir que se trató de un fenómeno de desabasto prolongado por parte del fabricante que representa el 77% del alambrón en Colombia, por lo que para poder "recuperar" mercado, debe ofrecer además de un abasto oportuno, descuentos en sus precios como cualquier otro productor de aceros en el mundo, situación que no puede ser atribuida a las exportaciones que arribaron al mercado colombiano para abastecer las necesidades de alambrón.

(v) El crecimiento de las importaciones de alambrón de acero en general no tienen su origen en circunstancias imprevistas. Éste inició en el segundo semestre de 2010 con el mantenimiento del alto horno, de manera que el crecimiento de las importaciones se explica por el desabasto del mercado colombiano.

(vi) Por lo anterior, el crecimiento de las importaciones de alambrón de acero al carbón, tampoco puede ser considerado como un fenómeno "súbito, agudo o de reciente" aparición en el mercado colombiano.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1785

Gráfica 6. Importaciones de alambrón vs capacidad de satisfacción mercado solicitante (volumen en kilos y capacidad en %)

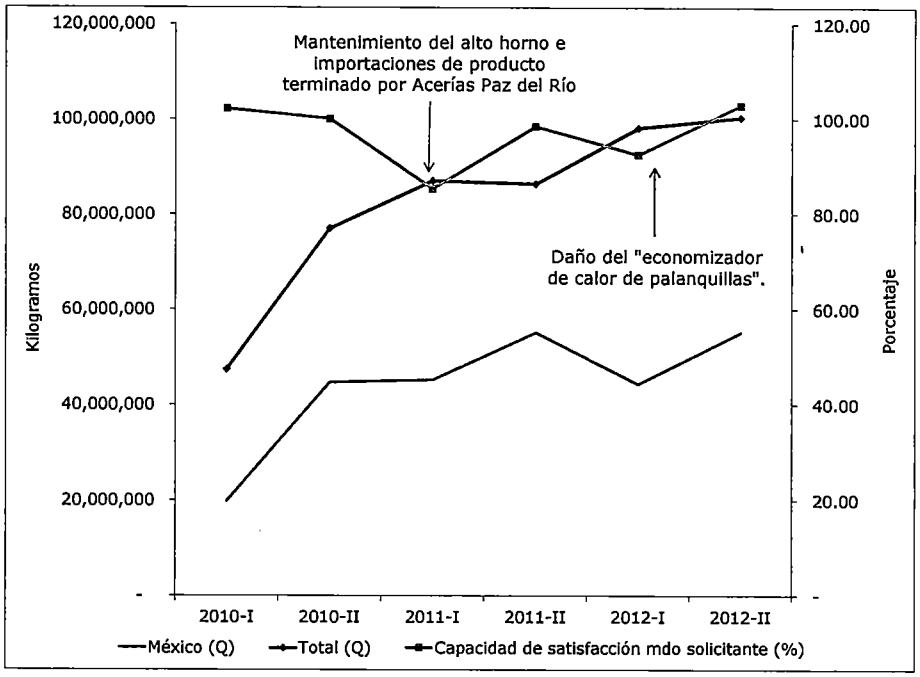

Fuente: SPC y Acerías Paz del Río, S.A.

AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1786

Mayores precios de los fletes:

Otro factor que deberá analizar la Autoridad Investigadora se relaciona con "los mayores precios de los fletes de producto terminado por efecto de la fuerte temporada invernal", tal como lo señala APR en el prospecto de emisión de acciones de 2012 ya referido[40]. La Autoridad Investigadora deberá aislar los posibles efectos de este fenómeno económico sobre las adquisiciones de los usuarios del producto objeto de la salvaguardia, tomando en cuenta la ubicación geográfica de la solicitante.

Rezagos en infraestructura, revaluación del tipo de cambio y otros

En el Informe de Anual para el ejercicio fiscal 2012 (de Gestión)[41], se mencionan factores adicionales que influyeron en el desempeño adverso de la solicitante. Entre éstos se señala, por ejemplo, la revaluación del peso, los altos costos de los servicios público y el "rezago en infraestructura". En términos de la empresa:

> "En ese contexto se ha tenido que mover Paz del Río, que además enfrenta esta situación con sus propios problemas internos de competitividad. Todos estos elementos han hecho que los resultados del año de la Compañía no sean los presupuestados." [42]

Los mayores recursos a través de inversión extranjera directa, principalmente hacia el sector de hidrocarburos contribuyeron a la revaluación del tipo de cambio que se estimó en cerca del 9% entre el cierre del 2011 y el promedio para 2012. [43]

[40] Anexo 5. Prospecto emisión de acciones APR 2012. Pág. 66.
[41] Anexo 6. Informe Anual 2012 (de Gestion) APR. Pág. 4.
[42] Ibid. Pág. 4.
[43] Ibid. Pág. 8.

"Al finalizar el año, la tasa de cambio tuvo una revaluación cercana al 9% frente al dólar comparado con el cierre del 2011, la tasa promedio para 2012 fue de $1.797,79."

En suma, hay evidencia suficiente para concluir que son numerosos los problemas exógenos a las importaciones, los que han incidido en el desempeño de la producción nacional. Algunos de ellos se indican a continuación:

[resto de la página deliberadamente en blanco]

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1787

Tabla 3. Algunos de los eventos exógenos a las importaciones

Eventos relacionados con los problemas de abasto interno

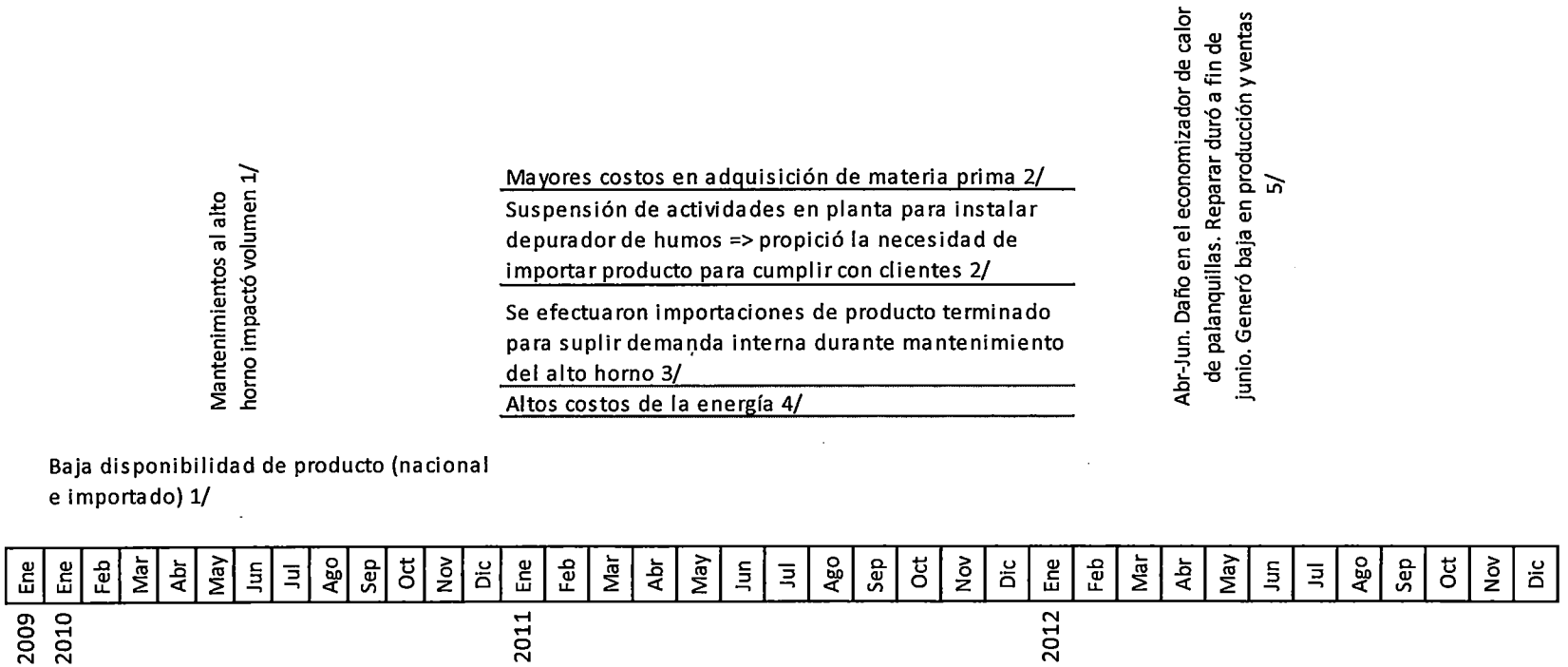

1/ Anexo 1: Informe Anual 2010 (de Gestión)_APR. Pág. 24

2/ Anexo 5. Prospecto emisión de acciones_APR_2012. Pág. 66

3/ Anexo 7. Estados Financieros APR_a dic de 2011 y 2012. Pág. 61

4/ Anexo 8. Altos costos de la energía.

5/ Anexo 7. Estados Financieros APR_a dic de 2011 y 2012. Pág. 60

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 1488

c) Productos que no deben estar cubiertos por la investigación y, en consecuencia, deben excluirse del análisis de las importaciones

Mi representada tiene conocimiento de que la productora nacional solicitante no tiene la capacidad de producir ciertos tipos de alambrón. A guisa de ejemplo, señalaremos algunos de ellos a partir de los testimonios de los usuarios industriales que han comparecido en el procedimiento. Esta información forma parte del expediente público.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1789

i) Alambrón de medio y alto carbono

De manera textual, la petición señala que la cobertura del producto a investigar se limita a los alambrones de acero de bajo carbono:

> "El alambrón objeto de esta solicitud es un producto elaborado de **Acero de Bajo Carbono**, cuya composición química **es menor o igual a 0.25%,** de sección circular, obtenido mediante laminado en caliente a partir de palanquilla. Comercialmente se conoce como 'alambrón Trefilable'". [44]
>
> (*énfasis nuestro*)

En consistencia con ello, el Informe Técnico retoma la definición de la cobertura del producto en los mismos términos:

> "El alambrón objeto de esta solicitud es un producto elaborado de **Acero de Bajo Carbono**, cuya composición química **es menor o igual a 0.25%** de sección circular, obtenido mediante laminado en caliente a partir de palanquilla.. [45]
>
> (*énfasis nuestro*)

No obstante lo anterior, extraña de sobremanera que, aún y cuando la propia solicitante se limitó a considerar como producto objeto de la petición de salvaguardia al alambrón de

[44] Ver Informe Técnico. Pág. 6.
[45] Solicitud de Apertura de Investigación para la aplicación de medidas de salvaguardia general a las importaciones hacia Colombia de alambrón de acero, clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.91.90.00, 7213.91.10.00, 7227.90.00.10, 7213.99.0010, 7213.20.00.00 y 7213.99.00.90. Página 5.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1790

"acero de bajo carbono", la Autoridad Investigadora y la solicitante simplemente fueron omisos en cuanto a la exclusión de otro tipo de productos, incluyendo los relativos a medio y alto cabrón.

Para mi representada, un análisis objetivo de la petición habría excluido:

a) Dentro de la cobertura de la investigación a diversos productos, entre los que se encuentra el alambrón de alto carbono (nos reservamos el derecho de aportar mayores elementos sobre el tipo de producto que no se fabrican nacionalmente y para los cuales no hay producción nacional de bienes directamente competidores), y

b) Efectuar el ajuste correspondiente en el volumen de las importaciones objeto del supuesto daño durante el período objeto de análisis. Al no haber efectuado la exclusión correspondiente, se está "sobredimensionando" los efectos de las importaciones realmente objeto del procedimiento sobre la producción nacional.

En el propio expediente administrativo existe evidencia que confirma que al alambrón de alto carbono: (i) no se fabrica nacionalmente; (ii) ingresa por las fracciones arancelarias objeto del procedimiento; (iii) en términos generales no es un sustituto razonable del alambrón de bajo carbón, dado que suelen tener usos específicos.

Así, por ejemplo, la representante de la empresa C.C Mejía y Cía. S.A.[46] explica que es una empresa colombiana productora metalmecánica que utiliza el alambrón de alto carbono como materia prima en más del 60% de sus requerimientos productivos (con más de 400 empleados). Entre los aspectos que se destacan de este testimonio se encuentran:

a) El acero de alto carbono no se produce en Colombia y requiere importarse forzosamente.

[46] Anexo 4. Testimonio de afectación a trefiladores. Comunicado dirigido por la empresa C.A. Mejía y Cia. S.A. al Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, con fecha 16 de julio de 2013.

b) El alambrón alto carbono es un producto claramente distinguible del de bajo carbono, en cuanto a propiedades químicas, físicas, de procesabilidad y confiabilidad.

c) Tales diferencias hacen que el alambrón de alto carbono sea insustituible en múltiples ocupaciones con el de bajo carbono. El primero suele emplearse en bienes donde las propiedades mecánicas y de procesabilidad se vuelven críticas, tales como producción de cables, alambres de resortes, alambres para líneas de transmisión, barras calibradas para maquinar piezas metálicas, clavos para concreto, arandelas de presión, tornillería especial y otros productos similares, en tanto que el segundo se utiliza para la producción de puntillas, grapas, alambres recocidos para la construcción, púas y demás artículos maleables.

Con el objeto de que la Autoridad Investigadora pueda tener mayores elementos al respecto, se presentan con este escrito Hojas Técnicas de ArcelorMittal sobre las características y composición del alambrón bajo carbono y del alambrón alto carbono.[47]
También se anexa copia parcial de la Norma Oficial Mexicana (NMX) donde se encuentran las Definiciones y expresiones empleadas en la Industria Siderúrgica. Entre éstas destacamos las siguientes:[48]

> **3.2.3 Acero de Alto Carbono**
> Acero con más de 0,3% de carbono. Mientras mayor sea la cantidad de carbono disuelto en el hierro, el acero se torna menos maleable y más duro. La dureza del acero de alto carbono lo hace adecuado para discos de arados, palas, filos cortantes u otras aplicaciones de alto desgaste.

[47] Ver Anexo 9. Alambron Bajo Carbono (caracteristicas y composicion) y Anexo 10. Alambron Alto Carbono (caracteristicas y composicion)
[48] Anexo 11. NMX B 019 CANACERO. Definiciones y expresiones en la Industria Siderúrgica. Página 2.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1792

También se presenta anexo donde se indican, a guisa de ejemplo, algunos usos diferenciados para los alambrones de bajo y de alto carbono también de ArcelorMittal.[49]

Cabe señalar que mediante escrito del 15 de julio de 2013 dirigido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, la empresa trefiladora Emcocables también externa su legítima preocupación de que se puedan afectar las importaciones de alambrón de alto carbono que no se produce en Colombia, y para los cuales no existen un producto sustituto razonable.[50] Esta empresa confirma que el alambrón alto carbono se utiliza donde las propiedades mecánicas y de procesabilidad se vuelven críticas, como en la fabricación de cables, alambres para resortes, alambres para líneas de transmisión, barras calibradas para maquinar piezas metálicas otros, a diferencia del bajo carbono que se emplea en productos diferentes como puntillas, grapas, alambres recocidos o púas.

De acuerdo con la empresa Emcocables, se estima que en Colombia habría un consumo de producto de alto carbono de alrededor de 30,000 toneladas anuales, de las cuales ellos requieren de 20,000. Otras empresa identificadas como usuarios de estas mercancías son Colchones Spring, Centro de Aceros, Andina de Materiales, Aceros Industriales, Ferrasa, Proalco, El Caballo, Corsan y Corpacero.[51]

En suma, con respecto a la cobertura del producto a partir del contenido de carbono del alambrón la autoridad debería limitarlo, en los términos en que lo sugirió la empresa Almasa[52]:

Cubierto: alambrón de bajo carbono	**No cubiertos: alambrón de medio y alto carbono**
Aquellos en los que el contenido de carbono es inferior o igual a 0.25%	Aquellos en los que el contenido de carbono es mayor a 0.25%

[49] Anexo 12. Ejemplos de usos para Alto y Bajo Carbono.
[50] Anexo 13. Testimonios de la afectacion a trefiladores. Folio 265.
[51] Ibid. Folio 266.
[52] Ibid. Folio 266.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1793

ii) Otros tipos de alambrón que no se fabrican localmente

De acuerdo con los testimonios de varios usuarios industriales del alambrón, otros productos que no deberían estar cubiertos en el procedimiento de salvaguardia son los siguientes: (i) alambrón de acero silicomanganeso; (ii) alambrón de acero rápido; (iii) alambrón de acero aleado (alto carbono);[53] así como alambrón fácil mecanización (subpartida 7213.99.00.01); alambrones de sección circular mayor o igual a 14mm (subpartidas 7213.99.00.10 y 7213.99.00.99); alambrones de aceros aleados (subpartida 7227.90.00.10);[54] alambrón de diámetros inferiores a 5,50 mm y superiores a 12,70 mm[55].

En suma, la Autoridad Investigadora debió haber considerado la cobertura de los productos objeto de la salvaguardia y excluir todos aquellos que no son fabricados por APR y para los cuales no existen sustitutos de fabricación nacional en Colombia, antes de proceder al inicio de la presente investigación y antes de concluir que existen circunstancias críticas que pueden llevar a la imposición de una medida de salvaguardia provisional. En todo caso, el que la Autoridad Investigadora no valore estos efectos, sería violatorio de la legislación aplicable.

d) Altos costos de la energía

De acuerdo con un estudio del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) el sector industrial colombiano tiene desde 2011 los costos más altos de la energía comparado con los países de Sudamérica e incluso otros países e nivel internacional, incluyendo regiones norteamericanas. Así, por ejemplo, tiene un costo de US$15,5 centavos (ctvs) por kWh, seguidos por los valores de Chile US$10,7 centavos por kWh y Uruguay con US$10 centavos por kWh[56].

[53] Ibid. Empresa Proalco. Folio 268.
[54] Anexo 14. Testimonios de la afectación a trefiladores. Folio 346.
[55] Ibid. Empresa Almasa. Folio 355.
[56] Anexo 8. Altos costos de energía en Colombia.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1794

6. Uso irregular de los períodos de análisis

La Autoridad Investigadora utiliza de manera indiscriminada diferentes períodos al efectuar su análisis. En términos generales, se pueden detectar algunos criterios:

a) Analiza por separado el volumen y precio de las importaciones para el periodo 2010-2012. Este último es el considerado como crítico para efectos del daño a la rama de producción nacional.

b) Posteriormente, incorpora las ventas e indicadores financieros de APR, pero considera en especial lo ocurrido en los años 2011-2012. Por supuesto, no incluye datos sobre la producción nacional ni datos sobre los precios de venta al mercado interno o los precios relativos con respecto a las importaciones.

c) En otro apartado, pretende hacer un análisis del mercado internacional a través sólo de las exportaciones de México, en especial las de varilla hacia los Estados Unidos pero utiliza como referencia el periodo desde 2009 a 2012, en cambio no hace un análisis de las exportaciones de Trinidad y Tobago.

d) Finalmente, la Autoridad Investigadora omite efectuar un análisis basado en el período crítico, de la tasa de crecimiento de las importaciones originarias de México en relación con el resto de las importaciones.

A juicio de mi representada, el uso irregular de diferentes períodos no podría sustentar que se trata de un análisis objetivo del daño.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
Folio No. 1795

7. Se omite el análisis de interés público

De acuerdo con el artículo 3.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, durante el procedimiento se debe prever que las partes interesadas puedan aportar argumentos y pruebas relativos a evaluar si una eventual medida de salvaguardia sería o no de interés público. En términos del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC:

> **"1.** Un Miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia después de una investigación realizada por las autoridades competentes de ese Miembro con arreglo a un procedimiento previamente establecido y hecho público en consonancia con el artículo X del GATT de 1994. Dicha investigación (...), así como **audiencias públicas** (...) en que los importadores, exportadores y demás partes interesadas puedan presentar pruebas y exponer sus opiniones y tengan la oportunidad de responder a las comunicaciones de otras partes y de **presentar sus opiniones, entre otras cosas, sobre si la aplicación de la medida de salvaguardia sería o no de interés público**. Las autoridades competentes publicarán un informe en el que se enuncien las constataciones y las conclusiones fundamentadas a que hayan llegado sobre todas las cuestiones pertinentes de hecho y de derecho."
>
> (*énfasis y subrayado nuestro*)

Para mi representada es fundamental esta disposición obligatoria, puesto que a partir de ello, la Autoridad Investigadora debió haber constatado primero que la solicitud de inicio del presente procedimiento contaba con mérito suficiente y que la determinación de la imposición de una medida provisional no afectaría el interés público.

Con fundamento en el artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, la Autoridad Investigadora tiene obligación de analizar si la posible imposición de una medida es de interés público o no.

Debido a la naturaleza ***EXTRAORDINARIA*** que implica la imposición de una medida de Salvaguardia, dicho análisis debe llevarse a cabo antes de dar entrada a una solicitud para valorar la pertinencia de dicha petición a la luz de lo que dispone la legislación aplicable.

Efectivamente, el propio Decreto 152 de 1998, establece en su Artículo 9, la Evaluación del Mérito de la Solicitud, a la letra tal disposición ordena que:

> "El mérito para abrir una investigación dependerá de la existencia de indicios suficientes del aumento de las importaciones, **el daño o amenaza de daño a la producción nacional y la relación causal entre estos dos elementos**.
> (*énfasis y subrayado nuestro*)

Por su parte, el Artículo 10, denominado Apertura de la Investigación, establece a la letra que:

> "Si de la evaluación se concluye que hay mérito para abrir la investigación, el INCOMEX así lo dispondrá dentro del término establecido en el artículo anterior. **En caso contrario, negará la solicitud de investigación y ordenará archivar el expediente**."
> (*énfasis y subrayado nuestro*)

A través de la aplicación de la hermenéutica jurídica, podemos concluir que la Autoridad Investigadora no llevó a cabo un análisis adecuado para determinar si la solicitud contaba con el mérito suficiente para iniciar un procedimiento, ya que debió tomar en cuenta en su valoración del supuesto daño grave y de las supuestas circunstancias críticas alegados por la peticionaria, la afectación al interés público particularmente tomando en cuenta los efectos de la imposición de una medida provisional.

En ese mismo orden de ideas, en la parte denominada: "4.1 Análisis de Circunstancias Críticas Para Imponer Una Medida Provisional" del Informe Técnico de la Autoridad Investigadora[57], no se hizo una valoración sobre el impacto que la imposición de la medida provisional podría tener en el interés público, ello a pesar de contar con manifestaciones

[57] Ver Informe Técnico. Folio 295. Pág. 26.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1797

diversas de (i) empresas dedicadas a la industria metal mecánica, (ii) la Cámara Fedemetal Andi, (iii) Productora de Alambres Colombianos, así como (iv) Emcocables[58], en las que de manera clara se establece por un lado i) el que las partidas arancelarias incluidas en la solicitud presentada por APR incluyen productos que no son directamente competidores, y ii) la afectación negativa que traería al interés público, la imposición de una medida de salvaguardia.

Es decir, no es posible separar del análisis de daño la posible afectación del interés público que la imposición de una medida puede provocar, por lo que al momento de hacer la valoración de mérito de una solicitud, la Autoridad Investigadora tiene la obligación de considerar la afectación a dicho interés público, sobre todo considerando que en la presente investigación, la Autoridad Investigadora, en el apartado 4.3 denominado: "Imposición de la Medida Provisional" del Informe Técnico,[59] concluye de manera preliminar la existencia de circunstancias críticas estableciendo que existe mérito para la imposición de la medida provisional, sin haber tomado en cuenta en su análisis la afectación al interés público que una medida de ese alcance podría tener. Resulta fundamental resaltar el principio básico que el interés general debe siempre prevalecer sobre el interés particular. En caso de imponerse una medida de salvaguarda en el caso que nos ocupa, es evidente que el interés particular de una sola empresa, ineficiente en sus procesos productivos y única productora, estará siendo privilegiado por el gobierno Colombiano en contra de muchas otras empresas y consumidores igualmente Colombianos.

Al no haber llevado a cabo la valoración del interés público antes de iniciar la presente investigación en materia de salvaguardia y al no haber analizado la afectación al interés público antes de concluir preliminarmente la existencia de circunstancias críticas para determinar la imposición de una medida provisional, la Autoridad Investigadora debe concluir de manera inmediata el presente procedimiento, ya que como se demostrará enseguida, en caso de aplicarse tal medida, se verá gravemente afectado el interés público, lo que violaría lo establecido en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y en la legislación aplicable.

[58] Ibid. Folios 251 a 269.
[59] Ver Informe Técnico. Folio 295. Pág. 26.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1798

Queda claro que las autoridades competentes deben allegarse dentro de la investigación, de todos los elementos suficientes para evitar el efecto negativo que al interés público pueda causar la imposición de una medida de salvaguardia. Dicha investigación inicia desde el análisis que la propia autoridad debió llevar a cabo para valorar el mérito de una solicitud, sin embargo, al no haber hecho dicho análisis antes de aceptar el mérito de la solicitud de la peticionaria ni antes de concluir preliminarmente la existencia de circunstancias críticas para imponer una medida de salvaguardia provisional, la Autoridad Investigadora sin mayor dilación, debe llevar a cabo dicho análisis y concluir la presente investigación sin imponer medida de salvaguardia alguna.

Como parte del presente procedimiento de investigación, la autoridad, tomando en cuenta las pruebas que se presentan junto con este escrito, así como toda la información que sustenta el hecho de que la imposición de una medida afectará al interés público, tal y como se demuestra más adelante, debería determinar no imponer medida de salvaguarda alguna, garantizando así no sólo el cumplimiento con las disposiciones obligatorias del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y de la legislación colombiana, sino también el que no se afecte a la industria nacional colombiana, provocando un efecto perverso con consecuencias en la economía de ese país.

La propia Autoridad Investigadora podrá constatar que, lejos de representar una medida eficaz la adopción de la salvaguardia que solicita APR, muy seguramente propiciará efectos netos negativos en la economía en su conjunto, empezando por: (i) perjuicios sobre los trefiladores del sector metal-mecánico que verán encarecer su materia prima principal, y además (ii) generará incentivos económicos tendientes a importar con productos trefilados con menores aranceles que su materia prima. En los siguientes apartados se describen ambos fenómenos.

a) Protección efectiva negativa en la cadena productiva

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1799

Como se sabe, normalmente los países tratan de imponer tasas arancelarias menores a la importación de insumos que a la importación de los bienes finales. De acuerdo con Corden,[60] los aranceles de países desarrollados tienden a ser escalonados en función de los diferentes grados de producción: se otorgan tasas bajas o de cero a los insumos y materias primas, en tanto que aranceles mayores para los bienes intermedios y más altas aún para los bienes manufacturados. Este debería ser el caso de la relación entre alambrón y los productos trefilados, tales como alambre galvanizado, negro, para refilado o de púas; grafil, malla electrosoldada o eslabonada; puntillas, clavos, púas o grapas, electrodos para soldadura, entre otros.

Los gobiernos tienden hacer esto con el fin de fomentar la producción y el empleo domésticos.[61] Por ejemplo, un país puede importar el algodón libre de arancel, pero imponer un arancel de 10% sobre la importación de pantalones de mezclilla con el fin de estimular la producción y el empleo en la elaboración y confección de pantalones de mezclilla. Ello desencadenará efectos multiplicadores sobre el resto de la economía, pues los trabajadores recibirán salarios que podrán gastar para adquirir bienes y servicios de otros sectores productivos, generando nuevos ingresos para estos últimos quienes, a su vez, podrán contar con recursos para adquirir otros bienes y servicios y, así, sucesivamente.

Naturalmente, lo contrario llevará a tener efectos perversos sobre la economía: aranceles mayores sobre en los insumos en comparación con los productos finales genera una protección efectiva negativa para estos últimos, pues desincentiva las actividades productivas y el empleo internos de tales productos finales.

La "paradoja" es que tampoco habrá efectos multiplicadores si se deja de producir internamente bienes finales, pues se generará un círculo vicioso entre caídas en los niveles de producción y posteriormente del empleo de dichos sectores, del derrame salarial, de los gastos

[60] Corden, W. Max. *"The Structure of a Tariff System and the Effective Protective Rate"*. Journal of Political Economy. Chicago: University of Chicago. Vol. 74 No 3, 1966. Citado en Torres Zorrilla, Jorge, Alan Fairlie Reinoso y Gabriela Cuadra Carrasco. *Apertura Comercial y Protecciones Efectivas en el Perú. Informe Final del Proyecto 2001 – PM42.* Lima, Junio 200, página 10.

[61] Existe amplia bibliografía al respecto. Véase por ejemplo *A Practical Guide to Trade Policy Analysis*. United Nations and Word Trade Organization. Suiza, 2012, páginas 70-72. También Dominick, Salvatore. Economía Internacional. Mc Graw Hill. Colombia, 1994, páginas 245-247.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1800

y el consumo de las familias que dependen de esta parte de la cadena productiva, que propiciará un espiral recesivo hacia los sectores productivos proveedores de insumos.

Por ello, resulta claro que si se pretende subir el arancel a las importaciones de alambrón, se afectará directamente a los productores de productos trefilados o derivados de alambrón. Recordamos que la tasa de protección efectiva refleja su incidencia sobre el valor agregado en el proceso productivo, más que sobre el precio del producto. Es definido como la brecha porcentual del valor agregado interno respecto al valor agregado extranjero del mercado mundial, brecha que se obtiene:

> "... por la imposición de aranceles y otras medidas protectoras sobre el producto y sus insumos".[62]

Así, mientras que la tasa nominal de protección (el arancel) afecta las decisiones de los consumidores, la tasa efectiva de protección indica los efectos conjuntos de los aranceles que gravan al producto y sus insumos sobre las actividades de transformación que influyen directamente en las decisiones del productor.

Este grave problema ha sido señalado por las empresas trefiladoras afiliadas a la Cámara Fedemetal de la ANDI mediante comunicado dirigido al Viceministro de Comercio Exterior de Colombia del 16 de julio pasado al señalar:

> "Lo que preocupa directamente a este subsector que trefila el alambrón son las medidas provisionales que se pueden tomar, dado que al existir un notorio déficit de esta materia prima, se encarecerían sin razón los costos del alambrón que se está importando para suplir el déficit de la capacidad de Paz del Río, afectando de manera grave a las empresas productoras de alambres de todo tipo, mallas, clavos, tornillo, puntillas, entre otros numerosos productos."[63]

[62] Balassa, Bela. *Estructura de las protecciones en países en desarrollo.* CEMLA. México, 1972.
[63] Anexo 4: Testimonios de la afectación a trefiladores.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1801

Desde el punto de vista de interés público, los productores de bienes trefilados se encontrarán previsiblemente en el peor de los escenarios si se adopta una medida de salvaguardia contra su insumo principal, en relación con la situación que enfrenta la producción de alambrón, al tener un arancel menor para sus productos.

La siguiente gráfica ilustra la desproporción que se generaría con una medida de salvaguardia para un insumo tan relevante para el sector de trefiladores en Colombia.

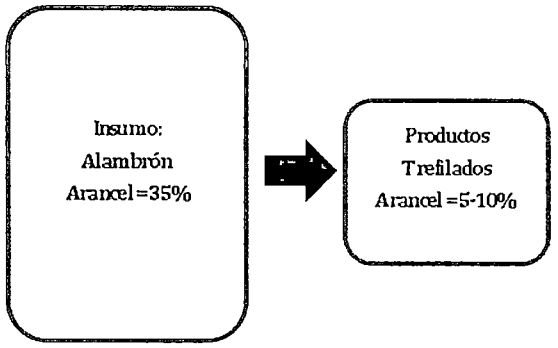

Con una medida de esta naturaleza, el ingreso de productos trefilados a relativamente bajos precios, tendrá como consecuencia, afectar negativamente al resto de la cadena productiva ("hacia atrás"), con lo que se torna previsible que sucederá un efecto "perverso" por una eventual medida de salvaguardia al alambrón: ya no consumirán de igual manera su insumo principal.

Los efectos desfavorables sobre la cadena productiva (sector trefilador), ante una eventual medida de salvaguardia se han dado a conocer en algunos medios de comunicación, por ejemplo, en el portal Portafolio.com con la nota "Una polémica con temple de acero" del 7 de agosto de 2013.[64]

[64] Anexo 15. Nota Una polémica con temple de acero.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: AGUILAR, LOERA & MARTÍNEZ
Folio No. 1802

> La solicitud de la siderúrgica [la medida de salvaguardia] no entró en gracia en un segmento de los trefiladores (quienes convierten el alambrón en alambre), pues consideran que dicha imposición arancelaria va en detrimento del desarrollo industrial de Colombia, ya que al gravar la materia prima se favorece la importación de productos terminados, afectando seriamente a la industria local.

Por su parte, la nota de El País.com.co del 8 de agosto de 2013 destaca que empresas trefiladoras como Proalco, Corsan, Proalambres, Armalco, Grapas y Puntillas El Caballo, y Alambres y Mallas se verían seriamente afectados (protección negativa) por una medida de salvaguardia al alambrón que impulsará la importación de bienes terminados: [65]

> Además, "ante la posibilidad de solicitar una salvaguardia, la cadena productiva y los productos terminados quedarían con una protección negativa, pues en este momento productos tales como alambres galvanizados, puntillas y mallas para la construcción tienen una participación en el mercado de 14 % sin contar con las importaciones de otros países, especialmente de China".
> Ramírez agregó que con este tipo de medidas hay posibilidad de que se destruya la industria perfiladora y toda la cadena, porque lo que va a pasar es que los productos terminados no van a ser tocados en sus aranceles, entonces va a ser mucho más barato importar que producir en el país, lo que repercute en un gran problema para la industrialización.
> Así, los productos de empresas del sector como Proalco, Corsan, Proalambres, Armalco, Grapas y Puntillas El Caballo, y Alambres y Mallas se verían afectados porque los costos de producción aumentarían con el alza de los precios de la materia prima.

Al respecto, cabe señalar que la empresa Proalco[66] estimó que si la competitividad de la Industria de Alambres se viera afectada por una medida de salvaguardia, pudiesen suspender la producción empresas con alrededor de 4,000 trabajadores de la industria.

b) Las medidas propiciarán el aumento de importaciones de trefilados y sus bajos precios en el mercado colombiano

[65] Anexo 16. Nota Productores de alambre piden salvaguardia contra las importaciones.
[66] Anexo 13. Testimonios afectación a trefiladores. Folio 268.